
Programa DR-L1156
Programa de Gestión Integral y Sostenible de Residuos Sólidos
en el Gran Santo Domingo
Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)

Julio de 2022

Programa DR-L1156
Programa de Gestión Integral y Sostenible de Residuos Sólidos en el
Gran Santo Domingo
Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)

Julio 2022

INDICE

| | |
|---|-----------|
| 1.0 Introducción y Objetivos | 1 |
| 2.0 Estructura Institucional, Legal y Normativa para la Ejecución del Programa | 2 |
| 2.1 Macro Estructura para la Implementación del Programa | 2 |
| 2.2 Arreglos Institucionales y Responsabilidades Principales del Programa | 4 |
| 2.2.1 Banco Interamericano de Desarrollo (BID) | 4 |
| 2.2.2 MIMARENA / Unidad Ejecutora del Programa (MIMARENA/UE) | 5 |
| 2.2.3 Unidad Ejecutora del Proyecto (UE) | 6 |
| 2.2.4 Contratistas | 7 |
| 2.3 Marco Legal, Normativo e Institucional | 7 |
| 2.3.1 Marco Institucional | 7 |
| 2.3.1 Marco Legal Nacional | 11 |
| 2.4 Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) y Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del BID Aplicables al Programa | 12 |
| 3.0 Proceso de Implementación del MGAS | 17 |
| 3.1 Pre Evaluación y Categorización de los Proyectos del Programa | 19 |
| 3.3 Instrumentos Ambientales y Sociales | 22 |
| 3.4 Implementación de las Medidas de Mitigación, Seguimiento Ambiental y Social y Reporte del Progreso | 24 |
| 3.4 Proceso General de Cumplimiento de las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales | 27 |
| 4.0 Marcos Específicos que Integran el MGAS | 28 |
| Marco de Participación de las Partes Interesadas | 28 |
| Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida | 28 |
| Marco de Salud y Seguridad Ocupacional y Comunitaria | 29 |
| Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales | 29 |
| Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos | 30 |
| Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias | 30 |
| Marco de Gestión de Impactos Acumulativos | 31 |
| Marco de Prevención y Atención de la Violencia de Género | 32 |
| Marco de Control Ambiental de la Construcción | 32 |
| Marco de Control Ambiental de la Operación | 33 |
| Marco de Control Ambiental del Desmovilización y Cierre Técnico | 33 |
| Marco de Formación y Educación Ambiental y Social de Trabajadores | 34 |

| | |
|---|-----------|
| 5.0 Requisitos de Desarrollo de Capacidades para la Gestión de las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID en el Programa | 34 |
| 5.1 Aspectos Generales | 34 |
| 5.2 Evaluación Preliminar de Capacidad Institucional para la Gestión Socio Ambiental del Programa | 35 |
| 6.0 Revisión del MGAS | 2 |

ANEXOS

Anexo 1 – Marco Legal y Normativo

Anexo 2 – Lista de Exclusiones del BID

Anexo 3 – Modelo de Ficha de Elegibilidad y Categorización Ambiental y Social

Anexo 4 – Marco de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS y PGAS)

Anexo 5 – Marco de Participación de las Partes Interesadas

Anexo 6 – Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Anexo 7 – Marco de Salud y Seguridad Ocupacional

Anexo 8 – Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

Anexo 9 – Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexo 10 – Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias

Anexo 11 – Marco de Gestión de Impactos Acumulativos

Anexo 12 – Marco de Prevención y Atención de la Violencia de Género

Anexo 13 – Marco de Control Ambiental de la Construcción

Anexo 14 – Marco de Control Ambiental de la Operación

Anexo 15 – Marco de Control Ambiental del Desmovilización y Cierre Técnico

Anexo 16 – Marco de Formación y Educación Ambiental y Social de Trabajadores

1.0

Introducción y Objetivos

El presente **Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)** tiene por finalidad establecer los lineamientos, procedimientos y especificaciones para el manejo socio ambiental responsable, que garantice el desarrollo del **Programa DR-L1156 - Programa de Gestión Integral y Sostenible de Residuos Sólidos en el Gran Santo Domingo**, en un contexto de protección ambiental y social consistente con la legislación ambiental y de salud y seguridad dominicana, y con los requisitos del Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID y sus diez Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) vigentes desde el 01 de noviembre de 2021.

El MGAS indica cómo el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - MIMARENA seleccionará los proyectos propuestos desde un punto de vista socioambiental, qué requisitos de debida diligencia se establecen para su aprobación y qué medidas de gestión se requerirán de los contratistas o las agencias ejecutoras. Proporciona pautas para el desarrollo de los Planes de gestión Ambiental y Social - PGAS de futuros proyectos.

El MGAS está conformado por una serie de instrumentos y directrices que servirán para guiar los procesos de evaluación y gestión ambiental y social de los proyectos del Programa fuera de la muestra representativa, y que están presentados en los Marcos Específicos establecidos para el Programa. Esos instrumentos permitirán lograr una adecuada gestión socio ambiental durante todo su ciclo de desarrollo (desde la presentación de las propuestas, siguiendo por su evaluación, selección, ejecución y hasta su finalización).

Como instrumentos de gestión socioambiental del Programa el MGAS incluye los siguientes Marcos Específicos:

1. Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social
2. Marco de Participación de las Partes Interesadas
3. Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida
4. Marco de Salud y Seguridad Laboral
5. Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales
6. Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
7. Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias
8. Marco de Gestión de Impactos Acumulativos
9. Marco para Prevención y Atención de la Violencia de Género

Los objetivos específicos del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) son:

- Proveer los lineamientos de gestión socioambiental para todos los proyectos a financiarse como parte del Programa, en cumplimiento con el párrafo 4.4 de la Declaración de Política del Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID y de sus diez Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS).
- Proveer los criterios de elegibilidad de proyectos en cumplimiento con la Lista de Exclusión del MPAS y las NDAS del BID.
- Describir el proceso de gestión ambiental y social de todo el Programa durante la etapa de ejecución (requerimientos, estructura organizacional, responsables, tiempos, etc.),

abarcando todo el ciclo de cada proyecto (desde la fase de “elegibilidad”, cubriendo las fases de “implementación” y “seguimiento” de cada uno);

- Presentar los requerimientos ambientales y sociales clave por proyecto a financiar, de acuerdo con el tipo de proyecto y nivel de impacto esperado, en cumplimiento tanto con la normativa nacional como con las políticas del BID;
- Describir los lineamientos principales para garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y de salud y seguridad identificados para cada tipo de proyecto;
- Presentar las directrices para el desarrollo de un mecanismo de gestión de quejas y reclamos para todo el Programa.

Finalmente, se debe interpretar al MGAS como un instrumento dinámico y actualizable, que se adaptará al desarrollo del Programa, con el fin de permitir la consideración de nuevas necesidades o requerimientos que eventualmente surjan de su implementación práctica. En tal sentido, el MGAS podrá ser actualizado periódicamente, incorporando elementos dirigidos a lograr un mejoramiento continuo de la gestión responsable ambiental y social. Todo cambio deberá contar con la No Objeción del BID.

2.0

Estructura Institucional, Legal y Normativa para la Ejecución del Programa

La selección, planificación, diseño e implementación de proyectos como parte del Programa deberá ser consistente con los requerimientos ambientales nacionales relevantes, así como con las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

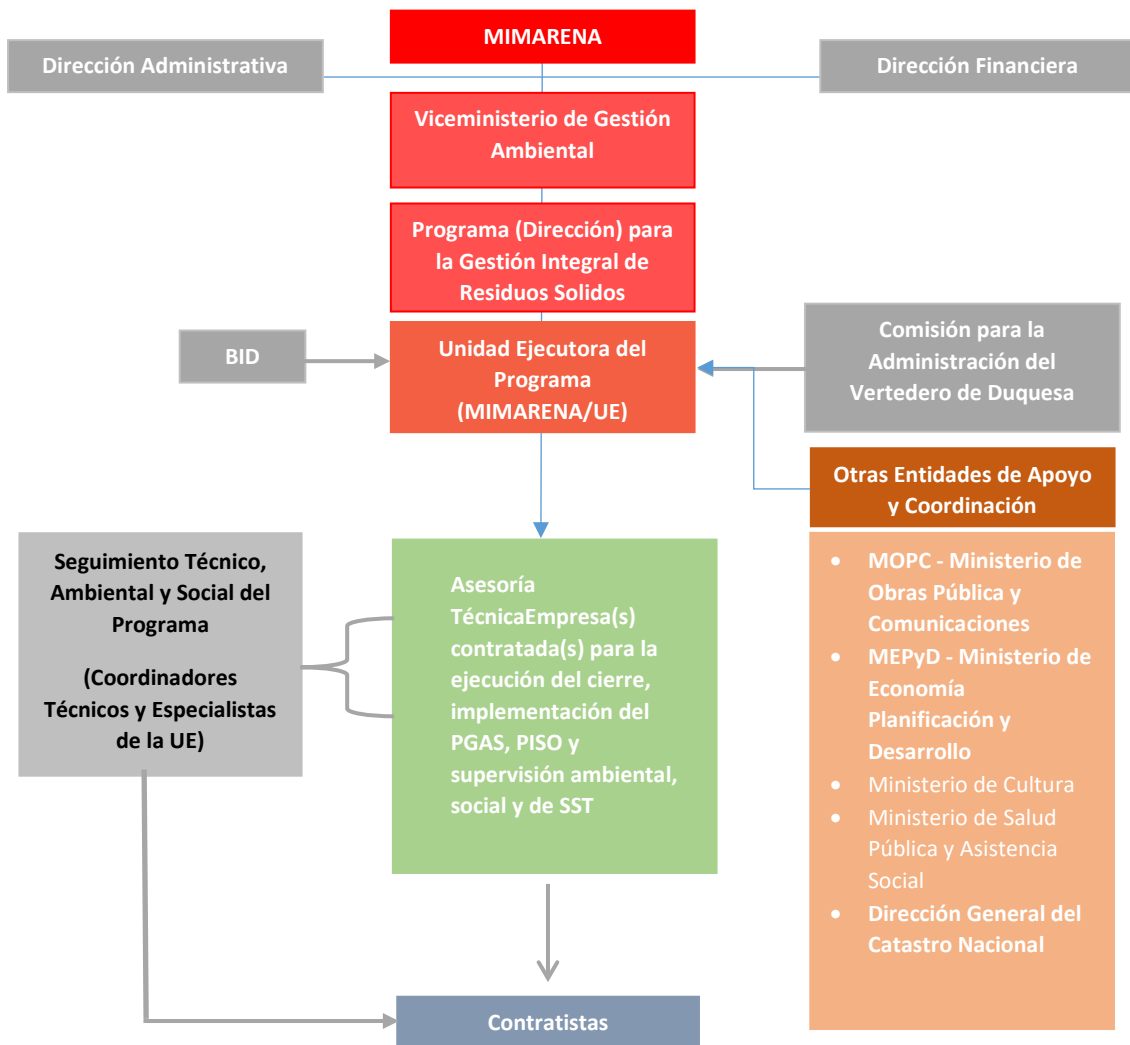
En este capítulo se ofrece la presentación de la macro estructura institucional involucrada en la implementación del Programa, un esbozo orientativo del marco legal aplicable y la descripción de las políticas internacionales que se ponen en marcha en el marco del Programa DR-L1156.

2.1

Macro Estructura para la Implementación del Programa

En esta primera sección se presenta el arreglo institucional que establece la estructura para la implementación del Programa DR-L1156. En el siguiente diagrama se presenta la estructura general del Programa, así como las principales instituciones y entidades dominicanas que lo componen.

Figura 2.1.a
Propuesta preliminar de macroestructura para el marco institucional del Programa



A continuación, se describen las participaciones de cada institución/entidad que se muestran en la **Figura 2.1.a**.

- Unidad Ejecutora del Programa (MIMARENA/UE):** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - MIMARENA es el organismo receptor de los fondos de cooperación (préstamo y donación). En la gestión administrativa y financiera de los proyectos del Programa participarán las Direcciones Administrativa y Financiera de MIMARENA, gestionando los pagos, contribuyendo al análisis de necesidades de fortalecimiento institucional y participando en capacitaciones.

La coordinación técnica del Programa en el MIMARENA será responsabilidad del Programa (Dirección) para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, como parte del Viceministerio de Gestión Ambiental (ver Sección 5.2).

- **Unidad Ejecutora del Proyecto (UE):** Asesoría Técnica a ser contratada para implementación de cada proyecto mediante licitación. **Entidades de Apoyo y Coordinación:** Apoyan MIMARENA en el desarrollo del Programa y tienen papel fundamental en la factibilidad y ejecución de los proyectos en su área de competencia.
- **Banco Interamericano de Desarrollo (BID):** Garantiza el desembolso de fondos a tiempo; participa en la selección de las Consultorías Independientes (CI), según sea necesario; orienta las pautas generales de ejecución del Programa.
- **Seguimiento Ambiental y Social del Programa:** Responsable de la supervisión y monitoreo de las normas de desempeño ambiental y social en la implementación de los proyectos del Programa. Este grupo está formado por Coordinadores Técnicos y Especialistas de la UE, responsables de las actividades de implementación del PGAS y supervisión de obras en relación a aspectos ambientales, sociales y de salud y seguridad.
- **Consultoría Independiente (CI):** Brinda asesoría técnica en todas las áreas de ejecución, según Términos de Referencia acordados entre BID y la Unidad Ejecutora.

2.2

Arreglos Institucionales y Responsabilidades Principales del Programa

La principal responsabilidad por la conducción del Programa DR-L1156 se quedará a cargo de MIMARENA, con la ventaja de poder ubicar los diferentes temas del Programa por debajo de un sólo techo. A pesar de esto, en todos casos, será de suma importancia durante la implementación del Programa, la coordinación interinstitucional integrada con otras entidades de la administración pública, como se indica de manera preliminar en la **Figura 2.1.a** anterior, así como con el nivel de los Gobiernos Provinciales y Municipales y con las organizaciones de la Sociedad Civil.

Sin embargo, a lo largo del Programa DR-L1156, la planificación, implementación y monitoreo de las NDAS del Marco de Política del BID se llevará a cabo en cuatro niveles principales diferentes:

1. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
2. MIMARENA - Unidad Ejecutora del Programa (MIMARENA/UE)
3. Asesoría Técnica - Unidad Ejecutora del Proyecto (UE)
4. Contratistas.

Los roles y responsabilidades claves de varias partes involucradas en la gestión de las salvaguardias ambientales y sociales durante el Programa se discuten a continuación.

2.2.1

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El BID representa a la entidad rectora, encargada de proporcionar los fondos que permitan la ejecución del Programa. Las funciones y responsabilidades clave del BID son las siguientes:

- Asegurarse de que la agencia ejecutora conozca los compromisos y requisitos socioambientales aplicables a la operación;
- Verificar que la agencia ejecutora cumple con las condiciones socioambientales de elegibilidad para desembolsos o de ejecución incluidas en el contrato de préstamo;
- Supervisar la implementación de las acciones y Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) acordados, según el cronograma acordado con la MIMARENA/UE;
- Revisar los informes periódicos de monitoreo preparados por la agencia ejecutora y tomar acción según corresponda;
- Revisar los instrumentos específicos de gestión socioambiental que se puedan haber preparado después de que se haya aprobado el Programa;
- Participar en misiones de campo y realizar visitas de campo.
- Preparar informes de supervisión internos del BID y otros documentos de apoyo, como el Informe de visitas de supervisión;
- Identificar problemas de incumplimiento que requieran medidas reparadoras o correctivas. Acordar el cronograma y la responsabilidad institucional para abordar estos problemas;
- Identificar cualquier problema nuevo, inesperado o emergente;
- Contribuir con la preparación de informes formales sobre el desempeño de la operación, por ejemplo, el Reporte de Monitoreo de Progreso (PMR).

2.2.2

MIMARENA / Unidad Ejecutora del Programa (MIMARENA/UE)

MIMARENA, más específicamente el Viceministerio de Gestión Ambiental, por medio de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UE), será responsable de hacer operativo el MGAS. Durante la fase de implementación del Programa, MIMARENA/UE será responsable de monitorear y asegurar la implementación de las NDAS del BID. Las funciones y responsabilidades clave del MIMARENA/UE incluyen:

- Supervisión de la política general y de los aspectos técnicos de la gestión de las normas de desempeño ambientales y sociales en el marco del Programa DR-L1156;
- Desarrollo de plantillas y mecanismos de presentación de informes pertinentes y supervisión del cumplimiento de las normas de desempeño ambientales y sociales pertinentes;
- Asegurarse de que en la Unidad Ejecutora del Proyecto (UE) haya personal debidamente cualificado y experimentado;
- Coordinar estrechamente con la UE la planificación y gestión del ciclo de evaluación ambiental en relación con el calendario de ejecución del proyecto;
- Proporcionar la asistencia técnica necesaria para facilitar la aplicación, gestión y supervisión de las normas de desempeño ambientales y sociales;
- Revisar y aprobar los informes de categorización ambiental y social, las evaluaciones ambientales y los planes de manejo específicos de cada sitio preparados para cada proyecto;
- Asegurar que las medidas de mitigación aplicables incluidas en el PGAS de cada proyecto sean consideradas durante la etapa de diseño e incorporadas en los documentos de licitación;
- Desarrollar, organizar e impartir programas de capacitación ambiental y talleres para el personal de UE y contratistas;

- Desarrollar programas para crear capacidad a largo plazo en la UE para mejorar la gestión y el monitoreo ambiental y social;
- Preparar directrices técnicas adicionales, en caso necesario, para apoyar al MGAS con el fin de reforzar la aplicación de las normas de desempeño ambientales y sociales;
- Informar al BID sobre el desempeño ambiental y social general del Programa, como parte de los informes periódicos de progreso;
- Notificar al BID sobre cualquier incumplimiento significativo de los requisitos socioambientales;
- Divulgar información de la operación a lo largo del ciclo de vida de la misma;
- Celebrar reuniones periódicas de revisión con la UE;
- Llevar a cabo los planes de comunicación y garantizar la participación de la comunidad en el proceso de planificación, gestión y monitoreo de los impactos ambientales y sociales de los proyectos;
- Proporcionar directrices sobre la participación de la comunidad en el monitoreo ambiental y social a la UE;
- Asegurarse de que haya Mecanismos de Quejas y Reclamos (MQR) operativos e informar sobre las quejas e inquietudes de las partes interesadas;
- Interactuar con las instituciones responsables de la operación de los proyectos que forman parte del Programa;
- Asegurarse de que se incluya en el contrato con el Contratista la condición de que se cumpla con las medidas del PGAS bajo su responsabilidad.

2.2.3

Unidad Ejecutora del Proyecto (UE)

Una Asesoría Técnica a ser contratada por MIMARENA para cada proyecto del Programa, actuará como la UE, necesitando eventualmente de profesionales expertos para la ejecución de demandas más específicas. La UE será responsable de la gestión general de los proyectos, la planificación y la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las normas de desempeño ambientales y sociales. MIMARENA/UE y la UE se coordinarán estrechamente con las autoridades locales para garantizar la factibilidad de los proyectos del Programa.

La UE garantizará la armonización y coordinación de las actividades de acuerdo con los requisitos del MGAS a fin de garantizar la aplicación oportuna y correcta de normas de desempeño ambientales y sociales. Las funciones y responsabilidades clave de la UE incluyen:

- Asegurar que se lleve a cabo la Categorización Ambiental y Social para cada proyecto tan pronto como se hayan definido el diseño técnico conceptual y el alcance;
- Coordinar la revisión y aprobación por parte de MIMARENA de la decisión y recomendación de Categorización Ambiental y Social;
- Asegurar la lista preparación de las Evaluaciones Ambientales/Planes de Manejo para los proyectos, según sea necesario (dependiendo del resultado de Categorización Ambiental y Social);
- Garantizar la coherencia de los documentos de desempeño ambiental y social con la normativa medioambiental nacional;
- Obtener las autorizaciones/permisos necesarios de los organismos ambientales para el proyecto, cuando proceda;

- Asegurarse de que se incluyan las disposiciones pertinentes del PGAS en el diseño; y de que se incluyan los PGAS en los documentos de licitación; y de que se incluya en el acuerdo del Contratista la condición de que se cumpla con el PGAS;
- Garantizar el cumplimiento de los PGAS durante el período de construcción y mantener una estrecha coordinación con los Contratistas;
- Coordinar la planificación e impartición de programas de capacitación y talleres para los Contratistas y el personal de supervisión de campo sobre los requisitos y procedimientos de salvaguardias del proyecto;
- Preparar informes periódicos sobre los progresos realizados en el seguimiento ambiental y social de los proyectos;
- Asegurar una consulta pública adecuada durante la evaluación ambiental y la preparación del PGAS; alentar la participación de la comunidad en la planificación, gestión y monitoreo de proyectos; y
- Asegurar que las quejas públicas relacionadas con las molestias e inconvenientes causados por la ejecución del proyecto se aborden con medidas correctivas y se documenten adecuadamente.
- Asegurarse de que se incluyan las disposiciones pertinentes del PGAS en el diseño y de que se incluyan las medidas del PGAS en los documentos de licitación;
- Asegurarse de que los involucrados en las actividades del proyecto conozcan sus roles y responsabilidades e interactúen periódicamente para garantizar que las responsabilidades se lleven a cabo de manera adecuada;
- Realizar visitas de supervisión de campo periódicas sobre asuntos ambientales, sociales y de salud y seguridad;
- Facilitar las visitas de campo y supervisión del personal del BID.

2.2.4

Contratistas

Para proyectos que incluyan actividades de construcción, los Contratistas son responsables en última instancia de la ejecución de los Programas del PGAS relacionados a esta etapa. En conjunto con sus obligaciones definidas contractualmente, los Contratistas planificarán, ejecutarán y documentarán los trabajos de construcción de acuerdo con los requisitos ambientales, sociales, de salud y seguridad definidos por la UE durante la etapa de evaluación de los proyectos.

2.3

Marco Legal, Normativo e Institucional

2.3.1

Marco Institucional

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - MIMARENA

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales – MIMARENA es el órgano rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, cumpliendo con las atribuciones que, de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.

Como una forma de unir esfuerzos para conservación del medio ambiente, se crea en el año 2000 la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Ley Núm. 64-00, debiendo esta entidad establecer normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Nación, asegurando un desarrollo sostenible de los mismos. Mediante esta Ley, son transferidos a dicha Secretaría varios organismos estatales cuyos objetivos principales eran la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales; además de éstos son adscritos el Parque Zoológico Nacional, el Jardín Botánico, el Acuario Nacional, el Museo Nacional de Historia Natural y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos; también se crean los Consejos Directivos de cada una estas instituciones.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales hoy es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - MIMARENA, responsable de la implementación de los proyectos del Programa DR-L1156, siendo la Unidad Ejecutora del Programa (UE).

Viceministerio Gestión Ambiental

Según el sitio web de MIMARENA, el Viceministerio de Gestión Ambiental es el encargado de garantizar un ambiente sano y seguro para las presentes y futuras generaciones. Tiene las funciones principales de:

- Garantizar que las actividades humanas realizadas en el país se correspondan con las normativas y reglamentos de calidad ambiental establecidas.
- Implantar un sistema de prevención y mitigación de daños y desastres.

Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos

El Art. 35 de la Resolución N° 0027/2021, que aprueba la nueva estructura organizativa del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece la creación de este Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, “con nivel jerárquico de Departamento, bajo la dependencia del Viceministerio de Gestión Ambiental, conforme a lo que establece la Ley N° 225/2020, con el objetivo de prevenir la generación de residuos, además de establecer el régimen jurídico de su gestión integral para fomentar la reducción, reutilización, reciclaje, aprovechamiento y valorización, así como, regular los sistemas de recolección, transporte y barrido de los residuos sólidos y todas las atribuciones legales que de ella se deriven, para el cumplimiento del Sistema Nacional de Residuos Sólidos”. Según el Art. 36, “se suprime el Departamento de Manejo de Residuos Sólidos, de la Dirección de Gestión Ambiental Municipal y se transfieren sus funciones y cargos al Programa para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, conforme a la naturaleza de sus funciones.”

Tal y como se presenta en la **Sección 5.2** de este MGAS, el Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con un equipo de 24 personas, incluyendo un coordinador general, 7 profesionales del área administrativa y el resto del área técnica, coordinará la ejecución de los Proyectos del Programa, a través de la contratación de una Asesoría Técnica para cada proyecto, que actuará como la Unidad Ejecutora del Proyecto (UE), bajo la supervisión del equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Las Asesorías Técnicas se encargarán de la ejecución de los Planes y Programas del PGAS de cada proyecto y de la

supervisión de las actividades de las demás empresas contratadas para la construcción, operación y cierre de los componentes de los Proyectos del Programa.

Otras Entidades de Apoyo y Coordinación en el desarrollo del Programa, en sus sectores de actuación

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referentes a la infraestructura y servicios básicos para la integración y el desarrollo económico del país.

MEPyD - Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo de Economía

El MEPyD fue creado en el 2006, como Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPyD), mediante la Ley N° 496/2006, cambiando su denominación por la de Ministerio con el Decreto N° 56/2010. Junto a la creación legal del Ministerio fue creado también por ley el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública. El MEPyD es su institución rectora; por lo tanto, es responsable de planificar un armónico crecimiento del país.

Planificar es pensar en qué hacer, con quién o quiénes hacerlo, cómo hacerlo, cuándo y dónde. Esto aplica a todos los niveles productivos, desde sembrar un conuco, hasta construir una nave espacial o escribir un cuento. El Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública debe responder a estas interrogantes en cuanto al desarrollo balanceado de la Nación Dominicana en sus aspectos económico, social, territorial e institucional.

Según su sitio web, las Funciones del MEPyD son:

1. Conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible.
2. Ser el Órgano Rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y del Ordenamiento y la Ordenación del territorio.
3. Formular la Estrategia de Desarrollo y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, incluyendo la coordinación necesaria a nivel municipal, provincial, regional, nacional y sectorial, para garantizar la debida coherencia global entre políticas, planes, programas y acciones.
4. Formular y proponer al Consejo de Gobierno una política de desarrollo económico, social, territorial y administrativa sostenible tomando en cuenta el uso racional y eficiente de los recursos productivos e institucionales.
5. Coordinar la formulación y ejecución de los planes, proyectos y programas de desarrollo de los organismos públicos, comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
6. Desarrollar y mantener el sistema estadístico nacional e indicadores económicos complementarios al mismo.
7. Mantener un diagnóstico actualizado y prospectivo de la evolución del desarrollo nacional que permita tomar decisiones oportunas y evaluar el impacto de las políticas públicas y de los factores ajenos a la acción pública sobre el desarrollo nacional.
8. Evaluar los impactos logrados en el cumplimiento de las políticas de desarrollo económico, social, territorial, administrativos y de recursos humanos, mediante la ejecución de los programas y proyectos a cargo de los organismos del Sector Público.
9. En el marco de lo previsto en los Literales b y c proponer la estrategia y prioridades de inversión pública de corto, mediano y largo plazo.

10. Definir y proponer una regionalización del territorio nacional que sirva de base para la formulación y desarrollo de las políticas en todos los ámbitos del sector público.
11. Administrar y mantener actualizado el sistema de información y seguimiento de la cartera de proyectos.
12. Establecer las políticas en materia de la cooperación internacional no reembolsable, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
13. Negociar y acordar con los organismos multilaterales y bilaterales de financiamiento a definición de la estrategia para el país en lo que respecta a la identificación de las áreas, programas y proyectos prioritarios a ser incluidos en la programación de dichos organismos.
14. Definir, en consulta con los organismos involucrados, los compromisos no financieros que se acuerden con los organismos multilaterales y bilaterales, dando seguimiento al cumplimiento de los mismos.
15. Otorgar la no objeción a los proyectos de inversión pública, independiente de su fuente de financiamiento, que serán incluidos en el Plan Nacional Plurianual y el Presupuesto Plurianual del Sector Público.
16. Diseñar, proponer e implementar políticas y acciones relativas a la actualización permanente del Sector Público, que permitan el desarrollo del servicio civil, la carrera administrativa y las estructuras orgánicas y funcionales apropiadas para una administración moderna y eficiente, orientada al servicio de los ciudadanos.
17. Establecer las pautas y criterios sobre los cuales el sector público desarrollará y operará el uso de las tecnologías de la información para hacer más eficientes, próximos y transparentes la acción y los servicios que éste brinda a los ciudadanos.
18. Celebrar, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, contratos por resultados y desempeño con las instituciones del sector público.
19. Participar en la elaboración de la política comercial externa de la República Dominicana, así como en las correspondientes negociaciones comerciales.
20. Ejercer la coordinación del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin fines de lucro, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 122-05.
21. Realizar las demás funciones que le confieran otras disposiciones legales.

- **Planificación y Desarrollo**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Mediante el Decreto N° 2786/1957 se funden las funciones de las Secretarías de Estado de Salud Pública y la de Prevención Social en una sola entidad, bajo el nombre de Secretaria de Estado de Salud y Previsión Social. Desde entonces tanto los servicios de salud como los de asistencia serían conjuntos. La Ley N° 175/1967 cambió el nombre Secretaria de Estado de Salud Pública y Previsión Social por el de Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social. Posteriormente la Ley General de Salud N° 42/2001 instituye a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social como la institución rectora del Sistema Nacional de Salud para formular las políticas y un plan nacional de salud. Mediante el Decreto N° 74/2010 se cambió el nombre de Secretaría de Estado de Salud a Ministerio de Salud, conforme la Constitución de la República del 26 de enero de 2010.

Mediante la Ley N° 41/2000, fue creada la Secretaría de Estado de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura. A partir de la promulgación de dicha Ley quedaron transferidas todas las instituciones culturales estatales para que dependieran directamente de la Secretaría de Estado de Cultura.

El MINC actuará en los proyectos del Programa en caso de necesidad de permiso para prospección arqueológica o paleontológica o rescate de sitios y fósiles.

Dirección General del Catastro Nacional

El Catastro Nacional, fue instituido en la República Dominicana en el año 1949 como dependencia de la Dirección General de Impuesto Sobre la Renta, mediante la Ley 1927. Mediante la Ley No.2337/1950 pasa a ser dependencia de la Dirección General de Estadísticas. En 1953, el Catastro Nacional deja de ser un departamento y es convertido en Dirección General.

Mediante la Ley 3728/1954, el Catastro Nacional pasa a ser un departamento de la Administración General de Bienes Nacionales. Luego, mediante la Ley 4344/1955, adquiere nuevamente su categoría de Dirección General, la cual se mantuvo hasta el año 2005.

Según la Ley 51/2007, que modifica la Ley 108/2005, se entendió que la Dirección General del Catastro Nacional y la Dirección General de Mensuras Catastrales tienen funciones distintas, así como la necesidad de preservar el Catastro como una dependencia del Poder Ejecutivo. Esta Ley fue derogada por la Ley 150/2014, sobre Catastro Nacional, que rige actualmente esta institución.

La Dirección General del Catastro Nacional tiene un papel muy importante dentro de la administración pública, organizando los datos físicos, jurídicos y económicos de todos los bienes inmuebles del territorio Nacional.

Esta dirección actuará en el fornecimiento de datos para el catastro físico de inmuebles afectados por los proyectos del Programa.

2.3.1

Marco Legal Nacional

El levantamiento de la legislación ambiental y social dominicana directamente relevante para cada proyecto del Programa DR-L1156 deberá comprender como mínimo los siguientes temas principales:

- Autorización ambiental;
- Control de la contaminación;
- Protección de la Biodiversidad;
- Áreas Protegidas;
- Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico;
- Salud y Seguridad Ocupacional;
- Legislación Laboral;
- Consultas, Participación y Acceso a la Información;

- Expropiación, Reasentamiento y Compensación por Lucro Cesante;
- Género;
- Gases de Efecto Invernadero;
- Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias.

En el **Anexo 1** se presenta un listado exhaustivo de las principales leyes y reglamentos dominicanos sobre los temas mencionados aplicables al Programa DR-L1156.

Además del conjunto de leyes y reglamentos ambientales y sociales pertinentes, los marcos institucionales aplicables a cada proyecto, es decir, el conjunto de instituciones y entidades que constituyen una parte interviniente fundamental para la ejecución de los proyectos previstos en el Programa, deben formar parte del contenido presentado en los instrumentos de desempeño ambiental, social y de salud y seguridad.

2.4

Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) y Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del BID Aplicables al Programa

En los proyectos que financia, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) siempre ha buscado contribuir a procesos de desarrollo que sean respetuosos con el medio ambiente y propicien la inclusión social.

El Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID ha reforzado recientemente algunos puntos que deben respetar los proyectos, de manera a acelerar los avances en materia de igualdad de género, diversidad e inclusión, hacer frente a los desafíos que plantea el cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social.

Los avances establecidos con MPAS son:

- Todas las operaciones financiadas por el BID en las que los desastres o el cambio climático planteen riesgos considerables habrán de identificar medidas de resiliencia para 2023.
- Inclusión de norma específica sobre igualdad de género cuyas disposiciones abarcan a las personas de todos los géneros. En el nuevo marco se abordan explícitamente los riesgos de violencia, explotación, discriminación y abuso sexual y basado en el género en los proyectos que apoya la institución, y se reconoce que se ha de empoderar a las mujeres y las personas de diversa orientación sexual e identidad de género para lograr la igualdad.
- Inclusión de una sección específica sobre resiliencia a amenazas naturales y al cambio climático, contemplando los riesgos asociados a las pandemias y las epidemias.
- Mayor grado de protección para personas y grupos en situaciones de vulnerabilidad.
- Incorporación de la norma sobre trabajo y condiciones laborales, que requiere la implementación de un mecanismo de manejo de reclamos.
- Alineamiento de las normas en materia de protección y conservación de la biodiversidad con las prácticas óptimas internacionales, incluyendo la prohibición de compensación equivalente de biodiversidad en hábitats críticos.

Según el documento del MPAS, sus Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) se centran en los siguientes compromisos de los proyectos que financia el banco:

- Respeto de los derechos humanos
- Fomento de la igualdad de género
- Fomento de la no discriminación e inclusión de grupos vulnerables
- Respeto de los derechos de los indígenas, los afrodescendientes y otros pueblos tradicionales
- Mejora de la participación de las partes interesadas
- Fomento de la resiliencia frente a desastres y al cambio climático y minimización de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Protección de la biodiversidad, los recursos naturales y los ecosistemas de América Latina y el Caribe

Esta Sección presenta las disposiciones que debe cumplir el Proyecto del Vertedero Duquesa en relación con cada una de las NDAS del MPAS del BID que le son aplicables.

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

Se relaciona con la gestión del desempeño ambiental y social durante un proyecto. Requiere el establecimiento y mantenimiento de un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto de una manera estructurada, sistemática y constante y para identificar y apoyar a los terceros que tienen la responsabilidad de evaluar y gestionar algunos riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con el proyecto.

Según el nivel de riesgo e impacto del proyecto, se exige la utilización de uno o más instrumentos e impactos como, entre otros, una evaluación de impactos ambientales y sociales, una evaluación ambiental y social estratégica, una evaluación de impacto ambiental y social regional, una evaluación del riesgo de desastres, un plan de gestión ambiental y social, un plan de reasentamiento, un plan de gestión del riesgo de desastres y planes sobre pueblos indígenas.

La NDAS 1 también establece que los proyectos y sus impactos no deben infringir los derechos humanos de los demás y requiere el establecimiento de mecanismo de manejo de reclamos efectivo, que puede facilitar una indicación temprana (y una solución rápida) para quienes consideren que las acciones del proyecto los han perjudicado.

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales

Establece Políticas y procedimientos de gestión laboral, considerando derechos y deberes de los trabajadores de acuerdo con la legislación nacional en el ámbito laboral y de empleo; el principio de la no discriminación e igualdad de oportunidades; medidas para orientar la reducción de la fuerza laboral en el término del proyecto; y el establecimiento de un mecanismo de reclamación para los trabajadores.

También requiere el establecimiento e implementación de procedimientos de salud y seguridad en el trabajo, incluyendo la identificación de peligros para los trabajadores, el establecimiento de medidas de prevención y protección, la capacitación de los trabajadores en SST, medidas de prevención, preparación y respuesta en casos de emergencia, además de la gestión de Trabajadores contratados por terceros y de Trabajadores en la cadena de suministro principal.

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

Enfoca en la gestión de recursos (agua, energía), en la prevención y control de la contaminación, y en evitar y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Requiere la adopción de medidas, tecnologías y prácticas de mitigación adecuadas para utilizar los recursos de forma eficiente y eficaz, prevenir y controlar la contaminación, y evitar y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con tecnologías y prácticas difundidas a escala internacional.

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad

Establece la necesidad de medidas para evitar o minimizar los riesgos e impactos que las actividades relacionadas con el proyecto puedan suponer para la salud y la seguridad de la comunidad y, en particular, para los grupos vulnerables, además de medidas para evitar o minimizar los riesgos e impactos para el proyecto que puedan derivarse de amenazas naturales o el cambio climático.

Exige una evaluación de los riesgos e impactos del proyecto para la salud y la seguridad de las personas afectadas y la proposición de medidas de mitigación acordes con la naturaleza y magnitud de estos riesgos e impactos, incluyendo la gestión y seguridad de materiales peligrosos. Se requiere también la evaluación de los riesgos a las comunidades relacionados a impactos del proyecto en servicios ecosistémicos (ejemplos: cambios en el uso de la tierra; disminución o degradación de los recursos naturales, como disponibilidad de agua dulce, por ejemplo).

Requiere medidas para evitar la exposición de la comunidad a enfermedades, y un Plan con medidas de preparación y respuesta ante emergencias; además de medidas para contratación, normas de conducta, capacitación, equipamiento y supervisión de trabajadores directos o contratados para brindar seguridad.

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

Aborda los impactos de la adquisición de tierras relacionadas con el proyecto, incluidas las restricciones sobre el uso del suelo y el acceso a bienes y recursos naturales, que pueden causar el desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o morada) o el desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o restricciones en el uso del suelo, bienes y recursos naturales, lo que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia). Establece la adopción de un conjunto extenso de medidas, entre ellas las siguientes:

- Elaborar y ejecutar un plan de acción de reasentamiento de restablecimiento de los medios de subsistencia;
- Considerar diseños para evitar o minimizar el desplazamiento físico o económico, con especial atención a los impactos sobre grupos pobres y vulnerables;
- Normas de indemnización transparentes y aplicadas de manera uniforme a todas las personas afectadas por el proyecto, incluyendo la indemnización de bienes al costo total

de reposición y la indemnización con tierras para personas desplazadas que dependan de la tierra o si la propiedad de la tierra fuera colectiva; el pago de la indemnización antes de tomar posesión de la tierra adquirida; apoyo para el restablecimiento de las redes sociales y otros bienes intangibles a los desplazados; entre otras;

- Establecer un proceso de participación de las partes interesadas durante la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los pagos indemnizatorios, las actividades de restablecimiento de los medios de subsistencia y el reasentamiento;
 - Establecer un mecanismo de reclamación específico de las personas desplazadas y miembros de las comunidades receptoras;
 - Presentar y aprobar una auditoría final de conclusión del plan de acción de reasentamiento de restablecimiento de los medios de subsistencia.
- **NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos**

Establece la necesidad de medidas para protección y conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos.

Requiere la aplicación de la jerarquía de mitigación de impactos, con aplicación de medidas adecuadas de evitación, minimización y restauración y solo después medidas de compensación equivalente de biodiversidad; sin embargo, indica que la compensación equivalente de biodiversidad no es aceptable en los casos de hábitats críticos. Para todo proyecto en cualquier tipo de hábitat natural, se debe aplicar medidas para lograr una pérdida neta cero de biodiversidad.

Requiere la evaluación de afectación de hábitats críticos por el proyecto. Para esto, la NDAS 6 lista los 6 criterios que definen un hábitat crítico por su alto valor de biodiversidad. La norma establece también los 5 requisitos a ser cumplidos por los proyectos para que se permita que tenga actividades desarrolladas en hábitats críticos y otros requisitos para que un proyecto pueda estar ubicado en un área legalmente protegida o una zona internacionalmente reconocida. Entre estos requisitos, se indica que el prestatario no puede realizar actividades en hábitat crítico antes haber demostrado que no habrá impactos adverso cuantificable sobre los valores de biodiversidad para los cuales se identifiquen hábitats críticos.

Establece la necesidad de identificar los servicios ecosistémicos prioritarios afectados por el proyecto a través de un proceso de participación de las partes interesadas y adoptar medidas para minimizar los efectos sobre los mismos y medidas que incrementen la eficiencia del uso de los recursos en sus operaciones.

- **NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 7 - Pueblos Indígenas**

No se aplica a los proyectos del Programa.

- **NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 8 - Patrimonio Cultural**

Establece medidas de protección al patrimonio cultural a llevar a cabo durante las actividades de los proyectos.

Requiere el cumplimiento de la legislación pertinente respecto de la protección del patrimonio cultural, incluida la legislación nacional, y la aplicación de prácticas internacionales reconocidas para la protección, los estudios de campo y la documentación del patrimonio cultural.

Si se determina que existe una posibilidad de impactos del proyecto sobre el patrimonio cultural, se debe contratar a profesionales competentes para que colaboren en la identificación y protección de dicho patrimonio.

Se debe ubicar y diseñar el proyecto de forma que se eviten impactos adversos importantes para el patrimonio cultural.

Si el proyecto está localizado en zonas donde se espera encontrar elementos del patrimonio cultural durante la construcción o la operación, se debe elaborar un procedimiento de hallazgos fortuitos, para gestionar los hallazgos de patrimonio cultural descubiertos posteriormente.

La NDAS 8 también aborda las medidas necesarias en caso de que se impida el acceso de la comunidad al patrimonio cultural; la retirada de patrimonio cultural reproducible e irreproducible; la afectación de patrimonio cultural crítico; y el uso del patrimonio cultural por parte del proyecto, además de los casos que requieren la consulta con las personas afectadas.

- **NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género**

Se debe realizar un análisis previo del proyecto para determinar si entraña posibles riesgos e impactos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género. Evaluar la manera en que las relaciones de género en la zona de influencia del proyecto pueden traducirse en impactos desproporcionados por género.

El análisis de género también debe evaluar las medidas más idóneas para gestionar los riesgos e impactos de género, en función de la jerarquía de mitigación, incluyendo:

- I. evitar, minimizar o mitigar los impactos negativos identificados, o bien brindar compensación al respecto con mecanismos que promuevan la igualdad de género; y
- II. asegurarse de que las personas de distintos géneros, incluidas las mujeres y las minorías sexuales y de género, que puedan verse afectadas por el proyecto, reciban beneficios sociales y económicos iguales a los recibidos por otros miembros de la comunidad, evitando con ello reforzar las desigualdades de género.

Se requiere gestionar los impactos desproporcionados en situaciones de reasentamiento físico involuntario o desplazamiento económico, y evaluar y gestionar la violencia sexual y de género relacionada con los proyectos.

Además, los procesos de consulta deben considerar la participación equitativa de personas de todos los géneros.

- **NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información**

Requiere que se elabore y ejecute un plan de participación de las partes interesadas acorde con la naturaleza y escala del proyecto y sus posibles riesgos e impactos, y con las circunstancias a nivel de proyecto para dicha participación.

El plan debe prever la Identificación y análisis de las partes interesadas y la descripción de los métodos de interacción con dichas partes durante todo el ciclo de vida del proyecto, incluyendo:

- Divulgación de información;
- Un proceso de consulta significativa que brinde a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de manifestar sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, así como sobre el acceso a oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo, sin temor a sufrir represalias, y que permita al prestatario considerarlas y darles respuesta.
- Establecimiento de un Mecanismo de reclamación.

3.0

Proceso de Implementación del MGAS

Este capítulo tiene como objetivo presentar las directivas para la implantación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), con énfasis en los procesos de categorización y en la selección de los instrumentos de desempeño ambiental y social adecuados a cada proyecto del Programa DR-L1156 a ser evaluado e implantado por MIMARENA/UE, en el ámbito de las inversiones para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos en la Mancomunidad de Ayuntamientos del Gran Santo Domingo.

Durante la fase de evaluación de los proyectos, y paralelamente a la evaluación de la viabilidad técnica y financiera, la UE por sus propios medios o en cooperación con Empresa Consultora a ser contratada, evaluará las actividades previstas de cada proyecto, en relación con los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, y determinará el nivel de evaluación necesario, sobre la base de las disposiciones de desempeño ambiental y social especificadas en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

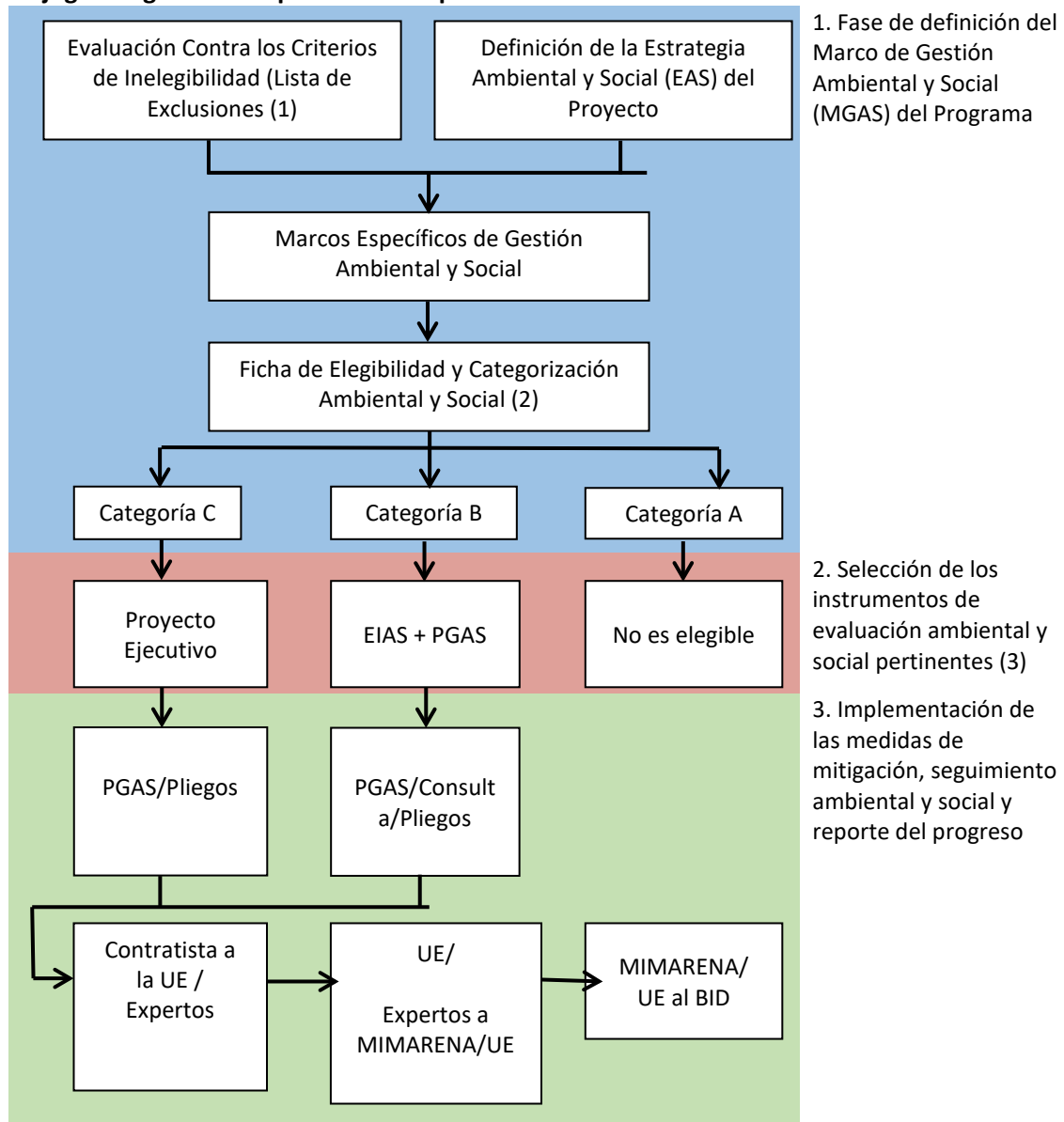
Según la sección de Preselección y Clasificación Ambiental y Social se clasifica las operaciones en una de cuatro categorías de impacto: A, B, C o FI. La definición de cada una de las categorías está a en la **Tabla 3.1.a** en la **Sección 3.1**. Para los futuros proyectos que se incorporen al Programa, la UE debe examinar cuidadosamente y especificar en detalle los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados de cada proyecto, utilizando los instrumentos incluidos en el MGAS, y proponer las medidas de mitigación apropiadas.

Los procesos de consulta pública son parte esencial del proceso de implementación de los proyectos bajo el Programa y deberán ser desarrollados según las directrices y lineamientos del **Anexo 5** del MGAS - Marco de Participación de las Partes Interesadas.

El flujograma general del proceso de implantación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) puede ser observado en la **Figura 3.0.a**, a continuación. En la **Figura 3.4.a** de la **Sección 3.4** se especifica quién interviene en cada paso indicado en la **Figura 3.0.a**.

En las **Secciones 3.1 a 3.4** serán presentadas con detalle cada una de las etapas principales de este flujograma, así como las principales directrices sobre los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social previstos en las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

Figura 3.0.a
Flujograma general del proceso de implementación del MGAS



(1) Proyectos que se encuadren en la Lista de Exclusiones del BID (**Anexo 2**) serán inelegibles de financiamiento por el Banco y eliminados del Programas.

(2) Modelo de ficha de elegibilidad y categorización ambiental y social presentada en **Anexo 3**.

(3) Las directrices y el contenido mínimo de los instrumentos ambientales y sociales figuran en el **Anexo 4**.

3.1

Pre Evaluación y Categorización de los Proyectos del Programa

El proceso de preevaluación y categorización ambiental y social es el primer paso en cualquier ciclo a nivel de proyecto. El objetivo de este proceso es determinar hasta qué punto es probable que los proyectos, obras o actividades afecten al medio ambiente y a los componentes sociales del entorno del proyecto. Este proceso es el mecanismo por el cual se garantiza que los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales adversos de los proyectos del Programa sean identificados, evaluados y mitigados de forma sistemática, conforme sea necesario.

En primera instancia se analiza si el proyecto cumple con los **criterios de elegibilidad** del Programa.

Se considerarán proyectos NO elegibles de ser financiados con recursos del Programa, aquellos que tengan impactos y riesgos correspondientes a Categoría A, de acuerdo con el Marco de Política Ambiental y Social del BID. Tampoco serán elegibles para financiamiento con fondos del Programa aquellos proyectos que presenten al menos una de las siguientes características:

1. Impactos adversos irreversibles, proyectos que requieren un período de tiempo significativo para revertir los efectos negativos. En este contexto, significativo debe ser analizado y determinado en cada caso.
2. Afectaciones a Pueblos Indígenas o Minorías Étnicas: proyectos que causen impactos negativos diferenciados (directos, indirectos o acumulativos) a poblaciones indígenas o a sus derechos individuales o colectivos o bienes o que incidan en la propiedad de territorio o tierra pertenecientes a los pueblos indígenas, o reclamados por ellos para su adjudicación, sin pleno consentimiento documentado de dichos pueblos
3. Afectaciones a Hábitats Naturales Críticos: proyectos que signifiquen la pérdida o degradación significativa de hábitats naturales críticos o de importancia. Se entiende por Conversión significativa a la eliminación o disminución grave de la integridad de un hábitat crítico o natural causada por un cambio radical de largo plazo en el uso de la tierra o del agua.
4. Riesgo de Desastres Alto: Proyectos que se emplacen en áreas que presenten riesgos de desastres altos y en donde no se hayan incluido consideraciones de diseño que permitan eliminar, reducir o mitigar efectivamente dichos riesgos.
5. Sitios Culturales Críticos: proyectos que causen un impacto significativo negativo sobre la propiedad o bienes culturales críticos, por ejemplo, sitios religiosos, arqueológicos, paleontológicos, entre otros.
6. Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos locales o por convenios o acuerdos internacionales de los cuales República Dominicana es firmante.
7. Actividades que puedan generar impactos adversos particularmente importantes para los seres humanos o el medio ambiente.
8. Actividades que impliquen formas de explotación, trabajo forzoso o trabajo infantil.

Adicionalmente, no serán elegibles para financiamiento con fondos del Programa proyectos que estén relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias o las actividades que se enumeran en la **Lista de Exclusión del BID (Anexo 2)**.

Esta etapa de implementación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) se iniciará con la preevaluación y categorización del proyecto a ser implantado. En esta etapa, la UE, con el apoyo de Empresas Consultoras (si necesario), deberá realizar una evaluación preliminar de la estrategia ambiental y social del proyecto propuesto utilizando la Ficha de Elegibilidad y Categorización Ambiental y Social del **Anexo 3**, con el objetivo de categorizarlo y, así, determinar los tipos apropiados de instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social que deberán ser conducidos. Todos los proyectos pretendidos en el ámbito del Programa deberán ser sometidos al proceso de Categorización Ambiental y Social.

Esta ficha de elegibilidad y categorización debe acompañar al documento de concepto de proyecto o su documento equivalente, con su estrategia ambiental y social para la implementación. La clasificación del proyecto (A, B, C) se divulgará junto con el documento de concepto de proyecto, según el procedimiento del BID sobre disponibilidad de información de los documentos citados.

La estrategia ambiental y social (EAS) resume lo siguiente:

- La evaluación preliminar de los principales impactos o riesgos ambientales y sociales directos e indirectos, regionales o acumulativos, de la operación propuesta y los principales impactos y riesgos potenciales de las instalaciones asociadas de la operación;
- Las acciones que propone adoptar el equipo de proyecto para confirmar la evaluación preliminar de los impactos e identificar y diseñar las medidas necesarias de mitigación y supervisión. La estrategia ambiental y social (EAS) debe abordar lo siguiente:
 - las opciones examinadas para evitar y reducir al máximo los impactos o riesgos identificados;
 - el estudio ambiental y social que se realizará (por ejemplo, estudio de impacto ambiental y social, evaluación de impacto ambiental y social, análisis ambiental);
 - las medidas propuestas para divulgar información al público y efectuar consultas públicas; y
 - el alcance de la evaluación ambiental y social previa (debida diligencia).

Siguiendo el MPAS del BID, la **Tabla 3.2.a** presenta las categorías de riesgo y resume los criterios del BID para clasificar los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales de los proyectos, así como los requisitos clave asociados con cada uno de los tipos de proyectos.

Tabla 3.2.a

Criterios de clasificación socio ambiental de proyectos y exigencias del BID

| Categoría | Criterio | Exigencia |
|-----------------|---|--|
| <p>A</p> | <p>Se clasificará como de Categoría A las operaciones que pueden provocar grandes impactos ambientales y sociales negativos o que tienen repercusiones profundas para los recursos naturales. Este concepto aplica también a las instalaciones conexas que tiene la operación.</p> <p>Se considera que los impactos negativos son importantes cuando: (i) se extienden por una vasta área geográfica; (ii) son permanentes o se producen durante un tiempo prolongado; y (iii) son de gran intensidad y/o gran magnitud. No es posible definir en forma absoluta un impacto importante, puesto que la trascendencia de una actividad puede variar según su entorno. Es necesario contar con conocimientos y criterios profesionales para determinar si un proyecto tiene impactos ambientales y sociales importantes. Tal determinación debe estar basada, en la medida de lo posible, en datos científicos e información local. Por lo general, esta tarea puede realizarla una empresa/profesional con capacitación específica en evaluación ambiental y social.</p> <p>Los proyectos con obras dentro de áreas legalmente protegidas o en hábitats críticos con riesgos contextuales importantes se clasificarán como Categoría A.</p> | <p>Estas operaciones no serán financiadas.</p> |
| <p>B</p> | <p>Se clasificarán como Categoría B aquellas Operaciones que pueden provocar impactos ambientales y sociales negativos en general locales y a corto plazo, para los cuales se conocen medidas de mitigación eficaces y fácilmente disponibles.</p> <p>La magnitud e intensidad de los proyectos de Categoría B son moderadas en términos de impactos directos, indirectos, regionales y acumulativos; a su vez los procedimientos, conocimientos técnicos y aptitudes para el diseño de las medidas de mitigación pueden obtenerse y ponerse en marcha fácilmente.</p> | <p>Estas operaciones normalmente requerirán un análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de selección, así como un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).</p> <p>Como parte del proceso de evaluación ambiental, las operaciones de Categoría B requerirán consultas con las partes afectadas y consideración de sus puntos de vista.</p> |
| <p>C</p> | <p>La Categoría C incluye las operaciones que probablemente provoquen impactos ambientales o sociales negativos mínimos, cuando no nulos.</p> <p>En su mayor parte, son operaciones que no implican obras de construcción ni provocan la modificación física del entorno. Las operaciones que estén claramente diseñadas para generar resultados ambientales positivos, a menos que incluyan obras físicas, son operaciones de Categoría C.</p> | <p>Estas operaciones no requieren un análisis ambiental o social más allá de lo que implique su pre evaluación y delimitación para determinar su clasificación. Sin embargo, en caso de que se considere pertinente, se establecerán requisitos</p> |

Tabla 3.2.a

Criterios de clasificación socio ambiental de proyectos y exigencias del BID

| Categoría | Criterio | Exigencia |
|-----------|----------|---|
| | | específicos de desempeño o supervisión. |

Los detalles de los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social pertinentes a cada categoría de riesgo socio ambiental de los subproyectos del Programa se presentan en la sección a continuación.

3.3

Instrumentos Ambientales y Sociales

Los tipos de instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social previstos para el Programa van desde Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) simplificados de tipo que comprenda un listado de medidas generales de mitigación y supervisión, pasando por PGAS más elaborados y completos, hasta Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social dentro de los límites claramente definidos de un proyecto.

Todas las actividades del Programa que involucren obras civiles a cualquier escala requerirán algún tipo de instrumento de gestión y desempeño ambiental y social, el cual será determinado y definido por la metodología presentada en esta sección.

Los instrumentos de gestión y desempeño previstos para el Programa incluyen básicamente los presentados a continuación, que pueden variar en términos de complejidad, alcance y contenido dependiendo del grado de riesgo ambiental y social del proyecto.

- Estudio de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS);
- Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS);
- Plan de Consulta Pública Significativa y Consulta Pública Significativa;
- Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales en pliegos de licitación.

Basados en los resultados del proceso de preevaluación y categorización ambiental y social de cada proyecto, las UE (Asesorías Técnicas Contratadas por MIMARENA) utilizarán los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social discutidos más adelante. La **Tabla 3.2.a**, a continuación, presenta los principales objetivos de cada instrumento, sus respectivos alcances y contenidos básicos, así como sus aplicabilidades en relación con las categorías de riesgo socioambiental de los proyectos del Programa.

Tabla 3.3.a
Instrumentos de gestión y desempeño previstos para el Programa

| Instrumento | Descripción |
|---|--|
| <p>EIAS y PGAS</p> <p>(Marco presentado en el Anexo 4)</p> | <p>El EIAS se desarrollará de acuerdo con la normativa nacional y local, y el Marco de Política Ambiental y Social del BID. Los contenidos mínimos de los EIAS se detallan en el Anexo 4 y deberán considerar al menos: preevaluación y caracterización de impactos; consulta adecuada y oportuna y proceso de difusión de información; análisis de alternativas, en las que se incluye como opción la alternativa sin proyecto. Se debe analizar el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes; los impactos directos, indirectos, regionales o acumulativos utilizando líneas de base según sea requerido; proponer planes de gestión y mitigación de impactos a ser presentados en un PGAS y las medidas para el adecuado seguimiento de su implementación; e incorporar los resultados de la evaluación ambiental en el diseño del proyecto. Se debe preparar un informe del EIAS con su respectivo PGAS.</p> <p>El PGAS debe incluir el diseño de las medidas ambientales/sociales que se proponen para evitar, minimizar, controlar, compensar y/o atenuar los impactos y riesgos clave, tanto directos como indirectos; las responsabilidades institucionales relativas a la implementación de dichas medidas, incluyendo, si necesario, formación de capacidades y adiestramiento; cronograma y presupuesto asignado para la ejecución y gestión de tales medidas; programa de consulta o participación acordado para el proyecto; y el marco para la supervisión de los riesgos e impactos ambientales y sociales a lo largo de la ejecución del proyecto, incluidos indicadores claramente definidos, cronogramas de supervisión, responsabilidades y costos.</p> |
| <p>Plan de Consultas Públicas</p> <p>(Verificar el Anexo 5 – Marco de Participación de las Partes Interesadas)</p> | <p>La ejecución de cada uno de los proyectos previstos en el Programa deberá generar la necesidad de promover procesos de consulta pública e interacciones con las partes interesadas. El plan de consulta pública se elaborará de manera que se garantice la participación de las poblaciones afectadas y otras partes interesadas desde las fases de planificación de los proyectos. Este proceso debe llevarse a cabo de manera continua, a lo largo del ciclo de vida de los proyectos de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10 del MPAS del BID.</p> |
| <p>Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales en pliegos de licitación</p> | <p>La UE preparará los pliegos de licitación de obras, incorporando las cláusulas y requisitos ambientales, sociales y de seguridad y salud ocupacional necesario (ETAS)s, tanto generales, como específicos del proyecto que surgieran de la evaluación socioambiental, e incluyendo las necesidades de informes y reportes periódicos. Estos aspectos estarán incluidos en las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales. Las propuestas recibidas durante el proceso de licitación de las obras deberán contener un presupuesto, que contemple el costo de la implementación y cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental, social y de seguridad y salud ocupacional que requiera el proyecto, para garantizar el cumplimiento con el MPAS del BID y normativa nacional y local aplicable. Asimismo, previo a la adjudicación, la UE tramitará ante la autoridad ambiental competente (según corresponda) la autorización o licencia ambiental de la obra.</p> |

Una vez definidos los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social, de acuerdo con los requisitos del BID, la UE/Empresas Consultoras deberá hacerlos compatibles con los requisitos de la legislación ambiental dominicana en materia de licenciamiento ambiental de proyectos y actividades, de manera que no haya duplicación y paralelismo en la elaboración de estos documentos, sino una sinergia metodológica que asegure una conducta optimizada, tanto en el cumplimiento del marco legal del país como del MPAS del BID.

Según el Art. 40 de la Ley N° 64/2000 (Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales) por su vez, se establece la necesidad de obtención de permiso ambiental o licencia ambiental junto a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para proyectos, obras o actividades que puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales.

Según el Art. 41, entre los diversos proyectos y actividades que requieren la presentación de una evaluación de impacto ambiental, están los sistemas de saneamiento ambiental, como lo son de alcantarillado y de agua potable, plantas de tratamiento de aguas negras y de residuos tóxicos de origen industrial, domiciliario y municipal; rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de efluentes sólidos, líquidos o gaseosos. La presentación de una declaración de impacto ambiental o de un Estudio de impacto ambiental depende de la magnitud y significación del impacto ambiental que puedan producir (Párrafo III).

Así, los proyectos previstos en el Programa requieren la elaboración de un EIAS, dependiendo de su complejidad y nivel de riesgo de impactos al ambiente y a la población, y la obtención del permiso ambiental para su instalación y operación.

El contenido mínimo de un EIAS completo es presentado en el **Anexo 4**, como ya mencionado en la **Tabla 3.2.a**.

En el marco del Programa puede haber proyectos que requieran un AAS, que, como ya se mencionó arriba, tiene las mismas características del EIAS completo, pero con un enfoque más restricto al proyecto y menos extensivo, y sin necesidad de recolección de datos primarios de línea de base socio ambiental en algunos casos.

Los Análisis Ambientales y procesos de Consulta de los proyectos deberán tener la no objeción del BID previa a la licitación de las obras.

3.4

Implementación de las Medidas de Mitigación, Seguimiento Ambiental y Social y Reporte del Progreso

El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de cada proyecto presentará el rol de medidas de mitigación que deberán ser implantadas durante la construcción y operación de las obras del proyecto a ser financiado por el Programa.

Cabe señalar que el Programa implica la ejecución de obras/intervenciones en diferentes lugares y condiciones ambientales y sociales. Por lo tanto, la UE/Empresas Consultoras/Expertos deberá considerar el contexto socioambiental local de cada proyecto del Programa y adaptar medidas de mitigación específicas basadas en los hallazgos de la evaluación de impacto ambiental y social.

El seguimiento del MGAS y de los PGAS específicos busca principalmente definir el mecanismo de garantía de la aplicación de medidas de mitigación y monitoreo necesarias para eliminar o minimizar los impactos ambientales y sociales asociados a la implementación de los proyectos del Programa, y así lograr el debido cumplimiento de las NDAS del Banco.

Por lo tanto, para asegurar la adecuada implementación del PGAS y demás instrumentos de gestión ambiental y social aplicables a cada proyecto, se debe prever un Equipo de Supervisión Ambiental, Social y de Salud y Seguridad como parte de la Asesoría Técnica a ser contratada por MIMARENA para cada proyecto del Programa, que realizará el seguimiento de las actividades de los Contratistas y de implementación de los Programas y medidas del PGAS, hasta el cierre de las obras.

Durante la implementación del Programa, la UE (Asesoría Técnica) deberá prever la concepción y establecimiento de medidas de seguimiento y monitoreo adecuadas de los potenciales impactos y riesgos ambientales y sociales relevantes. En términos generales, los instrumentos de seguimiento ambiental y social de las actividades previstas deberán ser implementados con base en indicadores directos e indirectos de los principales aspectos ambientales y sociales destacados para cada proyecto del Programa, debiendo mínimamente abordar las siguientes cuestiones:

- Actividades pertinentes del proyecto;
- Posibles impactos ambientales y sociales negativos;
- Medidas de mitigación propuestas;
- Parte responsable de la implementación de las medidas de mitigación;
- Medidas de monitoreo propuestas;
- Responsables de monitorear la implementación de las medidas de mitigación y la frecuencia de las medidas antes mencionadas;
- Personal dedicado al monitoreo y seguimiento; y
- Estimaciones de costos de estas actividades.

Los resultados del proceso de seguimiento ambiental y social deberán ser reportados al BID, de acuerdo con la periodicidad determinada por el grado de riesgo socioambiental de cada proyecto. En general, la información sobre los progresos realizados en materia de gestión y desempeño ambiental y social tendrá lugar como mínimo en tres niveles principales:

Tabla 3.3.a
Documentos de reporte del seguimiento ambiental y social

| Nivel | Tipo de Documento | Responsabilidad de Elaboración | Destinatario | Contenido Mínimo | Frecuencia del Reporte |
|-------------|--|--|--|---|----------------------------|
| Operacional | Informe de obras | Contratistas | Unidad Ejecutora de Proyecto (UE) / Empresas Consultoras Contratadas | - Progreso y detalles del rendimiento en quesitos ambientales, sociales, de salud y seguridad. - Disposiciones sobre los resultados en materia de salud, seguridad y medio ambiente, la gestión de las obras, incluida la formación, la investigación de incidentes, la inspección y los resultados de la auditoría. | Mensual |
| | Informe de progreso de Programas y medidas del PGAS bajo responsabilidad de los Contratistas | | | - Progreso en la implementación y resultados de Programas del PGAS bajo responsabilidad de los Contratistas. | A cada tres meses (mínimo) |
| Táctico | Informe de progreso | Unidad Ejecutora de Proyecto (UE) - Asesorías Técnicas Contratadas | Interno | - Recopilación de información de los informes de obras. - Información gerencial sobre el manejo de riesgos e impactos ambientales y sociales y atendimento a los requerimientos y desempeño previstos. - Progreso en la implementación y resultados de los Planes y Programas del PGAS. | A cada seis meses (mínimo) |
| Directivo | Informe de <i>Cumplimiento</i> | Entidad Ejecutora del Programa MIMARENA/UE | BID | - Recopilación de las informaciones relevantes de los informes de obras. - Integración de la información que represente y evidencie el adecuado cumplimiento de las Normas de Desempeño ambientales y sociales del banco. | Al menos una vez al año |

3.4

Proceso General de Cumplimiento de las Normas de Desempeño Ambientales y Sociales

A continuación, se presenta un diagrama de flujo general que presenta las principales actividades relacionadas con la implementación de los proyectos del Programa y sus respectivas responsabilidades asociadas, desde el punto de vista del cumplimiento de las Normas de Desempeño ambientales y sociales del BID.

Figura 3.4.a

Proceso general de implementación de las normas de desempeño ambientales y sociales

| | |
|---|--|
| UE (Asesorías Técnicas) | <ul style="list-style-type: none"> • Preevaluación y categorización del proyecto |
| BID | <ul style="list-style-type: none"> • La UE, a través de la UE/MIMARENA, envía la decisión de categorización de los proyectos al BID |
| UE (Asesorías Técnicas) | <ul style="list-style-type: none"> • Finalización de la categorización ambiental y social • Decisión y aprobación de la categoría de riesgo ambiental y social y los tipos de instrumentos |
| BID | <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de los TdR para la preparación de los instrumentos |
| UE (Asesorías Técnicas) | <ul style="list-style-type: none"> • Preparación de los instrumentos de desempeño ambiental y social, según lo determinado por el resultado de categorización |
| UE (Asesorías Técnicas) | <ul style="list-style-type: none"> • Obtener las autorizaciones de las autoridades ambientales / reguladoras locales (si es necesario) |
| Contratistas | <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar el proyecto en línea con los instrumentos pertinentes |
| UE (Asesorías Técnicas) | <ul style="list-style-type: none"> • Supervisión de la implantación del proyecto de acuerdo con los instrumentos |
| Contratistas | <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de los instrumentos |
| UE/MIMARENA | <ul style="list-style-type: none"> • Auditoría y supervisión del <i>cumplimiento</i> ambiental y social |
| Contratistas + UE (Asesorías Técnicas) | <ul style="list-style-type: none"> • Informes a la UE sobre el cumplimiento de los instrumentos |
| UE/MIMARENA | <ul style="list-style-type: none"> • Informes al BID sobre el cumplimiento de los instrumentos |
| UE (Asesorías Técnicas) y UE/MIMARENA | <ul style="list-style-type: none"> • Mantener registros de los documentos de desempeño ambiental y social para todos los proyectos |
| BID | <ul style="list-style-type: none"> • Misiones de supervisión del Programa y de proyectos específicos |

4.0

Marcos Específicos que Integran el MGAS

En el ámbito de la implementación de los proyectos del Programa, se puede hacer necesario también desarrollar otros instrumentos (planes y programas) para garantizar las Normas de Desempeño del MPAS del BID, además de los instrumentos básicos ya presentados en las secciones anteriores de este documento.

El requisito para la elaboración de estos planes y programas puede ser el resultado de los diversos niveles de evaluación ambiental y social que se deben realizar a nivel del proyecto (Estudio de Impacto Ambiental y Social), de necesidades extraordinarias que surgen en el ámbito de la propia ejecución de las obras, o incluso de demandas específicas de las partes interesadas.

A continuación, se presentan los marcos de gestión mínimos que servirán de referencia para la elaboración de los planes y programas específicos para los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos del Programa. Estos planes y programas deberán ser parte del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de cada proyecto del Programa, según sea aplicable.

Marco de Participación de las Partes Interesadas

Este Marco presenta los lineamientos y directrices para elaboración del Plan de Participación de las Partes Interesadas, que describirá las principales etapas del proceso de interacción con la población y deberá llevarse a cabo durante las fases de planificación, construcción y operación de los proyectos del Programa.

El Plan deberá incluir mecanismos para garantizar que todos los interesados estén debidamente informados y consultados sobre los proyectos, que sus intereses se consideren de manera equilibrada y que se establezca un canal continuo de intercambio de información. El Plan deberá garantizar que cualquier disputa relacionada con los impactos de los proyectos se gestione adecuadamente.

Este Marco debe prever la implementación además de un Mecanismo de Manejo de Reclamos para la comunidad, que debe ser ampliamente difundido, y que garantice la confidencialidad, especialmente para los casos de denuncia de actos de violencia sexual y de género.

Los principios que deberán ser adoptados en este Plan serán: i) Transparencia, ii) Alcance, iii) Claridad; iv) Objetividad; v) Precisión; vi) Rastreabilidad, y; vii) Participación.

El contenido detallado del Marco de Participación de las Partes Interesadas se presenta en el **Anexo 5**.

Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Este Marco presenta las directrices y lineamientos para la implementación de un Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, con el objetivo principal de reducir los impactos en la calidad de vida de la población afectada por los proyectos del Programa. El Plan debe prever medidas para casos de eventual necesidad de reubicación de

viviendas y para indemnizar o compensar a la población cuyos terrenos, mejoras o negocios serán interferidos por estructuras o actividades de los proyectos.

Todas las personas que se encuentran en áreas a ser ocupadas por componentes de los proyectos sean propietarios, poseedores y/u ocupantes de tierras, deben recibir una indemnización íntegra y justa. También se debe evitar o disminuir la necesidad de desplazamiento físico, asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

Caso situaciones de reasentamiento sean previstas en algún proyecto, estas directrices se elaborarán en base a las normas legales salvadoreñas y también a la NDAS 5 del BID.

El contenido detallado del Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida se presenta en el **Anexo 6**.

Marco de Salud y Seguridad Ocupacional y Comunitaria

La construcción de los proyectos del Programa implicará en actividades con riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores, incluyendo movimientos de tierra, manejo de cargas, transporte, operación de maquinaria y equipo, manipulación de productos peligrosos, trabajo en alturas, instalación eléctrica y mantenimiento, entre otras.

Por lo tanto, la implementación de los proyectos requiere que la UE/MIMARENA establezca reglas y procedimientos destinados a mantener condiciones adecuadas para la salud y la seguridad de todos los trabajadores directamente involucrados.

En este sentido, en el contrato a ser establecido con todas las empresas involucradas en las actividades de los proyectos se debe incluir la obligatoriedad de implementación de un Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, cuyas directrices y lineamientos de elaboración son presentadas por este Marco.

El objetivo principal del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional es establecer estándares mínimos de cumplimiento con la legislación de control de salud y seguridad ocupacional en todas las fases del proyecto, con aplicación a los trabajadores, proveedores de servicios y recicladores, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que existirán o podrán existir en el lugar de trabajo.

El contenido detallado del Marco de Salud y Seguridad Ocupacional y Comunitaria se presenta en el **Anexo 7**.

Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

El Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la gestión laboral y las condiciones de trabajo de todos los trabajadores involucrados en las actividades de los proyectos del Programa, a ser detallados como parte de un Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales a ser cumplido por todas las empresas, incluyendo Contratistas, subcontratistas, proveedores y otras.

Como parte de este Marco se establece la necesidad de detallar e implementar una Política de Recursos Humanos alineada con la legislación dominicana, los Convenios de la OIT y los requerimientos de la NDAS 2 del BID, incluyendo procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral, estableciendo aspectos de la relación de empleo (remuneración, condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias), condiciones de trabajo y requisitos a ser exigidos para los ambientes de trabajo.

Prevé la necesidad de Capacitación de Trabajadores, de preparación y aplicación de un Código de Conducta, y de implementación de un Mecanismo de Manejo de consultas, reclamos y sugerencias específico para los trabajadores.

El contenido detallado del Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales se presenta en el **Anexo 8**.

Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Los proyectos del Programa podrán generar interferencias y afectar hábitats modificados con valores significativos de biodiversidad, hábitats naturales y hábitats críticos, incluyendo áreas naturales protegidas y áreas clave para la biodiversidad (KBAs, por su sigla en inglés), tanto en la fase de construcción, por ejemplo, con actividades relacionadas con la supresión de la vegetación para la ejecución de las obras, como en la fase de operación.

Por lo tanto, este Marco establece lineamientos y directrices que guiarán la elaboración de un Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos que, entre otras acciones, incluirá la identificación y caracterización de los hábitats a ser interferidos por los proyectos.

Se verificará el riesgo de afectación de hábitats críticos por los proyectos y se propondrán medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los impactos ambientales, en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y sobre evitar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos. Además, el Marco incluirá lineamientos y directrices para la identificación, evaluación y gestión de servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia de cada proyecto.

En el caso de obras en hábitats críticos, se requerirá la elaboración de un Plan de Acción para la Biodiversidad.

El contenido detallado del Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se presenta en el **Anexo 9**.

Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias

Durante la construcción y operación de los proyectos podrán surgir situaciones de emergencia en las que las empresas involucradas en las actividades de las diferentes fases de los proyectos, deberán estar preparadas para actuar rápidamente.

El presente Marco sedimenta las bases para elaboración de un Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias que deberá minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de una acción de emergencia rápida y efectiva.

En el Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deben establecerse los procedimientos técnicos y administrativos para permitir la actuación inmediata, disciplinada y eficiente, mediante el uso de mano de obra capacitada y equipo y materiales apropiados para ser aplicados en cualquier situación de emergencia. Es decir, en caso de accidente o desastre, el Plan establecerá una acción rápida y efectiva dirigida a preservar vidas, prevenir o minimizar la destrucción de las instalaciones del proyecto, protegiendo a las comunidades vecinas, los trabajadores y el medio ambiente de la región.

El Plan también deberá establecer acciones de comunicación a todos los involucrados sobre accidentes operacionales y la liberación accidental de contaminantes, así como las ocurrencias que pueden poner en peligro a la población y el medio ambiente.

El contenido detallado del Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias se presenta en el **Anexo 10**.

Marco de Gestión de Impactos Acumulativos

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de estudios para Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos (EGIA) para los proyectos bajo el Programa.

El área de influencia de los proyectos del Programa podrá estar sujeta a los efectos de impactos acumulativos sobre zonas o recursos empleados o afectados directamente por el proyecto, en conjunto con otros proyectos existentes, planeados o razonablemente definidos, identificados durante el proceso de identificación de riesgos e impactos. En este contexto, la Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos tendrá los siguientes objetivos principales:

- Determinar si los impactos combinados del proyecto, otros proyectos y actividades, y factores ambientales naturales darán como resultado un estado del Componente Ambiental y Social Valorado (VEC por su sigla en Inglés, *Valued Environmental and Social Components*) que podría poner en riesgo la sostenibilidad del mismo (es decir, superar un umbral en la condición del VEC que constituya un resultado inaceptable); y
- Determinar qué medidas de gestión podrían implementarse para prevenir un estado o condición inaceptable del VEC, lo que puede incluir mitigación adicional en el proyecto bajo evaluación, mitigación adicional de otros proyectos existentes o futuros previsibles, u otras estrategias de gestión regional que podrían mantener la condición del VEC dentro de límites aceptables.

El contenido detallado del Marco de Gestión de Impactos Acumulativos se presenta en el **Anexo 11**.

Marco de Prevención y Atención de la Violencia de Género

El Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género en los proyectos bajo el Programa que esté alineado con la legislación dominicana, con los convenios de la OIT y especialmente con la NDAS 9 del BID.

Incluye la necesidad de evaluar, en el ámbito de cada proyecto, los posibles riesgos e impactos de género y establecer medidas para evitarlos, prevenirlos o mitigarlos y así eliminar la posibilidad de crear desigualdades o reforzar las preexistentes.

Establece medidas para evitar la violencia sexual y de género en los proyectos, mediante la inclusión de este tema en el Código de Conducta de los Trabajadores, la información a los trabajadores/recicladores durante los eventos de capacitación sobre la prohibición de actos de discriminación y violencia sexual y de género y las sanciones en caso de incumplimiento, la implementación de Mecanismos de Manejo de Reclamos que sean ampliamente difundidos a los trabajadores/recicladores y a las mujeres y personas LGBTQI+ de las comunidades, enfatizando la garantía de confidencialidad, además de la prestación de apoyo a las víctimas.

También incluye medidas para prohibir la discriminación de género durante los procedimientos de contratación y durante los procedimientos de indemnización, compensación y apoyo como parte de las medidas del PGAS de los proyectos.

El contenido detallado del Marco para Prevención y Atención de la Violencia de Género se presenta en el **Anexo 12**.

Marco de Control Ambiental de la Construcción

El Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Control Ambiental de la Construcción, que incluirá las pautas y procedimientos de prevención, control y mitigación a ser adoptado por el Contratista principal y los subcontratistas durante los trabajos de construcción de nuevos rellenos sanitarios como parte de los proyectos del Programa DR-L1156. El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá prever medidas para:

- Prevención y control de procesos erosivos
- Protección contra la contaminación del suelo
- Gestión de agua y efluentes
- Control de calidad del aire y emisión de ruido y vibraciones
- Supresión de vegetación
- Gestión de campamentos de construcción
- Gestión de residuos
- Manejo de materiales peligrosos
- Procedimiento en Caso de Hallazgos Fortuitos
- Control del tráfico de construcción

El contenido detallado del Marco de Control Ambiental de la Construcción se presenta en el **Anexo 13**.

Marco de Control Ambiental de la Operación

El Marco de Control Ambiental de la Operación presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo preparación de un Programa de Control Ambiental de la Operación, con medidas para pautar las actividades de la institución responsable de la operación y mantenimiento de futuros rellenos sanitarios implementados como parte de los Proyectos del Programa DR-L1156. El Programa de Control Ambiental de la Operación deberá prever medidas para:

- Supervisión del Cumplimiento de Medidas Ambientales y Sociales de la Fase de Operación
- Capacitación Ambiental y Social del Equipo de Mantenimiento
- Gestión de la Operación del Relleno Sanitario
- Plan de Inspección y Mantenimiento
- Monitoreo Geotécnico del Relleno Sanitario
- Monitoreo Ambiental de la Operación del Relleno Sanitario

El contenido detallado del Marco de Control Ambiental de la Operación se presenta en el **Anexo 14**.

Marco de Control Ambiental del Desmovilización y Cierre Técnico

El Marco de Control Ambiental de Desmovilización y Cierre Técnico presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo preparación de un Programa de Control Ambiental de Desmovilización y Cierre Técnico, con medidas para pautar contratistas y Asesorías Técnicas contratadas por MIMARENA en la ejecución de las actividades de desmovilización y cierre técnico de vertederos como parte de los Proyectos del Programa DR-L1156. El Programa de Control Ambiental de Desmovilización y Cierre Técnico deberá prever:

- Medidas de Control Ambiental
 - Control del uso de los recursos naturales (agua, energía, combustibles, material de préstamo - tierra, arena, piedra triturada, hormigón y otros)
 - Control de la conformidad ambiental de los proveedores de insumos básicos y servicios de saneamiento ambiental
 - Prevención y control de procesos erosivos
 - Protección contra la contaminación del suelo
 - Gestión de efluentes sanitarios
 - Gestión de residuos
 - Control de calidad del aire (emisión de polvo y de gases por quema de combustibles fósiles)
 - Control de la emisión de ruido y vibraciones
 - Manejo de materiales peligrosos
 - Supresión de vegetación
 - Control del tráfico de vehículos
 - Recuperación de áreas degradadas
- Medidas de Supervisión y Monitoreo
- Monitoreo del Sistemas Acondicionamiento, de Reinfiltración y de Tratamiento de Lixiviados
- Monitoreo de Aguas Superficiales

- Monitoreo de Aguas Subterráneas
- Monitoreo del Sistema de Desgasificación

El contenido detallado del Marco de Control Ambiental del Desmovilización y Cierre Técnico se presenta en el **Anexo 15**.

Marco de Formación y Educación Ambiental y Social de Trabajadores

El Marco de Formación y Educación Ambiental y Social para Trabajadores presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo preparación de un Programa de Formación y Educación Ambiental y Social para Trabajadores, con medidas destinadas a sensibilizar y transmitir conocimientos a las personas trabajadoras de los Proyectos del Programa DR-L1156, con el fin de transformar actitudes e introducir valores ambientales y sociales.

El Programa realizará la formación ambiental y social de las personas trabajadoras y recicladoras en la admisión, y posteriormente, formaciones periódicas de refuerzo y mejora. Se abordarán diversos temas ambientales, sociales y de salud y seguridad para disciplinar la convivencia entre personas trabajadoras y recicladoras y entre estas y la comunidad circundante, evitando conflictos y riesgos para la salud y la seguridad de todos los grupos implicados. Las personas trabajadoras y recicladoras que realicen actividades con alto riesgo recibirán formación especializada para las especificidades de sus funciones, además de la formación de ingreso y refuerzo.

El contenido detallado del Marco de Formación y Educación Ambiental y Social para Trabajadores se presenta en el **Anexo 16**.

5.0

Requisitos de Desarrollo de Capacidades para la Gestión de las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID en el Programa

5.1

Aspectos Generales

El Programa DR-L1156 ofrecerá a las instituciones implicadas, la oportunidad de desarrollar su capacidad para integrar las Normas de Desempeño del MDAS del BID en su trabajo, mediante la prestación de apoyo en la creación de capacidad y la formación.

Esta sección se centra en la evaluación de la capacidad del Equipo de MIMARENA para llevar a cabo las responsabilidades y funciones identificadas en este MGAS, y también en las acciones necesarias para desarrollar sus capacidades y de las empresas consultoras contratadas para actividades específicas y para supervisión de obras, a fin de asegurar la adecuada implementación del MGAS. Para garantizar una gestión eficaz de las NDAS del BID durante el Programa, la UE/MIMARENA y su UE requieren apoyo para su aplicación en dos áreas principales:

- **Personal y recursos asignados:** La MIMARENA/UE, en línea con el BID, debe definir la composición técnica de los equipos de Gestión y Supervisión Ambiental, Social y de Salud y Seguridad que deben ser contratados para monitorear y apoyar el cumplimiento de las NDAS del BID previstas para la implementación del Programa. Deberán definirse criterios de selección que tengan en cuenta, como mínimo, la formación específica en el área de interés, la experiencia profesional previa en supervisión y seguimiento de proyectos, los conocimientos específicos en los ámbitos ambiental, social, de salud y seguridad ocupacional, competencias relacionadas con la comunicación y la gestión y el dominio de los idiomas necesarios.
- **Formación y sensibilización:** Durante la implementación del Programa, se debería desarrollar un programa de formación y tutoría dirigido al personal de la UE y las Empresas Consultoras contratadas para cada proyecto del Programa, para reforzar los conocimientos sobre las Normas de Desempeño del MPAS del BID. Este enfoque tiene como objetivo principal asegurar que el personal designado tenga la capacidad adecuada para analizar los impactos ambientales adversos, prescribir medidas de mitigación y preparar y supervisar la implementación de planes de gestión ambiental y social de manera apropiada. El contenido específico del programa de capacitación se discutirá más adelante con el personal del BID.

5.2

Evaluación Preliminar de Capacidad Institucional para la Gestión Socio Ambiental del Programa

Tal como se presenta en este documento, la ejecución de los proyectos que formarán parte del Programa requerirá la implementación de una serie de acciones y medidas ambientales y sociales de conformidad con la legislación dominicana y en particular con las Normas de Desempeño del MPAS del BID y otras normas internacionales aplicables.

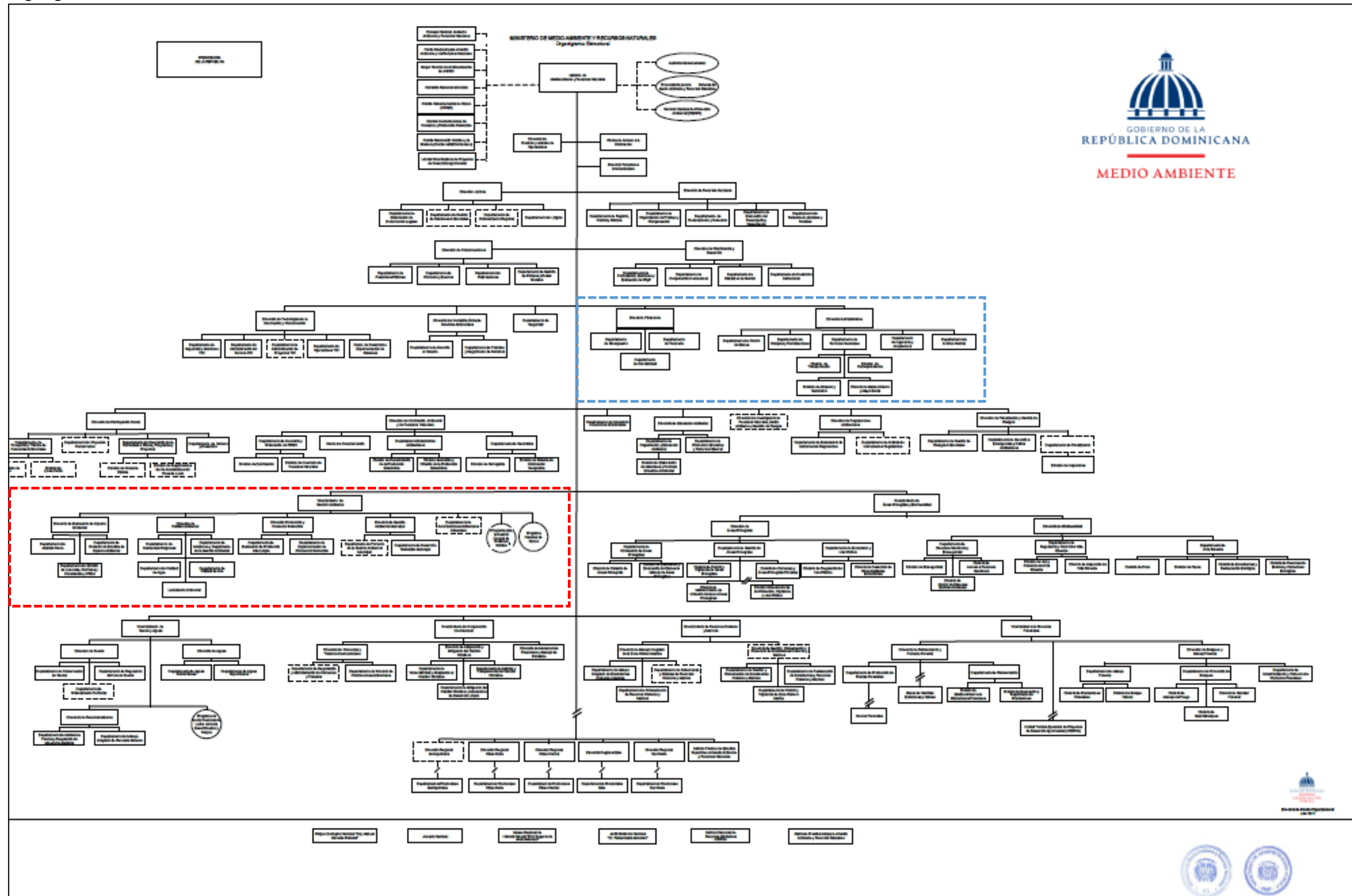
En este sentido, esta sección presenta una evaluación preliminar de la capacidad institucional de MIMARENA para la gestión socioambiental del Programa. Cabe destacar que esta evaluación se llevó a cabo sobre el organigrama y resoluciones disponibles en el sitio web del Ministerio.

La siguiente **Figura 5.2.a** muestra el organigrama estructural de MIMARENA, con detalle del Viceministerio de Gestión Ambiental, que incluye los sectores que se considera serán responsables de la coordinación de los proyectos del Programa DR-L1156.

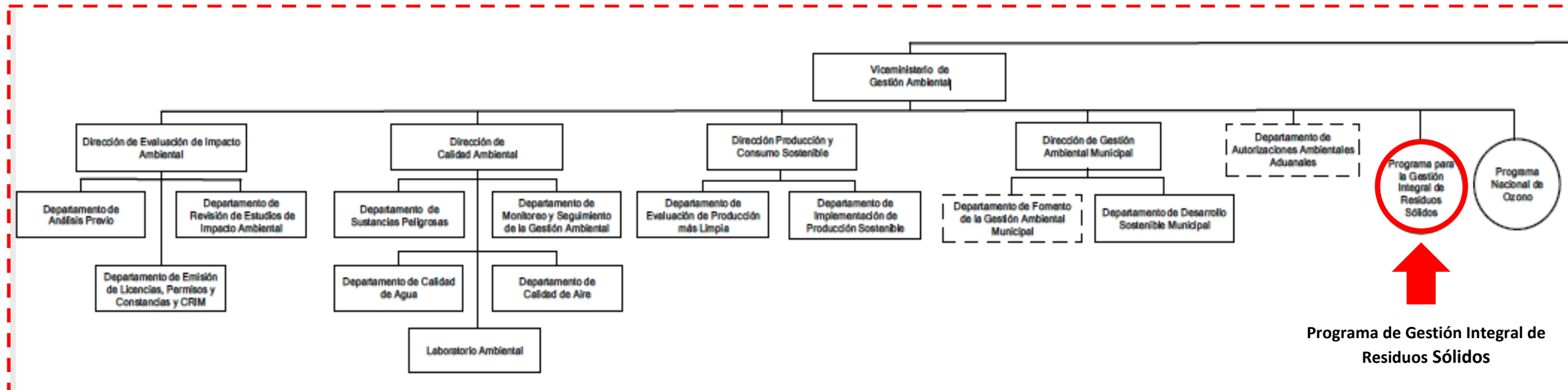
El Viceministerio de Gestión Ambiental de MIMARENA, más específicamente el Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos (ver detalle 1 en la **Figura 5.2.a**), será el responsable de coordinar la ejecución técnica de los proyectos y garantizar el cumplimiento de los requisitos de desempeño ambiental y social exigidos. Para esto, contratará Asesorías Técnicas para coordinación de la implementación de los PGAS de cada proyecto y supervisión de las actividades de todas las empresas involucradas para las diferentes fases.

La gestión administrativa y financiera de los recursos del préstamo serán de responsabilidad de las direcciones administrativa y financiera del Ministerio (ver detalle 2 en la **Figura 5.2.a**).

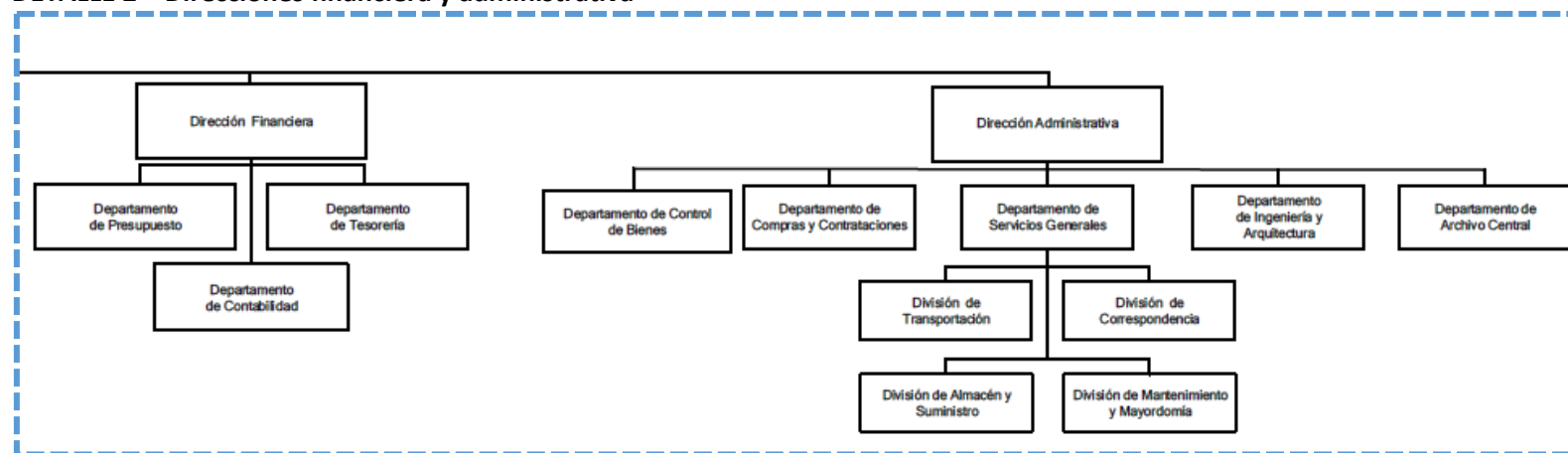
Figura 5.2.a
Organigrama de MIMARENA



DETALLE 1 - Viceministerio de Gestión Ambiental



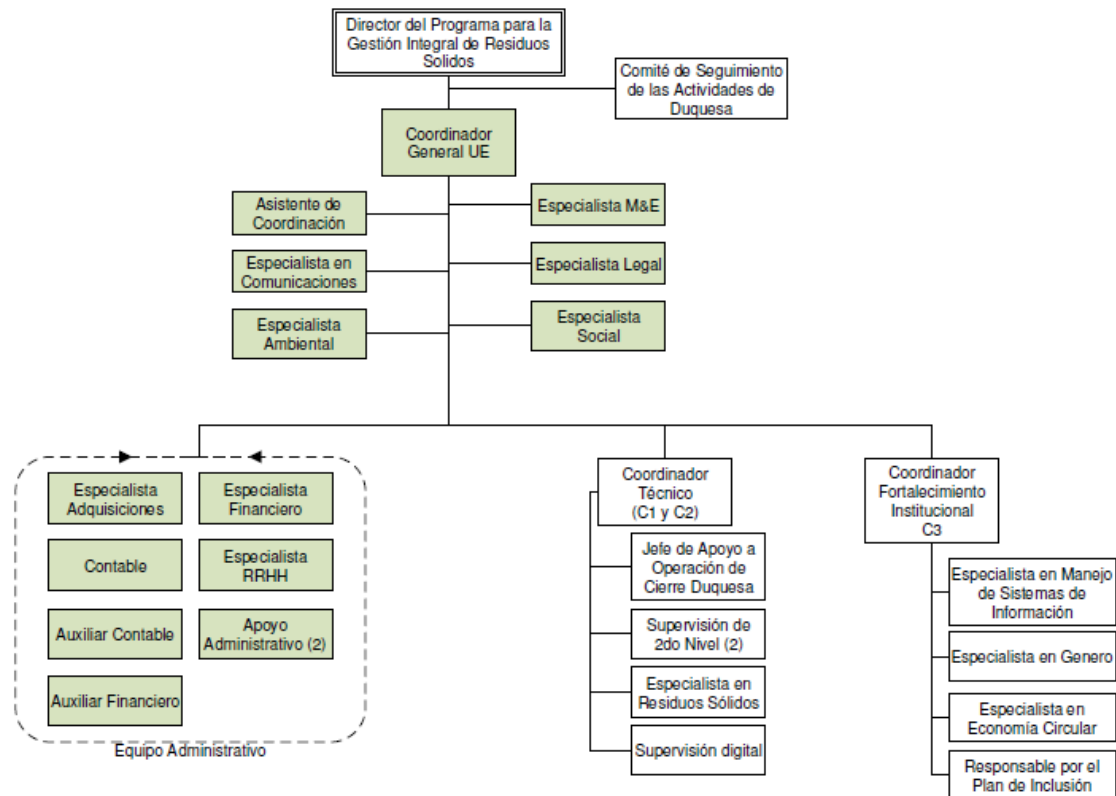
DETALLE 2 – Direcciones financiera y administrativa



Fuente: <https://ambiente.gob.do/organigrama-2/>

El organigrama de la **Figura 5.2.b** a continuación muestra la composición del equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos, responsable por la gestión técnica de los proyectos del Programa.

Figura 5.2.b
Composición del Equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos para implementación de los Proyectos del Programa DR-L1156



Este Equipo se apoyará en una Asesoría Técnica a ser contratada para cada proyecto del Programa, actuando como la UE. Esta Asesoría Técnica tendrá un equipo con profesionales en las áreas ambiental, social y de salud y seguridad, para implementar las medidas del PGAS de cada proyecto y supervisar el cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales en las actividades de los Contratistas y demás empresas involucradas en los proyectos.

El especialista social de cada Asesoría Técnica, bajo la coordinación del Equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos, deberá estar a cargo de la gestión del Mecanismo de Manejo de Reclamos.

Las Asesorías Técnicas a ser contratadas para la supervisión ambiental, social y de salud y seguridad de obras y para ejecutar los Planes y Programas de los PGAS específicos de los proyectos, trabajarán bajo supervisión y coordinación del Equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos. En el proceso de contratación de estas empresas, se deberá tomar en cuenta, además de los criterios de competencia y calificación profesional, medidas que aseguren la igualdad del proceso y la garantía de la equidad de género.

6.0

Revisión del MGAS

El MGAS es un documento que requiere revisiones y mejoras periódicas. Se aplicará activamente y también se revisará y actualizará al menos una vez al año. La información contenida en este documento refleja el entendimiento actual del Programa DR-L1156 y sus condiciones ambientales y sociales. A medida que el Programa avanza, pueden ser necesarios cambios para reflejar nueva información sobre los proyectos, los sectores involucrados y las condiciones ambientales y sociales. También se prevén mejoras en los documentos y formularios específicos, a medida que se vaya adquiriendo experiencia durante la fase de implementación de sus respectivos proyectos.



ANEXOS



Anexo 1 – Marco Legal y Normativo

Marco Legal y Normativo

A continuación, se presenta una lista exhaustiva de las principales leyes y reglamentos dominicanos e internacionales relevantes desde el punto de vista ambiental y social para la ejecución del Programa. Cabe señalar que la evaluación detallada de la pertinencia específica de cada proyecto del Programa debe llevarse a cabo en el ámbito de la elaboración de los instrumentos de desempeño ambiental y social aplicables a cada proyecto.

Autorización Ambiental

- Decreto N° 1194/2000, que crea el Servicio Nacional de Protección Ambiental o Policía Ambiental (SENPA), dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Modificado por los Decretos N° 561 y 636/2006;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Resolución N° 02/2004, que incorpora las consideraciones de adaptación a los efectos del cambio climático en la gestión ambiental, a partir del proceso de evaluación de impacto ambiental;
- Resolución N° 06/2004, que crea el reglamento del sistema de permisos y licencias ambientales, establece el procedimiento para la evaluación ambiental de instalaciones existentes, y crea el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para proyectos nuevos y el Anexo 1 de proyectos que requieren entrar al proceso de evaluación de impacto ambiental por categorías según magnitud de impactos ambientales;
- Ley N° 200/2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- Resolución N° 18/2007, que aprueba el reglamento para el control, vigilancia e inspección ambiental y la aplicación de sanciones administrativas, listado de ilícitos administrativos y manual de vigilancia e inspección;
- Resolución N° 13/2008, que ordena la integración de las autorizaciones ambientales al Sistema de Evaluación Ambiental;
- Resolución N° 05/2009, que modifica los Artículos 39, 40 y 41 del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales;
- Resolución N° 26/2009, que modifica la Resolución N° 05/2009 y establece los costos para la obtención de las constancias, permisos y licencias ambientales;
- Resolución N° 03-2010, que deroga el procedimiento para la evaluación ambiental de instalaciones existentes;
- Resolución N° 02/2011, que promulga el Reglamento del Sistema de Autorizaciones Ambientales, y sus Anexos: A. el Procedimiento de Autorizaciones Ambientales y B. el Listado de Proyectos o Actividades por Categoría;
- Ley N° 01/2012. Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- Resolución N° 017-2012, que promulga el reglamento de autorizaciones ambientales, y sus anexos: A. El Procedimiento de Autorizaciones Ambientales y B. El Listado de Proyectos o Actividades por Categoría;
- Resolución N° 03/2013, que modifica el Reglamento del Sistema de Autorizaciones Ambientales y crea el Comité de Evaluación Gubernamental (CEG), para la Evaluación de Proyectos de Inversión Gubernamental, de Interés Social y de Emergencia;

- Resolución N° 11/2013, que emite el procedimiento para la elaboración de instrumentos de regulación ambiental;
- Resolución N° 13/2014, que emite el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución N° 09/2013;
- Resolución N° 14/2014, que emite el reglamento y el procedimiento para la consulta pública en el proceso de evaluación ambiental;
- Resolución N° 11/2016, que establece los costos para la obtención de los certificados de registro de impacto mínimo (CRIM), las constancias, los permisos y las licencias ambientales del MIMARENA y deroga la Resolución N° 03/2011;
- Resolución N° 01/2017, que aprueba el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones ambientales para operaciones de minería no metálica;
- Resolución N° 11/2018, que dispone sobre el reporte de informes de cumplimiento ambiental (ICA); Resolución N° 0027/2021, que aprueba la nueva estructura organizativa del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Instrumentos Internacionales

- Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

Control de la Contaminación

Residuos sólidos

- Ley N° 83/1989, que prohíbe la colocación de desperdicios de construcción, escombros y desechos, en calles, aceras, avenidas, carreteras, y áreas verdes, solares baldíos, playas y jardines públicos dentro de las zonas urbanas y suburbanas del país;
- Ley N° 120/1999, que prohíbe a toda persona física o moral arrojar residuos sólidos y de cualquier naturaleza, en calles, aceras, parques, carreteras, contenes, caminos, balnearios, mares y ríos;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 318/2000, que emite el reglamento para la gestión integral de aceites usados;
- Resolución N° 12/2003, que emite la Norma NA-RS-001-03 para la gestión ambiental de residuos sólidos no peligrosos;
- Decreto N° 789/2004, que crea el Programa Nacional de Producción Más Limpia;
- Resolución N° 02/2006, que promulga el reglamento para la gestión de sustancias y desechos químicos peligrosos en la República Dominicana, el reglamento de etiquetado e información de riesgo y seguridad de materiales peligrosos, el listado de sustancias y residuos peligrosos, y el reglamento para la transportación de sustancias y materiales peligrosos;
- Resolución N° 15/2009, que modifica la Resolución No 12/2003;
- Ley N° 001/2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- Decreto N° 337/2013, que crea la Red Nacional de Producción Más Limpia y Uso Eficiente y Sostenible de los Recursos;

- Decreto N° 346/2014, que establece el Reglamento Operativo de la Red Nacional de Producción Más Limpia y Uso Eficiente y Sostenible de los Recursos;
- Resolución N° 07/2014, que aprueba el Programa de Reducción, Reúso, Separación y Recogida Selectiva de Residuos Sólidos;
- Resolución N° 19/2014, que aprueba la Política Nacional para Gestión de los Residuos Sólidos Municipales;
- Resolución N° 05/2015, que aprueba y emite el reglamento técnico ambiental para la gestión de neumáticos fuera de uso;
- Resolución N° 08/2015, que aprueba y emite el reglamento “Reglamento técnico ambiental para la gestión de baterías ácido-plomo usadas”;
- Resolución N° DJ-RA-0-2018-0053, que modifica el Reglamento técnico ambiental para la gestión de baterías ácido-plomo usadas;
- Resolución N° 12/2018, que dispone el cierre técnico del vertedero de Duquesa;
- Ley N° 225/2020, Ley General de Gestión integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos;
- Decreto N° 320/2021, aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, N° 225/2020;
- Resolución N° 36/2021, sobre planes de regularización de los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Norma NA-RS-001-03, Norma para la gestión ambiental de residuos sólidos no peligrosos.
- Norma para la Gestión Integral de Desechos Infecciosos;
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y otros desechos.

Productos peligrosos

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 14/2000, que aprueba el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación;
- Resolución N° 02/2006, que promulga el reglamento para la gestión de sustancias y desechos químicos peligrosos en la República Dominicana, el reglamento de etiquetado e información de riesgo y seguridad de materiales peligrosos, el listado de sustancias y residuos peligrosos, y el reglamento para la transportación de sustancias y materiales peligrosos;
- Resolución N° 16/2020, que aprueba el Reglamento Técnico Ambiental para la Gestión de Sustancias y Desechos Químicos Peligrosos de la República Dominicana.
- Resolución N° 20/2020, que aprueba el Reglamento Técnico ambiental para la Transportación Terrestre de Sustancias y Materiales Peligrosos;
- Convenio de Rotterdam sobre el consentimiento fundamentado previo sobre el comercio internacional de algunos pesticidas y químicos peligrosos;
- Convenio de Estocolmo sobre los contaminantes orgánicos persistentes;
- Convenio de Minamata (sobre el mercurio).

Protección de recursos hídricos superficiales, subterráneos y marinos y suelos

- Ley N° 5852/1962, sobre dominio de aguas terrestres y distribución de las aguas públicas;
- Ley N° 06/1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);
- Ley N° 186/1967, sobre la zona del Mar Territorial de la República Dominicana;

- Ley N° 487/1969, sobre el Control de Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas;
- Resolución N° 356/1972, mediante la cual el país ratifica la Convención sobre Organización Hidrográfica Internacional;
- Resolución N° 542/1973, mediante la cual se ratifica el Convenio para la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias;
- Reglamento N° 2889/1977, para la aplicación de la Ley N° 487/1969, sobre control de la explotación y conservación de las aguas subterráneas, y de la norma de calidad de aguas subterráneas y de descargas al subsuelo;
- Decreto N° 226/1990, que prohíbe la descarga de desperdicios, de desechos químicos y orgánicos en las corrientes de sus ríos y afluentes en todo el país;
- Resolución N° 99/1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;
- Resolución N° 359/1998, que aprueba el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena, Colombia, el 24 de marzo de 1983, y sus dos protocolos adicionales;
- Decreto N° 296/1999, que prohíbe la extracción de materiales granulares en los Ríos Haina, Isabela, Higüero y Ozama;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Norma AG-CC-01 – Norma de Calidad del Agua y Control de Descargas. 2001;
- Resolución N° 09/2004, que establece la norma ambiental sobre calidad de aguas subterráneas y descargas al subsuelo;
- Resolución N° 22/2012, que emite la Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras y la Norma Ambiental Sobre Control de Descargas a Águas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras;
- Resolución N° 08/2014, que modifica la norma ambiental de calidad de aguas superficiales y costeras y la norma ambiental sobre control de descargas a aguas superficiales, alcantarillado sanitario y aguas costeras;
- Resolución N° 09/2004, que emite la Norma Ambiental Sobre Calidad de Aguas Subterráneas y Descargas al Subsuelo;
- Decreto N° 260/2014, que declara de alta prioridad nacional la rehabilitación, saneamiento, preservación y uso sostenible de la Cuenca Alta, Media y Baja de los Ríos Ozama e Isabela y crea e integra una comisión para tales propósitos;
- Decreto N° 408/2014, que modifica el Párrafo I de los Artículos 3 y 6 del Decreto N° 260/2014;
- Decreto N° 265/2016, que crea la Mesa de Coordinación del Recurso Agua.

Calidad del aire

- Resolución N° 59/1992, que aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono;
- Resolución N° 182/1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;

- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Resolución N° 02/2002, que crea el Comité Nacional del Clima;
- Resolución N° 10/2003, aprueba las Normas NA-AI-001-03, NA-AI-002-03 y NA-AI-003-03;
- NA-AI-001-03. Norma ambiental de calidad del aire;
- NA-AI-002-03. Norma ambiental para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas;
- NA-AI-003-03. Norma ambiental para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de vehículos;
- Decreto N° 269/2015, que establece la Política Nacional de Cambio Climático;
- Resolución N° 31/2018, que aprueba el Reglamento Técnico Ambiental para la Reducción y Vigilancia de sustancias controladas por Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono y equipos de que las contienen;
- Resolución N° 52/2018, que aprueba el Reglamento Técnico Ambiental para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas;
- Resolución N° 34/2019, que institucionaliza el mecanismo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), para la Reducción de Emisiones causadas por la Deforestación y Degradación de los Bosques (REDD+);
- Normas para la reducción y eliminación del consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Control de ruido

- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Resolución N° 008/2003, que aprueba las Normas NA-RU-001-03, NA-RU-002-03 y NA-RU-003-03;
- NA-RU-001-03. Norma ambiental para la protección contra ruidos;
- NA-RU-002-03. Norma que establece el método de referencia para la medición de ruido desde fuentes fijas;
- NA-RU-003-03. Norma que establece el método de referencia para la medición del ruido producido por vehículos;
- Ley N° 287/2004, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que producen contaminación sonora.

Instrumentos Internacionales

- Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación
- Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (IFC, 2007)

Protección de la Biodiversidad

- Ley N° 85/1931, que regula la vida silvestre y la cacería;

- Resolución N° 654/1942, que aprueba la Convención para la Conservación de la Flora y la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América;
- Ley N° 4990/1958, sobre Sanidad Vegetal;
- Ley N° 5.914/1962, Ley de Pesca;
- Ley N° 632/1977, que prohíbe el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país;
- Resolución N° 550/1982, mediante la cual el país ratifica su adhesión al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);
- Ley N° 290/1985, sobre desarrollo forestal;
- Ley N° 295/1985, que declara de alto interés nacional incluir en los programas de educación nacional la necesidad de conservar los recursos naturales del país;
- Decreto N° 221/1990, que establece la protección de los bosques nublados del país;
- Resolución N° 25/1996, que ratifica la adhesión del país al Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra), en Río de Janeiro, Brasil;
- Resolución N° 99/1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por la sequía grave o desertificación;
- Ley N° 118/1999, que crea el Código Forestal;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Decreto N° 1288/2004, que aprueba el Reglamento para el Comercio de Fauna y Flora Silvestres;
- Ley N° 307/2004, que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA);
- Resolución N° 1006/2006, mediante la cual se ratifica el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica;
- Resolución N° 11/2007, que aprueba el Reglamento Forestal;
- Resolución N° 26/2011, que adopta la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y el Plan de Acción (ENBPA) 2011-2020, de fecha 29 de diciembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Decreto N° 441/2012, que crea el Comité Nacional de Biodiversidad, para el impulso e implementación de la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y su Plan de Acción;
- Resolución N° 10-2013, sobre normativa de cacería en la República Dominicana;
- Ley N° 333/2015. Ley Sectorial sobre Biodiversidad.
- Resolución N° 697/2016, que aprueba la Convención de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, el 23 de junio de 1979;
- Ley N° 044/2018, que establece pagos por Servicios Ambientales;
- Ley N° 057/2018. Ley Sectorial Forestal de la República Dominicana;
- Resolución N° 029/2020, que adopta y pone en ejecución el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y los efectos de las sequías de la República Dominicana PAN-LCA-MS 2018-2030;
- Resolución N° 010/2019, que crea la comisión para la elaboración del reglamento general de aplicación de la Ley N° 57/2018.
- Resolución N° 029/2019, que deroga la Resolución N° 0017/2019, que emite la lista roja de especies de fauna en peligro de extinción, amenazadas o protegidas de la República Dominicana (Lista roja).

- Resolución N° 015/2022, que declara Patrimonio y Monumento Natural de Santo Domingo, el árbol de la especie anacagüita (*sterculia apetala*), localizado en la calle Rafael Abreu Licairac, esquina Altagracia Saviñón, los prados, Santo Domingo de Guzmán, distrito nacional.
- Resolución N° 008/2022, que adopta la Estrategia Nacional de Manejo del Fuego para la República Dominicana 2021-2030 y su Plan de Acción.

Compensación

- Reglamento que establece el procedimiento de registro y certificación para prestadores individuales y firmas de servicios ambientales, 2005;
- Ley N° 44/2018, que establece pagos por Servicios Ambientales;
- Resolución N° 09/2019, que crea la comisión para la elaboración del reglamento general de aplicación de la Ley de pagos por servicios ambientales N° 44/2018.

Instrumentos Internacionales

- Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos

Áreas Protegidas

- Ley N° 67/1974, que crea la Dirección Nacional de Parques;
- Ley N° 632 de 1977, que dispone la protección de los nacimientos de ríos y arroyos en todo el territorio nacional;
- Ley N° 118/1999, que crea el Código Forestal;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 177/2001, que aprueba la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas;
- Ley N° 202/2004. Ley Sectorial de Áreas Protegidas;
- Resolución N° 11/2007, que aprueba el Reglamento Forestal;
- Ley N° 66/2007, que declara la República Dominicana como Estado Archipelágico;
- Decreto N° 571/2009, que crea varias áreas protegidas y establece una zona de amortiguamiento o de uso sostenible de 300 metros alrededor de todas las unidades de conservación que ostentan las categorías genéricas de la Unión Mundial para la Naturaleza; dispone la realización de un inventario nacional de varios humedales, y crea una franja de protección de 250 metros alrededor del vaso de todas las presas del país;
- Resolución N° 12/2011, que promulga el reglamento para la declaración de Áreas Protegidas privadas o de conservación voluntaria de la República Dominicana;
- Resolución N° 06/2013, que modifica el reglamento de Áreas Protegidas privadas o de conservación voluntaria de la República Dominicana;
- Resolución N° 02/2015, que emite el reglamento para el co-manejo de Áreas Protegidas en la República Dominicana;

- Resolución N° 0010/2019, que dispone la normativa para el manejo de las zonas de amortiguamiento de las Unidades de Conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de la República Dominicana;
- Resolución N° 39/2019, que modifica el artículo 3 de la Resolución N° 17/2017, que dispone sobre el mecanismo de entrada a las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Instrumentos Internacionales

- Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos

Patrimonio histórico, cultural y arqueológico

- Ley N° 318/1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación;
- Reglamento N° 4195/1968 sobre la Oficina de Patrimonio Cultural;
- Ley N° 41/2000, que crea la Secretaría de Cultura;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales.

Instrumentos Internacionales

- Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 8 - Patrimonio Cultural

Salud y Seguridad Ocupacional y Comunitaria

- Ley N° 385/1932, sobre accidentes de trabajo;
- Convenio 119 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Protección de la Maquinaria, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución N° 565/1964;
- Decreto N° 807/1966, que establece el Reglamento Sobre Higiene y Seguridad Industrial;
- Resolución N° 34/1991, que define el contenido de los botiquines de primeros auxilios;
- Resolución N° 02/1993, por la que se definen los trabajos considerados como peligrosos e insalubres;
- Convenio 167 de la OIT relativo a la Seguridad y Salud en la Construcción, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución 31/1997;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Ley N° 87/2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y especifica la responsabilidad de la Secretaria de Estado del Trabajo en el establecimiento de la Política Nacional de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales;
- Resolución N° 168/2002, que aprueba la normativa que regula la Calificación de los Accidentes en Trayecto;

- Decreto N° 548/2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;
- Decreto N° 989/2003, de Creación del Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO);
- Resolución N° 52/2004, sobre trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de 18 años;
- Decreto N° 522/2006, reglamento de seguridad y salud en el trabajo;
- Resolución N° 04/2007, por la cual se establecen las condiciones generales y particulares de seguridad y salud en el trabajo;
- Ley N° 63/2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana;
- Ley N° 397/2019, que modifica la Ley N° 87/2001 y crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales – IDOPPRIL;
- Resolución N° 007/2020, sobre medidas preventivas para salvaguardar la salud de las personas trabajadoras y empleadoras ante el impacto del coronavirus (COVID-19) en la República Dominicana;
- Resolución N° 000018/2020, que declara epidémico el territorio nacional y dispone una serie de medidas para continuar controlando y mitigando la propagación del COVID-19.

Instrumentos Internacionales

- Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad
- Convenios de la OIT ratificados por la Republica Dominicana:
 - CONVENIO 19: relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo
 - CONVENIO 119: relativo a la Protección de la Maquinaria, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución N° 565/1964
 - CONVENIO 167: relativo a la Seguridad y Salud en la Construcción, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución N° 31/1997
 - CONVENIO 170: sobre los productos químicos
 - CONVENIO 187: sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006
- Recomendaciones para prevenir y gestionar los riesgos para la salud por el contagio de COVID-19 en proyectos de desarrollo financiados por el BID. Nota Técnica N° IDB TN-01909 – Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Julio 2020.

Legislación Laboral

- Resolución N° 274/1964, que aprueba el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958, No. III, de la OIT;
- Decreto N° 1019/1983. Que crea la Comisión Nacional de Empleo;
- Ley N° 16/1992, por la que se promulga el Código de Trabajo;

- Resolución N° 04/1993, sobre trabajadores que ejecutan labores intermitentes;
- Resolución N° 09/1993. Sobre el trabajo nocturno de los menores de edad;
- Resolución N° 32/1993, sobre terminación de los contratos de trabajo por cierre definitivo de la empresa o reducción definitiva de su personal;
- Decreto N° 258/1993. Reglamento para la Aplicación del Código de Trabajo;
- Decreto N° 107/1995. Sobre igualdad de oportunidades y derechos laborales a las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales;
- Decreto N° 381/1996, que modifica la composición de la Comisión Nacional de Empleo;
- Decreto N° 144/1997, que crea el Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil;
- Decreto N° 512/1997. Que aprueba el reglamento interior del Comité Nacional de Salarios;
- Decreto N° 565/1999. Que modifica los Art. 14 y 32 del Reglamento N° 258/1993 para la aplicación del Código de Trabajo;
- Decreto N° 548/2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;
- Resolución N° 25/2001, sobre requisitos para registrar los contratos de trabajadores extranjeros;
- Ley N° 87/2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- Decretos N° 566/2001 y N° 59/2006. Que modifican el Art. 2 del Decreto N° 144/1997, sobre la Composición del Comité Directivo Nacional de Lucha Contra el Trabajo Infantil;
- Ley N° 285/2004. Ley General de Migración;
- Resolución N° 37/2005. Creación del comité local Provincial y Municipal de Prevención y Erradicación del trabajo Infantil;
- Resolución N° 69/2005, sobre lista de oficios y ocupaciones calificadas que requieren aprendizaje;
- Decreto N° 523/2009, que emite el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública;
- Resolución N° 13/2014. Crea el archivo del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana;
- Resolución N° 02/2015. Sobre la prohibición de consulta crediticia para acceso y permanencia en el empleo;
- Resolución N° 01/2021. Sobre Salario Mínimo Nacional para los trabajadores del Sector Privado No Sectorizado;
- Resolución N° 04/2021. Sobre salario mínimo para los Operadores de Máquinas Pesadas del área de la Construcción en todo el Territorio Nacional.

Instrumentos Internacionales

- Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales
- Convenios de la OIT ratificados por la Republica Dominicana:
 - CONVENIO 1: sobre las horas de trabajo (industria)
 - CONVENIO 19: relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo
 - CONVENIO 26: sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos

- CONVENIO 29: relativo al trabajo forzoso u obligatorio
- CONVENIO 52: sobre las vacaciones pagadas
- CONVENIO 79: relativo a la limitación del trabajo nocturno de los menores en trabajos no industriales
- CONVENIO 081 - Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- CONVENIO 87: relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación
- CONVENIO 88: sobre el servicio del empleo
- CONVENIO 89 (revisado): sobre el trabajo nocturno (mujeres)
- CONVENIO 90: relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria (revisado en 1948)
- CONVENIO 95: sobre la protección del salario
- CONVENIO 98: relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva
- CONVENIO 100: relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor
- CONVENIO 105: relativo a la abolición del trabajo forzoso
- CONVENIO 111: relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación
- CONVENIO 122: sobre la política del empleo
- CONVENIO 138: relativo sobre la edad mínima de admisión al empleo
- CONVENIO 150: sobre la administración del trabajo
- CONVENIO 159: sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas
- CONVENIO 171: sobre el trabajo nocturno
- CONVENIO 182: sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil
- Recomendaciones para prevenir y gestionar los riesgos para la salud por el contagio de COVID-19 en proyectos de desarrollo financiados por el BID. Nota Técnica N° IDB TN-01909 – Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Julio 2020.

Consultas, Participación y Acceso a la Información

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley N° 200/2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 176/2007, del Distrito Nacional y los municipios;
- Decreto N° 694/2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana;
- Resolución N° 13/2014, que emite el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución N° 09/2013;
- Resolución N° 14/2014, que emite el reglamento y el procedimiento para la consulta pública en el proceso de evaluación ambiental;
- Ley N° 94/2020, sobre Educación y Comunicación Ambiental de la República Dominicana.

Instrumentos Internacionales

- Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información
- Planificación de las consultas virtuales en el contexto de COVID-19: orientaciones para Agencias de Gobierno y Unidades Ejecutoras de Proyectos. Nota Técnica N° IDB TN-1965 – Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Julio 2020.

Expropiación, Reasentamiento y Compensación por Lucro Cesante

- Constitución de la Republica Dominicana;
- Ley N° 344/1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes;
- Ley N° 4421/1956, que modifica el Art. 10 y el párrafo del Art. 12 de la Ley 344/1943;
- Ley N° 5892/1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;
- Ley N° 399/1968, Ley de Bien de Familia;
- Ley N° 1832, que instruye la Dirección General de Bienes Nacionales;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 108/2005, de Registro Inmobiliario;
- Ley N° 51/2007, que modifica varios articulos de la Ley N° 108/2005.
- Decreto N° 694/2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana;
- Ley N° 01/2012, Estrategia Nacional de Desarrollo – 2030;
- Ley N° 150/2014, Ley de Catastro Nacional.

Instrumentos Internacionales

- Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

Género

- Ley N° 390/1940, que otorga la plena capacidad de los derechos civiles a la mujer dominicana;
- Resolución N° 274/1964, que aprueba el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958, No. III, de la O.I.T.;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), de 1979, ratificada por la República Dominicana en 1982;

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), adoptada en 1994, aprobada por el congreso nacional en 1996;
- Ley N° 16/1992, por la que se promulga el Código de Trabajo;
- Decreto N° 258/1993. Reglamento para la Aplicación del Código de Trabajo;
- Ley N° 24/1997, contra la violencia intrafamiliar, que introduce modificaciones al Código Penal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Ley N° 86/1999, que crea la Secretaría de Estado de la Mujer (Ministerio de la Mujer);
- Decreto N° 565/1999. Que modifica los Art. 14 y 32 del Reglamento 258/1993 para la aplicación del Código de Trabajo;
- Constitución de la República Dominicana;
- Decreto N° 974/2001 de creación de la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo.
- Decreto N° 523/2009, que emite el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública
- Convenios de la OIT ratificados por la Republica Dominicana: 100, 111.

Instrumentos Internacionales

- Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- Convenios de la OIT ratificados por la Republica Dominicana:
 - CONVENIO 100 de la OIT, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor
 - CONVENIO 111: relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación

Gases de Efecto Invernadero

- Resolución N° 59/1992, que aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono;
- Resolución N° 182/1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;
- Resolución N° 141/2001, que suscribe y ratifica el Protocolo de Kyoto;
- Ley N° 057/2007, de Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales.
- Resolución N° 02/2002, que crea el Comité Nacional del Clima;
- Decreto N° 601/2008, que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Limpio;
- Resolución N° 017/2014, que crea el Sistema Nacional de Inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y el Departamento de Monitoreo y Verificación de GEI;
- Decreto N° 269/2015, que establece la Política Nacional de Cambio Climático;
- Decreto N° 153/2015, que se crea el Programa Nacional de Consumo y Producción Sostenible;

- Resolución N° 31/2018, que aprueba el Reglamento Técnico Ambiental para la Reducción y Vigilancia de sustancias controladas por Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono y equipos de que las contienen;
- Resolución N° 34/2019, que institucionaliza el mecanismo de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), para la Reducción de Emisiones causadas por la Deforestación y Degradación de los Bosques (REDD+);
- Decreto N° 541/2020, que crea el Sistema Nacional de Medición, Reporte y Verificación de los Gases de Efecto Invernadero de la República Dominicana (MRV), el Sistema del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INGEI), el Sistema Nacional de Registro de Acciones de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (MRV de Acciones de Mitigación) y el Sistema Nacional de Registro del Apoyo y Financiamiento para el Cambio Climático (MRV de Apoyo).
- Normas para la reducción y eliminación del consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono;
- Plan Nacional de Adaptación para el Cambio Climático en la República Dominicana 2015-2030 (PNACC RD), 2016.

Instrumentos Internacionales

- Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias

- Constitución de la República Dominicana;
- Resolución N° 182/1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 147/2002, sobre Gestión de Riesgos;
- Decreto N° 601/2008, que crea el Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL);
- Ley N° 1/2012, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030);
- Decreto N° 269/2015, que establece la Política Nacional de Cambio Climático.

Instrumentos Internacionales

- Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Políticas Ambientales y Sociales (MPAS) del BID
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
 - NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad
- Metodología de evaluación del riesgo de desastres y cambio climático para proyectos del BID: Documento técnico de referencia para equipos a cargo de proyectos del BID. Nota Técnica N° IDB TN-01771 – Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Diciembre, 2019.



Anexo 2 – Lista de Exclusiones del BID

ANEXO I – LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BID A EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El BID no financiará de forma deliberada, directa ni indirectamente (a través de intermediarios financieros), proyectos relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias o las actividades que se enumeran a continuación. En el contexto de operaciones concretas podrán aplicarse otras exclusiones.

1. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

- a. Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional, tales como:
 - i. Compuestos de bifenilos policlorados (PCB).
 - ii. Productos farmacéuticos, plaguicidas/herbicidas y otras sustancias peligrosas objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional³⁰.
 - iii. Contaminantes orgánicos persistentes (COP)³¹.
 - iv. Sustancias nocivas para la capa de ozono sujetas a retiro gradual a nivel internacional³².
 - v. Flora y fauna silvestres o productos relacionados reglamentados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres³³.
 - vi. Movimiento transfronterizo de desechos o productos de desecho³⁴, salvo los desechos inocuos destinados a su reciclaje.

vii. Pinturas o revestimientos a base de plomo en la construcción de estructuras y caminos³⁵.

- Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados.

³⁰ Documentos de referencia: Reglamento (CEE) n.º 2455/92 del Consejo, del 23 de julio de 1992, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos, con sus ocasionales enmiendas; Naciones Unidas, Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos; Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (Convenio de Rotterdam); Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; Organización Mundial de la Salud, Clasificación recomendada de plaguicidas por riesgo; Organización Mundial de la Salud, *Pharmaceuticals: Restrictions in Use and Availability*.

³¹ Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, enmendado en 2009.

³² Las sustancias nocivas para la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo reducen, lo que produce los tan mencionados “agujeros de la capa de ozono”. En el Protocolo de Montreal se incluye un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes ignífugos (<https://ozone.unep.org/treaties/montreal-protocol>).

³³ www.cites.org.

³⁴ Definidos en el Convenio de Basilea (www.basel.int).

³⁵ Pinturas o revestimientos con una concentración total de plomo que supera la menor de las siguientes dos cifras: 90 ppm o el límite de concentración establecido por el país anfitrión.

dos relativos a la protección de los recursos de biodiversidad o el patrimonio cultural.

2. OTRAS ACTIVIDADES

- a. Actividades que, si bien no contravienen el marco normativo o reglamentario de un país, pueden generar impactos adversos de particular importancia para las personas y el medio ambiente, tales como:
 - i. Armas, municiones y otros bienes o tecnologías militares.
 - ii. Tabaco³⁶.
 - iii. Apuestas, casinos y emprendimientos equivalentes³⁷.
 - iv. Materiales radioactivos³⁸.
 - v. Fibras de amianto sueltas o productos que contienen amianto.
 - vi. Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud.
- b. Actividades incompatibles con los compromisos adquiridos por el BID para hacer frente a los retos que plantea el cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social, tales como:
 - i. Minería de carbón térmico o generación de energía con carbón e instalaciones conexas³⁹.
 - ii. Proyectos de exploración de petróleo y de desarrollo petrolero⁴⁰.
 - iii. Proyectos de exploración de gas y de desarrollo gasífero⁴¹. En circuns-

tancias excepcionales, y según los casos individuales, se considerará la posibilidad de financiar infraestructura de exploración y extracción de gas donde ello entrañe un beneficio claro en términos de acceso a la energía para los pobres y se minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero, los proyectos sean congruentes con los objetivos nacionales en materia de cambio climático y los riesgos de activos en desuso se hayan analizado debidamente.

³⁶ Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la producción, el comercio o el uso de tabaco.

³⁷ Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la construcción y explotación de lugares de juego, casinos y otras empresas equivalentes.

³⁸ Esta restricción no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo para el que pueda demostrarse que la fuente de radioactividad será insignificante o se cubrirá adecuadamente.

³⁹ Esto se aplica únicamente a instalaciones conexas cuyo objetivo primordial esté relacionado con la producción, el comercio o el uso de carbón para la generación eléctrica o con la transmisión de la energía generada por una central de carbón (por ejemplo, una línea de transmisión dedicada solo a ese fin).

⁴⁰ La exploración y el desarrollo de petróleo y gas se refieren a todos los pasos que tienen lugar desde la exploración preliminar hasta la extracción del recurso.

⁴¹ Ídem.



Anexo 3 – Modelo de Ficha de Elegibilidad y Categorización Ambiental y Social

Ficha de Elegibilidad y Categorización Ambiental y Social

[Este formulario será utilizado durante la etapa de evaluación de cada proyecto del Programa DR-L1156 para la detección inicial de los impactos ambientales y sociales previstos durante sus actividades. Su objetivo es facilitar la determinación del instrumento de salvaguardias ambientales y sociales basado en las Normas de Desempeño del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Este formulario de selección inicial debe ser llenado por el Equipo de MIMARENA para cada proyecto del Programa. El formulario llenado se enviará al BID para su aprobación.]

| | |
|--|--|
| Programa | Programa Integral de Residuos Sólidos en la República Dominicana |
| Verificación de exclusión de financiación | ¿El tipo de proyecto seleccionado está listado en la Lista de Exclusión del BID - Anexo 2 del MGAS? [] Sí [] No |
| Proyecto | [Nombre del proyecto a ser evaluado] |
| Ubicación del Proyecto | [Datos básicos de la ubicación (ubicación por división político-administrativa, información sobre cómo acceder a la ubicación de los componentes, coordenadas UTM o geográficas, etc.). Informar las características más relevantes de la zona de emplazamiento del proyecto en cuanto aspectos de los medios físico (clima, hidrografía, relevos, suelos), biótico (bioma, zonas de vida, especies de interés para conservación) e socioeconómico (si es está en zona urbana o rural, si se encuentra inserido en territorio de comunidad indígena, si afecta personas o negocios). Se debe adjuntar mapas / fotografías del área.] |
| Descripción del Proyecto | [Describir los objetivos principales y alcances del proyecto, los beneficios esperados y los beneficiarios directos e indirectos, la descripción de los componentes principales y la delimitación de la huella asociada a cada uno de ellos (área impactada por el componente principal). Se requiere una descripción básica del proceso constructivo asociado a la instalación de los componentes principales. Se requiere incluir información sobre duración estimada de la fase de construcción, estimaciones de la cantidad de mano de obra necesaria y porcentuales esperados de mano de obra local y disponibilidad de locales de campamentos de construcción y alojamientos en la zona del proyecto]. |
| Sensibilidad de los receptores ambientales que pueden sufrir interferencias | [] Menos Sensible (Áreas Urbanas) [] Más Sensible (Áreas Rurales) [] Los Más Sensibles (Ríos y Hábitats Naturales) |

Lista de Chequeo de Evaluación Ambiental y Social

| Preguntas | Respuesta | | En caso afirmativo, describa brevemente |
|--|-----------|----|--|
| | Sí | No | |
| 1. Aspectos Generales | | | |
| ¿El proyecto tendrá alta probabilidad de provocar impactos ambientales negativos importantes y los consiguientes impactos sociales relacionados (también aplicable a las instalaciones conexas del proyecto)? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A]. |
| ¿Los impactos negativos del proyecto podrán se extender por una vasta área geográfica? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A]. |
| ¿Los impactos negativos del proyecto podrán ser permanentes o se producirán durante un tiempo prolongado? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A]. |
| ¿Los impactos negativos del proyecto podrán ser de gran intensidad y/o gran magnitud? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A]. |
| ¿Los impactos ambientales y sociales negativos del proyecto serán localizados? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría B]. |
| ¿Los impactos ambientales y sociales negativos del proyecto serán de corto plazo? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría B]. |
| ¿Los impactos ambientales y sociales previstos del proyecto disponen de medidas de mitigación efectivas? (Considerar proyectos del mismo tipo y la existencia de medidas de mitigación de referencias técnicas, <i>benchmarking</i> y Buenas Prácticas Internacionales de la Industria – BPII) | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría B]. |
| ¿Los impactos ambientales y sociales del proyecto serán de magnitud e intensidad moderadas en términos de impactos directos, indirectos, regionales y acumulativos? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría B]. |
| ¿Los procedimientos, conocimientos técnicos y aptitudes para el diseño de las medidas de mitigación podrán obtenerse y ponerse en marcha fácilmente? (Considerar los resultados del análisis de capacidades institucionales de EASE y MGAS.) | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría B]. |
| ¿El proyecto producirá impactos ambientales y sociales mínimos o no negativos? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría C]. |
| ¿El proyecto no implicará en obras de construcción ni provocará la modificación física del entorno? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría C]. |
| ¿El proyecto está claramente diseñado para generar resultados ambientales positivos (a menos que incluyan obras físicas)? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría C]. |

| Preguntas | Respuesta | | En caso afirmativo, describa brevemente |
|--|-----------|----|---|
| | Sí | No | |
| 2. Aspectos relacionados al Medio Ambiente | | | |
| A. Zonificación y Planificación del Uso del Suelo | | | |
| ¿El proyecto afectará la zonificación y planificación del uso del suelo o entrará en conflicto con los estándares predominantes de uso de la tierra? | | | |
| ¿El proyecto implicará una perturbación significativa de los terrenos o la limpieza del sitio? | | | |
| ¿El terreno del proyecto estará sujeto a posibles invasiones por uso urbano o industrial? | | | |
| ¿El terreno del proyecto estará ubicado en un área destinada al desarrollo urbano o industrial? | | | |
| ¿El proyecto interceptará áreas densamente pobladas? | | | |
| ¿El proyecto está ubicado en el plan urbano de la ciudad? | | | |
| ¿El proyecto está ubicado en tierras agrícolas de primera categoría? | | | |
| ¿Se encuentra el proyecto lejos (1-2 km) de caminos accesibles? | | | |
| B. Contaminación del Agua y Suelo | | | |
| ¿El proyecto requerirá grandes cantidades de materias primas o materiales de construcción? | | | |
| ¿El proyecto generará grandes cantidades de desechos residuales, desechos de materiales de construcción o causará erosión del suelo? | | | |
| ¿El proyecto resultará en una posible contaminación del suelo o agua (por ejemplo, por vertido de efluentes, petróleo, grasa y el combustible de los patios de equipos)? | | | |
| ¿El proyecto provocará la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales mediante el uso de herbicidas para el control de la vegetación y otros productos químicos? | | | |
| ¿El proyecto causará disminución de la calidad del agua o la sedimentación de arroyos por el transporte de material aguas abajo resultante de erosiones? | | | |
| ¿El proyecto involucrará el uso de químicos o solventes? | | | |
| ¿Implicará el proyecto a la supresión de la vegetación y la compactación del suelo en la servidumbre, en áreas de préstamo y depósitos de material excedente (si necesarios), los depósitos de residuos y los patios de equipos? | | | |

| Preguntas | Respuesta | | En caso afirmativo, describa brevemente |
|---|-----------|----|--|
| | Sí | No | |
| ¿El proyecto contribuirá a la formación de zonas con acumulación de agua en las áreas de préstamo y depósitos de material excedente (si necesarios) y otras áreas de las obras, contribuyendo para la reproducción de mosquitos y otros vectores de enfermedades? | | | |
| ¿El proyecto podrá generar sobrecarga temporal de los sitios de eliminación de residuos? | | | |
| ¿El proyecto está ubicado cerca de fuentes de agua subterránea, cuerpos de agua superficiales, cursos de agua o humedales? | | | |
| ¿El proyecto se encuentra en un área contaminada? | | | |
| ¿El proyecto está ubicado en un área susceptible a deslizamientos de tierra o erosión? | | | |
| ¿El proyecto está ubicado en un área de fallas sísmicas? | | | |
| C. Ruido y Contaminación del Aire por Sustancias Peligrosas | | | |
| ¿El proyecto aumentará los niveles de contaminación del aire? ¿Generará incomodidades por emisión de olores? | | | |
| ¿El proyecto aumentará los niveles de ruido ambiental? | | | |
| ¿El proyecto generará incomodidades por el aumento de los niveles de vibraciones? | | | |
| ¿El proyecto involucrará el almacenamiento, manejo o transporte de sustancias peligrosas? | | | |
| ¿El proyecto generará efectos inducidos por campos electromagnéticos durante la operación? | | | |
| D. Biodiversidad | | | |
| ¿El proyecto implicará la alteración o modificación de canales de drenaje existentes (ríos, arroyos) o cuerpos de agua superficiales (humedales, pantanos)? | | | |
| ¿El proyecto aumentará el riesgo de perturbación/ destrucción de la vida silvestre a través de la afectación de rutas migratorias, perturbación de los hábitats y problemas relacionados con el ruido? | | | |
| ¿El proyecto causará afectación/degradación de hábitats naturales (críticos o no)? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A]. |

| Preguntas | Respuesta | | En caso afirmativo, describa brevemente |
|--|-----------|----|--|
| | Sí | No | |
| ¿El proyecto está ubicado en región con áreas legalmente protegidas, u otras áreas de importancia para la biodiversidad (sitios Ramsar reconocidos internacionalmente, áreas de importancia para aves, áreas clave de biodiversidad, otras)? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A]. |
| ¿Está el proyecto ubicado en un área con ecosistemas, fauna o flora en peligro de extinción o de conservación? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A]. |
| ¿El proyecto está ubicado en áreas cerca de sitios de importancia histórica o cultural? | | | |
| ¿El proyecto está ubicado en áreas de alta calidad visual y paisajística? | | | |
| E. Destrucción/Perturbación del Suelo y la Vegetación | | | |
| ¿El proyecto llevará a la interrupción de los patrones de drenaje del subsuelo y del terreno (en áreas de cortes y rellenos)? | | | |
| ¿El proyecto conducirá a deslizamientos de tierra, derrumbes, desprendimientos y otros movimientos masivos de tierra? | | | |
| ¿El proyecto conducirá a la erosión de las tierras debajo de la superficie que reciben un flujo de salida concentrado transportado por drenajes cubiertos o abiertos? | | | |
| ¿El proyecto generará interferencia en el crecimiento de la vegetación adyacente? | | | |
| 3. Aspectos Sociales | | | |
| A. Expropiación y Disturbios Sociales | | | |
| ¿El proyecto implicará la expropiación de tierras, pérdidas de áreas de cultivo o la demolición de estructuras existentes? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A]. |
| ¿El proyecto necesitará de campamentos de obra o alojamientos para trabajadores y otras personas involucradas en la construcción que causen trastornos sociales y económicos? | | | |
| ¿El proyecto requerirá la adquisición de tierras? | | | |
| ¿El proyecto tendrá impactos temporales/permanentes en los medios de vida? | | | |
| ¿Las actividades del proyecto causarán algún cambio temporal o permanente en el uso del suelo? | | | |
| ¿El proyecto causará una reducción de las oportunidades de subsistencia de los hogares? | | | |
| ¿Podrá el proyecto afectar directamente a las comunidades indígenas o tradicionales? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A]. |

| Preguntas | Respuesta | | En caso afirmativo, describa brevemente |
|--|-----------|----|--|
| | Sí | No | |
| ¿Las actividades del proyecto afectarán a los recursos que la comunidad extraiga del entorno natural? (Principalmente comunidades indígenas o tradicionales) | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A]. |
| ¿El proyecto requerirá algún reasentamiento involuntario de la población? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A]. |
| ¿El proyecto requerirá medidas de compensación de los residentes, incluidos los poseedores y ocupantes de tierras? | | | |
| ¿El proyecto requerirá medidas de compensación por afectación de negocios? | | | |
| ¿El proyecto generará afectación de las condiciones del tráfico en las carreteras locales y riesgo de accidentes? | | | |
| ¿El proyecto provocará aumento del riesgo de propagación de enfermedades transmitidas por vectores o contagiosas durante la construcción? | | | |
| B. Servicios Públicos e Instalaciones | | | |
| ¿El proyecto provocará impactos adversos en las comunidades locales por la afluencia de trabajadores de otras regiones durante la fase de construcción? | | | |
| ¿El proyecto requerirá la implantación de instalaciones auxiliares de producción (campamentos de obra, patios de acopio, etc.)? | | | |
| ¿El proyecto requerirá niveles significativos de alojamiento o servicios para apoyar a la fuerza laboral durante la construcción? | | | |
| ¿El proyecto está ubicado en un área con disponibilidad de redes de agua, alcantarillado, energía, y recolección de basura? | | | |
| C. Bienes Culturales | | | |
| ¿Tendrá el proyecto un impacto en sitios arqueológicos o históricos, incluidas las zonas urbanas históricas? | | | [En caso afirmativo, posible inclusión en la Categoría A]. |
| ¿El proyecto impactará monumentos, estructuras y/o cementerios religiosos? | | | |
| ¿Se han previsto procedimientos / medidas para casos de Hallazgos Fortuitos durante la construcción del proyecto? | | | |
| ¿Se encuentra el proyecto en una zona de importancia turística? | | | |

Los criterios generales para la categorización ambiental y social de los proyectos de acuerdo a los lineamientos y directrices del BID se presentan en la **Tabla 3.2.a** del texto principal del MGAS. A continuación, se presentan los criterios específicos que se aplicarán a los proyectos del Programa:

Criterios Específicos del Programa

Los proyectos **Categoría A** son aquellos que podrán generar:

- Afectación significativa de áreas de Hábitat Natural (supresión de la vegetación superior a 30 hectáreas).
- Afectación de Hábitats Naturales con presencia de valores de Hábitats Naturales Críticos.
- Necesidad de reasentamiento de un gran número de familias, predominantemente en condiciones de vulnerabilidad.
- Afectación directa a áreas protegidas legalmente establecidas o a sitios Ramsar reconocidos internacionalmente.

Proyectos que no caen dentro de la Categoría A, pero que exceden en más de un 100% cualquiera de los gatillos numéricos establecidos para los proyectos de Categoría A, deberán ser objeto de consulta específica con el BID para la verificación de elegibilidad dentro del Programa.

Proyectos de Categoría C:

- Obras y actividades que no generan residuos sólidos peligrosos en cantidades superiores a 10 toneladas.
- Obras y actividades que no generan impactos en las redes de servicios urbanos, zonas históricas, zonas predominantemente residenciales y arborización urbana significativa.

Los proyectos que no cumplan los criterios de ninguna de las categorías anteriores deberán pertenecer a la **Categoría B**.



Conclusión e Instrumentos de Salvaguardias Requeridos

El proyecto evaluado está clasificado como un proyecto de Categoría _____ como se define en el MGAS del PROGRAMA DR-L1156, y los siguientes instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social serán preparados con base en las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

| Evaluación Ambiental & Social Inicial realizada por la UEP/Empresa Consultora | |
|---|--|
| Nombre y Cargo: | |
| Fecha: | |
| Firma: | |

| Revisado por la EEP/MIMARENA | |
|------------------------------|--|
| Nombre y Cargo: | |
| Fecha: | |
| Firma: | |

Anexo 4 – Marco de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS y PGAS)

Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

La elaboración de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social tiene como objetivo cumplir con los requisitos de protección ambiental y social de los proyectos de Categorías A y B, de acuerdo con la clasificación de riesgo ambiental y social del BID.

El objetivo del esquema indicativo a continuación es presentar el contenido básico necesario para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) a fin de cumplir con los requisitos exigidos por las Normas de Desempeño del BID y el Marco Legal dominicano pertinente al tema.

Se destaca que este documento también puede ser utilizado como base para la preparación de un Análisis Ambiental y Social (AAS) para los proyectos clasificados en la Categoría B. La diferencia básica de este instrumento en relación con el EIAS completo es que el alcance del AAS tiene un ámbito de evaluación más dirigido al proyecto, y su análisis puede ser más específico, al no tener la necesidad de la recolección de datos primarios en el campo para la línea de base socio-ambiental y una evaluación extensiva como en los casos del EIAS.

Presentación

El informe de evaluación ambiental deberá incluir información relativa a los siguientes temas, según corresponda, con relación a proyectos específicos: evaluación de las condiciones básicas de referencia ambiental y social; requisitos derivados de la legislación y normas del país; tratados y acuerdos internacionales aplicables; uso sostenible de los recursos naturales; protección de la salud humana, bienes culturales, especies amenazadas y ecosistemas vulnerables; uso de sustancias peligrosas; peligros graves; salud y seguridad ocupacionales; impactos socioeconómicos; adquisición y uso de tierras; reasentamiento involuntario; impactos en los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes; impactos acumulativos de proyectos anteriores y del proyecto propuesto; consulta con las partes afectadas sobre el diseño, revisión e implementación del proyecto; consideración de alternativas social y ambientalmente preferibles; producción, suministro y uso eficiente de energía; prevención de la contaminación y minimización de los desechos; y control de contaminación (efluentes líquidos y emisiones atmosféricas) y manejo de desechos.

El informe de evaluación del impacto ambiental deberá ofrecer información detallada y suficiente según las secciones que se listan a continuación:

- 1 – Resumen Ejecutivo
- 2 – Objetivos y Descripción del Proyecto
- 3 – Marco de Políticas, Jurídico y Normativo
- 4 – Condiciones Ambientales y Sociales Asociadas
- 5 – Impactos Ambientales
- 6 – Análisis de Alternativas
- 7 – Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)
- 8 – Consulta Pública y Disponibilidad de Información

Contenido del informe de evaluación del impacto ambiental

1. Resumen Ejecutivo

El resumen, diseñado para servir de documento de consulta, debe estar disponible en el idioma más utilizado por las partes involucradas en el proyecto, y en el idioma nacional. Consta de una breve declaración de los objetivos del proyecto, una descripción concisa del mismo y un detalle de los principales resultados y recomendaciones del proyecto en materia de gestión ambiental.

2. Objetivos y Descripción del Proyecto

En esta sección se deberá describir la necesidad del proyecto en el contexto de la situación y estrategia local y nacional, así como el efecto que se generará en los objetivos de desarrollo económico y social de la localidad, región y país. Si el proyecto forma parte de un programa de desarrollo global en el área, se deberá incluir también la descripción de los demás elementos del programa. Igualmente, se deberá incluir una descripción técnica del proyecto, centrada en los componentes y/o acciones del mismo que presentan mayor probabilidad de generar impactos ambientales y sociales.

La descripción del proyecto deberá comprender el tipo de obra o naturaleza de la actividad proyectada, con mención de sus propietarios y responsables; su localización; su magnitud; su proceso de instalación, operación y mantenimiento; tipos de materia prima e insumos a utilizar; las etapas y el cronograma de ejecución; número y caracterización de la fuerza de trabajo a emplear.

3. Marco de Políticas, Jurídico y Normativo

Esta sección deberá describir y analizar los requerimientos de evaluación de impacto ambiental del país, incluida una breve descripción de los procedimientos relativos a permisos y licencias. Asimismo, deberán detallarse en esta sección los resúmenes de los requerimientos de las instituciones de cofinanciamiento que participarán, así como los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

Esta sección deberá también comprender una estimación de la significación socioeconómica del proyecto, su vinculación con las políticas de gobierno y su adecuación a una política de desarrollo sustentable, así como a las regulaciones territoriales, urbanísticas y técnicas.

4. Análisis de Alternativas

Esta sección deberá ofrecer una descripción de las posibles alternativas técnicas y de localización del proyecto (incluida la opción de “no implantación”). Las alternativas pueden referirse a ubicación, plano del lugar, tecnologías, diseño y sistemas de gestión. Se deberán documentar las razones por las cuales se rechazaron las demás alternativas. En la medida de lo pertinente y práctico, podrá usarse un análisis económico para ofrecer una mejor comprensión de estas opciones.

Incluir en el conjunto de restricciones ambientales y sociales a considerar en la comparación de las diferentes alternativas, las áreas naturales protegidas y/o de importancia para la biodiversidad, las tierras indígenas y comunidades afrodescendientes, la cantidad de vegetación nativa (principalmente bosque) interferida, las áreas que puedan ser consideradas como hábitats críticos, la interferencia con población que requiere reasentamiento, el impacto en patrimonio cultural registrado y en áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, entre otras.

5. Condiciones Ambientales y Sociales Asociadas

Esta sección deberá presentar los límites del área geográfica a ser afectada por los impactos directos e indirectos del proyecto, con una descripción física, biológica, socioeconómica y cultural, detallada tanto cuantitativa como cualitativamente. Eso consistirá en un inventario ambiental y social de las áreas de influencia indirecta, directa y directamente afectada por las obras o actividades, de tal modo a caracterizar su estado previo a las transformaciones proyectadas, con especial atención en la determinación de las cuencas hidrográficas para los medios físico y biótico.

Los datos presentados en esta sección deberán ser pertinentes para la toma de decisiones relativas a la ubicación, el diseño, la operación y las medidas de mitigación frente a impactos adversos del proyecto.

No siempre resultará sencillo recopilar información de base, por lo cual a veces es necesario iniciar un programa de monitoreo para fines de recopilación de datos de base antes de dar inicio al estudio formal de evaluación ambiental o como parte de éste. De requerirse información más detallada (por ejemplo, si se prevén efectos significativos sobre recursos naturales o de importancia cultural), con frecuencia se podrá recurrir a estudios previos de las condiciones locales realizados para organismos internacionales, información de organismos gubernamentales, universidades y tesis de doctorado.

6. Impactos Ambientales y Sociales

Se debe prever los cambios en el medio ambiente y en las comunidades de las áreas de influencia como resultado de la planificación, construcción y operación del proyecto, y presentar una evaluación del efecto generado sobre los sistemas físico, biótico y socioeconómico. Hay que poner énfasis en la cuantificación y mapeo de los impactos significativos. También es necesario analizar la interferencia del proyecto con hábitats críticos y servicios ecosistémicos.

Cuando no sea posible realizar una cuantificación, podrá aceptarse una descripción cualitativa detallada. En esta sección también se deberá identificar las incertidumbres relacionadas con las predicciones, y los temas específicos que no requerirán de mayor atención según la magnitud y calidad de los datos disponibles.

Esta sección deberá presentar los análisis indispensables para determinación de los posibles impactos y los riesgos de las obras o actividades durante cada etapa del proyecto; sus efectos positivos y negativos, directos o indirectos, permanentes o temporales, reversibles o

irreversibles, continuos o discontinuos, regulares o irregulares, acumulativos, sinérgicos, de corto, mediano o largo plazo.

Considerar:

- (i) riesgo de impactos negativos a vulnerables;
- (ii) prejuicio o discriminación contra personas o grupos en el suministro de acceso a recursos de desarrollo o beneficios de un proyecto;
- (iii) los impactos y riesgos definidos en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad;
- (iv) los relacionados con la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y de las comunidades afectadas por el proyecto;
- (v) las emisiones de gases de efecto invernadero, los riesgos e impactos asociados con amenazas naturales y el cambio climático;
- (vi) los relacionados con la seguridad de la comunidad;
- (vii) impactos económicos y sociales adversos relacionados con la enajenación involuntaria de tierras o las restricciones al uso del suelo;
- (viii) riesgos e impactos relacionados con la tenencia y el uso de las tierras y los recursos naturales;
- (ix) impactos y riesgos a los hábitats naturales y a los hábitats modificados que incluyen un valor importante para la biodiversidad;
- (x) impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas y afrodescendientes, incluyendo posibles impactos en comunidades de pueblos indígenas en aislamiento;
- (xi) riesgos para el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural crítico;
- (xii) riesgos relacionados con el género (violencia sexual, de género, de explotación sexual), discriminación y abuso de menores;
- (xiii) riesgos para hábitats naturales críticos;
- (xiv) los impactos y riesgos para los servicios ecosistémicos;
- (xv) los relacionados con los derechos humanos.

Considerar:

- La zona de influencia del proyecto;
- Las instalaciones conexas, es decir, obras o infraestructuras nuevas o adicionales, independientemente de la fuente de financiamiento, consideradas esenciales para que un proyecto pueda funcionar;
- Los impactos acumulativos.

En caso de ser identificados impactos y riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y persona LGBTQI+, se deberá efectuar un análisis de género como parte del proceso de diligencia debida en materia ambiental y social.

7. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es una herramienta que busca establecer principios y procedimientos de gestión ambiental para asegurar que todas las actividades del proyecto cumplan tanto la legislación ambiental, social y de salud y seguridad ocupacional dominicana, como el Marco de Política Ambiental y Social del BID y de sus diez Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS).

El PGAS deberá incluir detalles de las iniciativas de gestión que se implementarán durante las etapas planificación, construcción y operación del proyecto. El PGAS deberá describir las medidas de prevención, control y mitigación de impactos negativos, las compensaciones e indemnizaciones previstas y los requerimientos de seguimiento y monitoreo acordados durante el proceso de evaluación ambiental y establecerá el marco para su aplicación en las etapas posteriores del proyecto. También describirá la organización institucional, cuando es necesario, y la formación de capacidad necesaria para llevar a cabo las medidas requeridas de mitigación y refuerzo y establecerá los programas de seguimiento necesarios. El PGAS deberá detallar las responsabilidades de consulta pública y difusión de información, y describir mecanismos para obtención de retroinformación y aplicación de medidas correctivas. Asimismo, indicar los costos estimados de estas actividades.

Los Planes y Programas del PGAS deberán priorizar la aplicación de una jerarquía de mitigación para prevenir/evitar los impactos, y, cuando esto no sea posible, minimizar sus efectos. En última instancia, se deben prever estrategias para compensar los impactos que no puedan evitarse ni minimizarse.

En el caso de la Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS o AAS) identificar impactos y riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género, y que sea necesario efectuar un análisis de género como parte del proceso de diligencia debida en materia ambiental y social, garantizar que el PGAS incluya medidas para evitar, minimizar o mitigar estos impactos y riesgos de género.

Estos Planes y Programas deben corresponder a cada uno de los impactos negativos y positivos (estos últimos con medidas de potenciación) que fueron identificados en el EIAS o AAS y deben contener como mínimo las siguientes secciones a ser detalladas:

1. Justificación del Plan / Programa
2. Objetivos principales
3. Legislación aplicable
4. Responsabilidades
5. Metodología de implementación
6. Indicadores de efectividad
7. Reportes y documentación
8. Cronograma de ejecución
9. Presupuesto estimado

8. Consulta Pública y Disponibilidad de Información

Esta sección deberá presentar la descripción detallada de:

- (i) proceso y metodología utilizados para consultar a las partes interesadas durante la etapa de diseño del proyecto y para los procesos de consulta pública;
- (ii) comentarios y retroinformación (formal por escrito, en reuniones, presentaciones, etc.);
- (iii) documentos, programas en medios de comunicación, volantes y otra información destinada a promover la consulta pública, y ;
- (iv) posturas y respuestas significativas de las partes interesadas respecto del proyecto.



Anexo 5 – Marco de Participación de las Partes Interesadas

Marco de Participación del Partes Interesadas

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la implementación de un Plan de Participación de las Partes Interesadas para los proyectos bajo el Programa DR-L1156.

1. Justificación del Plan

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá describir las principales etapas del proceso de interacción con la población afectada y demás partes interesadas, que se llevará a cabo durante las fases de planificación, construcción y operación de los proyectos del Programa. El Plan deberá incluir mecanismos para garantizar que todos los interesados estarán debidamente informados y consultados sobre el proyecto, que sus intereses serán considerados de manera equilibrada y que se establecerá un canal continuo de intercambio de información. El Plan deberá garantizar que cualquier disputa relacionada con los impactos del proyecto se gestione adecuadamente.

Las actividades de comunicación y consulta con la población deberán mantenerse como actividades permanentes del proyecto. Los principios adoptados en el Plan deberán ser:

- Transparencia, asegurando que todas las partes interesadas tengan acceso a información relevante, y facilitando la comprensión completa de su papel en el proceso de comunicación;
- Alcance, para que todas las necesidades de información de las partes interesadas se conozcan y se cumplan siempre que sea posible;
- Claridad y compatibilidad del lenguaje y los medios utilizados con las características de cada tipo de público;
- Objetividad de la información transmitida, que nunca debe ser ambigua, enfocándose en temas estrictamente relevantes;
- Precisión de la información transmitida, que siempre debe ser una representación fiel de las realidades fácticas con las que se relacionan;
- Rastreabilidad, para asegurar que toda la información divulgada pueda ser verificada por las partes interesadas;
- Participación, para que las comunidades y los grupos de interés puedan participar activamente en la identificación de problemas y la construcción de soluciones.

2. Objetivos Principales

Los objetivos principales del Plan de Participación de las Partes Interesadas deberán ser:

- Mapear las partes interesadas del proyecto;
- Realizar las consultas públicas requeridas por la legislación dominicana (establecidas en el Art. 43 de la Ley Nº 64/2000, en el Art. 26 de la Resolución Nº 05/2002, y en el TÍTULO IV de la Resolución Nº 13/2014) y por las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID, para asegurar la participación pública en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS o AAS) y en el Plan de Reasentamiento y Compensaciones;

- Informar a la población, empresas y otras partes interesadas en el área de influencia del proyecto sobre los compromisos y responsabilidades de las empresas involucradas en los proyectos y de MIMARENA con respecto a los aspectos ambientales y sociales;
- Identificar sistemáticamente las percepciones de las partes afectadas y demás partes interesadas en relación con el proyecto y sus impactos, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación y planes de control, para que, cuando sea posible, puedan adaptarse y revisarse para responder adecuadamente a las demandas locales;
- Establecer un canal formal para recibir consultas y quejas de los interesados, así como desarrollar procedimientos de revisión específicos y un mecanismo de respuesta formal;
- Monitorear y evaluar las actividades de comunicación y relación con partes interesadas y elaborar informes.

3. Legislación Aplicable

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley N° 200/2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 176/2007, del Distrito Nacional y los municipios;
- Decreto N° 694/2004, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias por parte de la ciudadanía a la Administración Pública, sistema adscrito al Ministerio de la Presidencia;
- Resolución N° 13/2014, que emite el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución N° 09/2013;
- Resolución N° 14/2014, que emite el reglamento y el procedimiento para la consulta pública en el proceso de evaluación ambiental.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

4. Responsabilidades

La responsabilidad de implementación del Plan de Participación de las Partes Interesadas será del equipo social de la Asesoría Técnica contratada por MIMARENA, bajo la supervisión del Equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

El coordinador del Plan deberá contar con relacionistas comunitarios, profesionales calificados que serán responsables de las visitas, consultas y otras actividades de comunicación con las

partes afectadas e interesadas de cada proyecto. El número de personal de relaciones comunitarias que se contratará dependerá de las demandas durante las diversas fases del proyecto.

El equipo social de la Asesoría Técnica contratada por MIMARENA también deberá tener un profesional dedicado específicamente a administrar el mecanismo de manejo de quejas y consultas a ser implementado para la comunidad.

5. Metodología de Implementación

Las medidas que se aplicarán en el ámbito del Plan de Participación de las Partes Interesadas deberán considerar la incorporación y desarrollo de los aspectos presentados a continuación.

5.1. Mapeo y Análisis de las Partes Interesadas del Proyecto

Las partes interesadas del proyecto deberán ser mapeadas, incluyendo las personas o grupos que son impactados directa o indirectamente por el proyecto; personas que podrán influir en los resultados del proyecto; personas con interés o afectadas de alguna manera por el proyecto. Los grupos de partes afectadas/interesadas a considerar deberán incluir al menos:

- Organizaciones locales y organizaciones con influencia en el área del proyecto;
- ONGs ambientales y sociales activas en el área de influencia del proyecto;
- Académicos, incluidos especialistas en fauna y flora local, entre otros;
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - MIMARENA;
- Población del área de influencia del proyecto;
- Recicladores;
- Entidades sociales y ambientales en el sector público;
- Proveedores locales potenciales;
- Medios de comunicación;
- Entidades que representan a los trabajadores/recicladores;
- Equipo del BID;
- Otros interesados.

5.2. Actividades de Participación de las Partes Interesadas

Consultas significativas con las partes afectadas y otras partes interesadas del proyecto

Según lo requerido por el Marco de Política Ambiental y Social del BID, el Plan de Participación de las Partes Interesadas debe incluir consultas significativas con las partes afectadas y otras partes interesadas del proyecto, valiéndose de formatos accesibles, y cuyos resultados y participación deben ser registrados de manera documentada, incluyendo una descripción de las partes interesadas consultadas, un resumen de la retroalimentación recibida y una breve explicación de cómo, o por qué no, se tuvo en cuenta.

Como establecido en la NDAS 1, la consulta significativa debe ser realizada de manera continua conforme vayan evolucionando las cuestiones, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo del proyecto. El alcance y grado de participación necesarios para el

proceso de consulta deberán ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a las preocupaciones que hayan manifestado tanto las personas afectadas como otras.

En esas consultas debe participar la mayor cantidad posible de las partes interesadas mencionadas anteriormente, especialmente aquellas directamente afectadas por el proyecto y los residentes en las partes del área de influencia directa (AID) más cerca de los frentes de servicio.

Estas consultas deben planificarse de tal manera que los lugares elegidos correspondan a las áreas de los proyectos donde hay la mayor cantidad de personas afectadas. Sin perjuicio de esto, cada consulta tendrá un área de influencia, y dependiendo de los casos, se debe considerar la necesidad de garantizar transporte gratuito para las personas que residen un poco más alejadas de los locales donde se realizarán los eventos.

Se debe garantizar la participación de las mujeres, creando condiciones para que tengan la oportunidad de participar y manifestarse. Para ello, se debe mapear las asociaciones en que las mujeres participan y se organizan existentes en el área de influencia del proyecto, y enviar invitaciones específicas, de manera a fomentar su participación.

Una vez que las partes interesadas han sido mapeadas y se definan las ubicaciones y fechas de las consultas, se debe planificar un proceso de divulgación, teniendo en cuenta los medios de comunicación y los recursos disponibles en las regiones de influencia de cada consulta, a fin de alcanzar la mayor cantidad posible de partes interesadas y garantizar la participación de un número significativo de personas. El proceso de divulgación, a través de los medios anteriormente sugeridos, deberá ser adecuado, en un idioma sencillo, alejado de tecnicismos y considerando las condiciones de lecto-escritura y comprensión de las comunidades. Los medios sugeridos de divulgación incluyen:

- Distribución de Invitaciones (personalmente, por WhatsApp o correo);
- Distribución de Material Informativo (*folder*);
- Instalación de Afiches en lugares de gran visibilidad, como paradas de autobús y taxi, centros de salud, escuelas, sedes de asociación de moradores, estaciones de policía, iglesias u otras instituciones religiosas, ferias y establecimientos comerciales, etc.;
- Comunicados a través de la Prensa Regional (periódicos y radio);
- Servicio de Divulgación a través de coche o motocicleta.

Actividades de comunicación con partes directamente afectadas y partes interesadas durante las actividades del proyecto

- Divulgación continua a las partes interesadas locales, a través de un boletín, de información sobre actividades de construcción, contratación y oportunidades de empleo, capacitación de trabajadores locales oportunidades para proveedores de bienes y servicios para las obras, restricciones de acceso y cambios temporales del tráfico en calles y carreteras, riesgos del proyecto para la salud y seguridad de la población, mecanismo de reclamos, entre otras;
- Divulgación complementaria a la información ya brindada en las consultas, de los compromisos ambientales y sociales asumidos en el PGAS (a través de distribución de folletos y realización de reuniones/talleres con la población);

- Consulta específica en caso de impacto en patrimonio cultural de importancia para la comunidad o patrimonio cultural crítico;
- Divulgación continua de las actividades del proyecto a través de la página web de MIMARENA, y publicación en periódicos.

5.3. Mecanismo de Manejo de Reclamos

Se debe implementar un Mecanismo de Manejo de consultas, reclamos y sugerencias de las comunidades afectadas y las partes interesadas, que será gestionado por el especialista social de la Asesoría Técnica contratada por MIMARENA.

A través del Mecanismo se gestionarán principalmente los siguientes aspectos de los proyectos:

- Solicitudes de información;
- Quejas en nombre de la comunidad relacionadas con actividades del proyecto;
- Quejas relacionadas a violencia sexual y de género;
- Quejas relacionadas a medidas de apoyo, indemnización o compensación;
- Quejas de los trabajadores/recicladores;
- Quejas de otros interesados relacionadas con actividades del proyecto;
- Sugerencias de mejora;
- Otros.

La existencia de este Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos y los canales disponibles de contacto se divulgarán a la población en las consultas iniciales y por medio de las demás actividades de comunicación previstas, inclusive a través de los relacionistas comunitarios que desarrollarán las actividades de divulgación continua del proyecto.

Es necesario prever un formulario para el registro de la consulta o reclamo, incluyendo por lo menos la siguiente información:

- Datos de identificación del reclamante (si acepta identificarse. No es necesario si prefiere permanecer en el anonimato);
- Datos de localización del reclamante;
- Descripción del reclamo o consulta;
- Descripción de las informaciones recibidas hasta la fecha del reclamo;
- Nombre del representante del equipo social con quién ha tenido contacto;
- Lista de documentación de sustentación del reclamo que debe ser presentada en anexo.

Las respuestas a los reclamos deben presentarse en un plazo máximo de 15 días.

Las consultas y reclamos quedarán registrados en una base de datos, donde constará la siguiente información:

- Datos del reclamante (si acepta identificarse. No es necesario si prefiere permanecer en el anonimato);
- La fecha de recepción;
- La categoría de la consulta o queja;

- Una lista de todos los involucrados en la preparación de la respuesta;
- La fecha en que se envió la respuesta;
- La posición de MIMARENA;
- La posición del Comité de Reclamos;
- El resultado final.

La base de datos será sujeta a análisis estadística con periodicidad mensual.

Para los proyectos que incluyan obras de construcción, el Contratista tendrá un contacto más frecuente e intenso con la población del Área de Influencia Directa del proyecto. Por lo tanto, en estos casos también se implementará un Mecanismo específico para reclamos dirigidos al Contratista en la fase de construcción.

El Contratista pondrá a disposición y divulgará un número de teléfono local para consultas y quejas relacionadas a la construcción, y también registrará todas las quejas de los trabajadores y otras partes interesadas internas, incluidos los trabajadores contratados por terceros.

El Especialista Social del equipo del Contratista, asignado a las obras de forma permanente, recibirá entrenamiento específico sobre el Mecanismo de Reclamos del proyecto. Deberá proporcionar una respuesta inicial a cualquier queja.

El Contratista deberá mantener un libro de registro para consolidación en el Registro Único de Reclamos del proyecto. Los canales de acceso del mecanismo del Contratista deben ofrecer la posibilidad de enviar una reclamación directamente a MIMARENA.

Todas las quejas relacionadas con la construcción serán evaluadas y respondidas por el Contratista principal. Los subcontratistas que reciban quejas deberán, por contrato, pasarlas al Contratista principal dentro de las 24 horas. Las quejas contra subcontratistas también se registrarán en el Registro de Reclamos.

En todos los casos, el Contratista principal responderá a las quejas en un plazo de 10 (diez) días, con plazos más largos siempre que haya justificación.

Además, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del BID ofrece un mecanismo y proceso para dar respuesta a las denuncias de daños provocados por los proyectos como resultado del incumplimiento por el Banco de una o varias de sus políticas operativas, incluido el Marco de Política Ambiental y Social.

Los canales de acceso al MICI deben darse a conocer a los afectados y a otras partes interesadas en el proyecto, dejando claro que se puede acceder a esta instancia en cualquier momento, incluso antes de que se hayan agotado los recursos ofrecidos por el mecanismo de manejo de reclamos establecido por MIMARENA o por el Contratista.

5.4. Monitoreo

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá establecer los procedimientos y mecanismos para monitoreo y evaluación constante de sus componentes clave y objetivos propuestos.

El monitoreo deberá tener como objetivo corregir los métodos de implementación durante el curso del Plan, según corresponda, y garantizar que las actividades se realicen en el momento adecuado y cuando sea necesario. La evaluación deberá estar destinada a proporcionar lecciones aprendidas para corregir estrategias y métodos de implementación con una perspectiva a largo plazo. El seguimiento y la evaluación del Plan de Participación de las Partes Interesadas será responsabilidad del especialista social de la Asesoría Técnica contratada por MIMARENA, bajo la supervisión del Equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

6. Indicadores de Efectividad

El Plan deberá monitorear al menos los siguientes indicadores clave:

- Preparación de informes mensuales del Contratista principal dirigidos a la de la Asesoría Técnica contratada por MIMARENA;
- Número de boletines preparados y distribuidos a la población de comunidades cercanas al proyecto, ya sea por correo o en puntos de distribución (campamentos de construcción, oficinas de las municipalidades, establecimientos comerciales, otros lugares);
- Número de folletos elaborados y distribuidos a las partes interesadas;
- Tasa de manejo de quejas y respuestas dentro del plazo especificado.

7. Reportes y Documentación

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá establecer los informes de seguimiento y monitoreo en el marco de su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

8. Cronograma de Ejecución

El Plan debe comenzar ya en la etapa de planificación de los proyectos, con los eventos de comunicación y consulta pública. Las actividades del Plan deberán mantenerse a lo largo de las fases de implementación y operación de los proyectos.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



Anexo 6 – Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la implementación de un Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida para los proyectos bajo el Programa DR-L1156.

1. Justificación del Plan

El Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida se justifica por la necesidad de indemnizar o compensar a la población cuyos terrenos o mejoras son afectados por componentes de los proyectos del programa.

El Plan de Reasentamiento y Compensaciones se justifica por la necesidad de indemnizar o compensar a la población cuyos terrenos y/o mejoras son afectados por las infraestructuras a ser implantadas como parte de los proyectos del Programa.

Además, hay que compensar por el lucro cesante y/o por la posible pérdida de ingresos relacionada a los proyectos del Programa.

El Plan deberá prever también medidas para eventuales casos de reasentamiento de población afectadas por componentes de los proyectos.

Para definición de las medidas se debe seguir la legislación dominicana aplicable y la NDAS 5 del BID, principalmente en el caso de situaciones de reasentamiento que se puedan tornar necesarias durante el desarrollo de los proyectos.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberá ser reducir los impactos en la calidad de vida de la población afectada por los proyectos de residuos sólidos del Programa DR-L1156.

El Plan deberá asegurar que todas las personas cuyos terrenos, mejoras y medios de vida afectados por componentes del proyecto o por actividades de obra y de operación, sean propietarios, poseedores y/u ocupantes de tierras; propietarios, inquilinos o empleados de negocios, recibirán una indemnización o compensación íntegra y justa. También se procurará evitar o disminuir la necesidad de desplazamiento físico, asegurando que, en todos los casos de necesidad de desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

Los lineamientos y principios que deberán ser seguidos en la elaboración e implementación del Plan serán:

Lineamientos

- Las personas afectadas deberán ser los actores principales dentro del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida;
- Las personas afectadas deberán mantener o mejorar sus condiciones de vida luego de la implementación del proyecto;
- Las medidas de indemnización y compensación diseñadas deberán atender a las condiciones socioeconómicas de cada afectado;
- Se deberá desarrollar relacionamiento efectivo con los afectados.

Principios

- Prevención o minimización del reasentamiento involuntario;
- Restablecimiento de condiciones socioeconómicas;
- Inclusión;
- Equidad;
- Respeto a las diferencias;
- Derecho a la información;
- Transparencia;
- Celeridad.

3. Legislación Aplicable

- Constitución de la Republica Dominicana;
- Ley N° 344/1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes;
- Ley N° 4421/1956, que modifica el Art. 10 y el párrafo del Art. 12 de la Ley 344/1943;
- Ley N° 5892/1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;
- Ley N° 399/1968, Ley de Bien de Familia;
- Ley N° 1832, que instruye la Dirección General de Bienes Nacionales;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 108/2005, de Registro Inmobiliario;
- Ley N° 51/2007, que modifica varios articulos de la Ley N° 108/2005.
- Decreto N° 694/2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana;
- Ley N° 1/2012, Estrategia Nacional de Desarrollo – 2030;
- Ley N° 150-14, Ley de Catastro Nacional.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Resolución N° 3701/1977
- Convención Americana de los Derechos Humanos -Pacto de San José, 1969, aprobada por la Resolución N° 739/1977
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, ratificado por la Resolución N° 684/1977
- Convención Internacional de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 1965, aprobada por la Resolución N° 739/1977
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada Resolución N° 111/2001, 1981
- Convención sobre los derechos del niño, 1989
- Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2008
- Otras convenciones pertinentes

4. Responsabilidades

La Asesoría Técnica contratada por MIMARENA para cada proyecto del Programa, bajo la supervisión del equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos, será el responsable de realizar los catastros y avalúos e implementar las medidas de indemnización, compensación y reasentamiento.

5. Metodología de Implementación

Las medidas que se aplicarán en el ámbito del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberán considerar la incorporación de los aspectos presentados a continuación.

5.1 Tipología de las Personas y/o Actividades Afectadas por el Subproyecto (PAPs)

Se deberá categorizar las personas afectadas por el proyecto (PAP) basado, por ejemplo, en resultados de levantamientos de campo o entrevistas con la población en el área de influencia del proyecto, considerando las diferentes tipologías, como Propietarios, Poseedores, Ocupantes, entre otras, vulnerables o no vulnerables.

El Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberá presentar preliminarmente el número estimado de PAPs del proyecto a ser ejecutado, el cual debe ser actualizado y medido a lo largo de la implementación del proyecto y el progreso de las etapas de preparación del Plan.

5.2 Registro Técnico Catastral y Diagnóstico Socioeconómico y Avalúo

5.2.1 Registro Técnico Catastral y Diagnóstico Socioeconómico

El registro catastral y diagnóstico socioeconómico se deberá realizar una vez identificados los inmuebles afectados, y establecida la necesidad de reasentamiento de familias o personas. La información relevada proporcionará datos suficientes para poder cuantificar las pérdidas a indemnizar, caracterizar a las personas afectadas, determinar la escala del reasentamiento

necesario, medir los impactos, definir las medidas de compensación y registrar una línea de base para el monitoreo y seguimiento.

La información relevada en las áreas afectadas deberá incluir al menos los siguientes datos:

Registro Catastral

- Descripción de los terrenos y mejoras afectados
- Descripción de las actividades (urbanas o rurales) afectadas
- Forma de tenencia de la propiedad
- Descripción de las viviendas afectadas a reasentar

Diagnóstico Socioeconómico

- Datos de las familias de las viviendas a reasentar
- Utilidades / infraestructura pública de las viviendas afectadas a reasentar (para garantizar como mínimo, el mantenimiento, y de ser posible, la mejora de las condiciones en caso de reasentamiento en otra área)
- Informaciones sobre la renta de las familias afectadas a reasentar
- Informaciones sobre la situación escolar de los miembros de las familias afectadas a reasentar

Una vez finalizado los trabajos de inventario se deberá elaborar la lista de PAPs, destacándose aquellas en situación de vulnerabilidad.

5.2.2 Avalúo

En el proceso de evaluación de la afectación para la constitución de las obras de saneamiento de los proyectos de Programa se deberá calcular:

Evaluación de Terrenos Afectados

Los terrenos y áreas necesarios para implantación de los componentes de los proyectos serán adquiridos, con transferencia de dominio, pudiendo ser expropiados en función de utilidad pública, caso necesario.

Para la determinación del monto a pagar se deberá considerar el valor de mercado del terreno (el valor de la tierra en condiciones óptimas en la zona donde se encuentre el inmueble gravado).

Evaluación de Mejoras

Se deberá prever la compensación por infraestructuras (viviendas, cercados y cualquier otra mejora) afectadas por los proyectos.

Viviendas

Las viviendas y otras mejoras deberán ser compensadas según el costo de reposición a nuevo, o sea, costo de reposición sin cualquier descuento por depreciación o estado de mantenimiento.

En estos casos se compensará con una vivienda de patrón constructivo compatible y área por lo menos equivalente a la actual y con las utilidades públicas necesarias o usualmente requeridas para viviendas en área rural, urbana o periurbana o también podrá ser pago a través de una indemnización monetaria el afectado en el caso del mismo ser propietario.

Negocios

Para la determinación de monto correspondiente a la afectación de negocios se considerará el tipo de negocio afectado y los ingresos mensuales.

También se considerará en la evaluación si la afectación del negocio es temporal (afectación durante el período de construcción, por ejemplo, por la restricción de acceso) o permanente (en el caso de la construcción donde el negocio se desarrolla estar dentro del área a ser ocupada por el proyecto).

En el caso de afectación temporaria del negocio, se debe evaluar el monto correspondiente al lucro cesante y/o reducción de facturación por el período de interrupción de la actividad.

En caso de afectación total del negocio, para cómputo del monto correspondiente a la construcción donde se desarrolla el negocio se aplicará también el costo de reposición a nuevo. Este valor podrá ser pago al propietario a través de una indemnización monetaria o a través de la reposición de la construcción.

Además, en los casos de afectación permanente, si hay periodos de interrupción o de reducción de la actividad comercial durante la fase de transición de la localización actual para la localización futura, también se debe prever pagamento correspondiente al lucro cesante por ese período de inactividad.

Para el cálculo del lucro cesante y/o reducción de facturación se debe calcular el Grado de Afectación, teniendo en cuenta factores como el tamaño del establecimiento y el grado en que se verá afectado por el Proyecto. Se establecerán diferentes porcentajes de afectación, que después serán utilizados en el cálculo de las medidas de compensación para cada tipo de situación.

Cultivos permanentes y anuales

Cuando los cultivos o plantaciones forestales y frutales se constituyan en la actividad económica principal desarrollada en el inmueble afectado

Los cultivos permanentes y anuales afectados deberán ser evaluados con base en su antigüedad, estado, rendimiento y precio promedio de los productos en el mercado. Se tomarán en cuenta los rubros publicados por el Ministerio de Agricultura.

En el caso de plantaciones permanentes, el perito evaluador deberá considerar la acumulación de gastos incurridos en su formación o alternativamente los costos de producción estimados.

Cuando hay una producción agrícola en curso, dependiendo de su estado de crecimiento, se deberá indemnizar con base en el valor de mercado de la producción esperada en lugar del costo de producción.

Se deberá calcular también el valor de los árboles frutales y especies de árboles forestales afectados.

Si es producción maderera, y el árbol cortado queda con el afectado, si podrá compensar con plantines desde que el corte ocurra cuando el árbol esté maduro para corte comercial. De lo contrario, también se deberá reconocer el equivalente al valor del metraje adicional de madera que se hubiera conseguido si el corte se hiciera en edad de corte comercial.

En el caso de plantaciones frutales permanentes, el evaluador deberá considerar la estimación de gastos de formación y/o los costos de producción, según corresponda. Cuando el árbol está en etapa de producción plena, se considerará la indemnización (pago) en concepto de reposición en plantines, y también la renta estimada que dejaría de ser percibida durante el tiempo típico normal requerido para que el nuevo árbol frutal entre en producción plena. En caso que los árboles frutales aún no se encuentren en etapa productiva, se considerará la indemnización en concepto de reposición de plantines y también la renta estimada que dejaría de ser percibida en un periodo de tiempo igual a la edad actual de los árboles frutales afectados, conforme a lo estimado por el evaluador.

En el caso de plantación de caña de azúcar, la compensación deberá incluir el valor de mercado de la producción en curso perdida menos el costo de cosecharla, y también la renta que dejará de ser percibida durante el tiempo típico normal requerido para que la nueva plantación de caña de azúcar entre en producción plena.

Cuando los cultivos o plantaciones forestales y frutales no se constituyan en la actividad económica principal desarrollada en el inmueble afectado

Se tomarán en cuenta los rubros de cultivos anuales y perennes cotizados a precios de producción publicados por el Ministerio de Agricultura.

En el caso de árboles frutales y plantaciones madereras, se considerará la indemnización (pago) en concepto de reposición en plantines, y también los costos de producción.

5.3 Medidas de Compensación y Apoyo y Definición de Matriz de Elegibilidad

5.3.1 Medidas de Indemnización, Compensación y Apoyo

En esta Sección se ha previsto un conjunto de medidas de indemnización, compensación y apoyo, tratando de cubrir todo tipo de afectación que pueda producirse con la implantación de los proyectos del Programa. No necesariamente se aplicarán todas, pero en caso de necesidad,

la mayoría de ellas son responsabilidad de MIMARENA/ Asesoría Técnica contratada o del Contratista.

Cabe resaltar que, en caso que el terreno afectado no cuente con título de propiedad (ocupados por poseedores u ocupantes) y cuente solamente con certificado de ocupación y/o constancia de alguna Institución Pública, solo se considera la evaluación por mejoras.

Se destaca que cualquier medida de Indemnización, Compensación o Apoyo a ser implementada deberá ser distribuida equitativamente entre la mujer y el hombre.

5.3.1.1 Indemnización Monetaria por Afectación de Terreno, Vivienda o de Área Utilizada para Actividades Comerciales

Esta medida se refiere a la **indemnización monetaria** a ser paga por la afectación de terrenos, viviendas o áreas utilizadas para actividades comerciales, calculada a valor de mercado del terreno y a costo de reposición a nuevo de las mejoras. En los casos de afectación de viviendas, esta medida se aplica a propietarios o a poseedores que prefieren la indemnización monetaria en lugar de la reposición de la casa en terreno con seguridad de tenencia.

Esta opción de indemnización monetaria se aplicará preferentemente a los propietarios, siendo recomendable a los poseedores, ocupantes y vulnerables la reubicación de las viviendas afectadas (ver medidas a continuación). Sin embargo, la opción de recibir una indemnización monetaria recae en los afectados.

Para la indemnización por reposición de los inmuebles comerciales, se deberá prever el pago anticipado de los recursos de indemnización, a fin de que el afectado pueda garantizar el inicio de sus operaciones comerciales en la nueva ubicación a la brevedad posible.

En caso de afectación permanente del negocio, si hay periodos de interrupción o de reducción de la actividad comercial durante la fase de transición de la localización actual para la localización futura, también se indemnizará por el lucro cesante.

5.3.1.2 Indemnización por Reposición de Mejoras (no utilizadas como vivienda)

Esta medida deberá prever la indemnización de mejoras y obras complementarias afectadas permanentemente. Las mejoras incluirán todo lo que le agrega valor al terreno como construcciones, infraestructuras, alambrados, pozos, galpones, caminos y otros. En caso de mejoras de importancia para el proceso productivo o la economía de familias vulnerables, se priorizará la reposición física de las mejoras.

Se pagará una indemnización monetaria conforme avalúo, o se reconstruirá las mejoras afectadas en caso de optarse por dicha medida.

5.3.1.3 Reposición de Vivienda o Área de Uso Comercial/Infraestructura en el Mismo Terreno

Esta medida se aplica preferentemente a los poseedores y ocupantes, y también a los propietarios que optaren por reposición de la vivienda en lugar de una indemnización en efectivo. En estos casos, se evaluará el tamaño del terreno, para verificar se dispone de

remanente suficiente para construcción de la nueva vivienda. Si no hay área remanente suficiente, se aplica la medida de la **Sección 5.3.1.4** a continuación.

La reposición de la vivienda o área de uso comercial/infraestructura en área remanente del mismo terreno urbano o rural con área construida por lo menos igual a la actual, patrón constructivo compatible con el Código de Obras aplicable y utilidades de servicios públicos esperadas en zona urbana o rural.

Los inmuebles comerciales deberán tener las mismas condiciones de acceso y exposición del negocio que las verificadas anteriormente.

5.3.1.4 Reubicación en otro Terreno, con Reposición de Vivienda o Área de Uso Comercial / Infraestructura

Si la vivienda no tiene como ser repuesta en área remanente de la propiedad, esta deberá ser repuesta en un terreno con seguridad de tenencia. La reposición en otros terrenos también deberá garantizar el área construida por el menos igual a la actual, patrón constructivo compatible con el Código de Obras aplicable y utilidades de servicios públicos esperadas en zona urbana o rural.

Específicamente para los inmuebles comerciales, se deberán garantizar las mismas condiciones de acceso y exposición del negocio que las verificadas anteriormente.

5.3.1.5 Apoyo Logístico para la Mudanza

Se deberá brindar el apoyo para la mudanza a las PAPs afectadas a ser reasentadas en otro sitio, en el mismo terreno o en otro terreno. El apoyo consistirá en el traslado de los bienes de los afectados hasta el lugar de la relocalización, a través de 1 vehículo con conductor y 2 trabajadores.

5.3.1.6 Viabilización de la Regularización de Titulación

Específicamente para los casos en los que no exista área remanente en el terreno para la reubicación de viviendas de poseedores u ocupantes (vulnerables o no vulnerables), y que los mismos no puedan obtener titulación de la tierra, la Asesoría Técnica contratada por MIMARENA deberá prever el establecimiento de acuerdos de cooperación con otras instituciones para permitir el proceso de reubicación y la regularización de la titulación de propiedad del inmueble.

Para los casos de propietarios con titulación no regularizada, propietarios en trámites de sucesiones, contratos o transferencias y propietarios/ocupantes con o sin certificado de ocupación, se debe ofrecer asesoría jurídica de modo a regularizar la situación de la tenencia y permitir que se concedan las medidas de compensación establecidas en el Plan.

Poseedores que aún no tienen el título de la propiedad porque todavía tienen que pagar una parte del valor de la tierra, pero pueden convertirse en propietarios, tendrán derecho a recibir la indemnización, desde que vinculado a obtener el título de la tierra.

Los propietarios cuyo título de propiedad tenga algún problema de saneamiento legal que impida la indemnización, también podrán recibir la indemnización caso se comprometan contractualmente con el saneamiento legal de su propiedad. La Asesoría Técnica contratada por MIMARENA deberá realizar el pago de esta indemnización directamente al propietario, mediante cheque o depósito en cuenta.

5.3.1.7 Reposición de Daños y Perjuicios en la Etapa de Construcción

Los afectados deberán ser compensados por el Contratista en caso de daños causados durante la construcción, incluyendo afectación a construcciones, cercas, otras mejoras. En estos casos, la afectación es temporal, causada durante la construcción, sea de forma intencional (necesaria para las actividades de obra) o accidental (daños causados por la vibración de vehículos y maquinaria pesada). Esta medida es aplicable a los casos no contemplados en las medidas anteriores.

En el caso de afectación temporal de negocio, se indemnizará por el lucro cesante correspondiente al período de interrupción de la actividad.

5.3.1.8 Asistencia y Acompañamiento Social de las Familias Reasentadas

La Asesoría Técnica contratada por MIMARENA deberá acompañar y asesorar a los afectados, principalmente a las personas vulnerables y/o que serán reubicadas. El acompañamiento deberá iniciarse en la fase de evaluación y acompañará el proceso de reasentamiento (si hay), atendiendo cada caso según la necesidad.

En los casos de propiedades con restricción de actividades productivas, pérdida de las fuentes de ingresos y/o pérdida parcial o total de los medios de subsistencia, los trabajadores deberán recibir asistencia y acompañamiento.

Se deberán buscar medidas adecuadas para que la afectación no represente un cambio o alteración en su modo de vida y disminución de ingresos. Se buscarán acordar con el afectado las alternativas de solución.

5.3.1.9 Asistencia para Identificar otra Casa para Alquiler

En los casos en que los inquilinos de propiedades residenciales o de áreas comerciales se vean afectados y necesiten retirarse de la propiedad en la que se encuentran, la Asesoría Técnica contratada por MIMARENA deberá avisar al inquilino por lo menos 2 meses antes de la retirada de la vivienda, además de brindar la asistencia necesaria para que estos grupos puedan encontrar nuevas propiedades para alquilar.

5.3.1.10 Facilitación de Información sobre Oportunidades de Empleo y Procesos de Selección de las Obras del Proyecto

En los casos de afectación permanente de negocios de cualquier tipo en los que hay personas trabajando que no son necesariamente los propietarios del negocio, se deberá prever un mecanismo de apoyo a los empleados del negocio afectado. Este mecanismo deberá promover

la facilitación de información sobre oportunidades de empleo y procesos de selección de las obras del proyecto.

5.3.1.11 Indemnización por Lucro Cesante o Impacto Económico Relevante

Esta medida tiene como objetivo compensar los impactos económicos / pérdida de ingresos de negocios existentes en el área directamente afectada por las obras de los proyectos o afectados por cierre de actividades relacionadas a los proyectos.

Se deberá compensar el lucro cesante o el impacto económico relevante. Esta compensación debe basarse en una encuesta económica de los negocios afectados, con información sobre tipo y tamaño del negocio; tipo de afectación total o parcial; vulnerabilidad de los dueños de los negocios; tipo de información contable/financiera disponible.

5.3.1.12 Indemnización por Costos de Terminación de Contratos de Trabajo

Propietarios de negocios afectados permanentemente por el proyecto, y que elijan no continuar con el negocio en otro lugar, deben rescindir los contratos de trabajo de los empleados y pagar la compensación correspondiente. El objetivo de esta medida es garantizar a estos propietarios una indemnización correspondiente al monto de la indemnización que ellos pagarán a sus trabajadores por la terminación de los contratos.

5.3.1 Matriz de Elegibilidad

El Plan debe prever la preparación de una Matriz de Elegibilidad, que incluya una combinación de tres elementos: tipos de PAPs, tipo y grado de la afectación y medidas aplicables.

5.4 Divulgación y Consulta

Actividades de comunicación y consulta específicas deberán ser realizadas como parte del Plan, de forma a garantizar que todas las PAPs sean correctamente informadas y consultadas, y que sus respectivos intereses sean considerados de manera equitativa.

Según lo requerido por la NDAS 10 del Marco de Política Ambiental y Social del BID, referente a Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información, deben ser realizadas consultas públicas, para recoger las opiniones y puntos de vista de las partes afectadas por el proyecto.

Las consultas deben planificarse de tal manera que los lugares elegidos correspondan a las áreas de los proyectos donde hay la mayor cantidad de personas afectadas. Sin perjuicio de esto, cada consulta tendrá un área de influencia, y a depender de la distancia, se debe garantizar transporte gratuito para las personas que residen un poco más alejadas de los locales donde se realizarán los eventos.

Antes de las consultas, se debe mapear las partes interesadas del proyecto, incluyendo autoridades, representantes de la sociedad civil organizada, organizaciones locales de las comunidades afectadas o más cercanas al proyecto, población residente en las comunidades del Área de Influencia Directa (AID) y población directamente afectada.

Se debe garantizar la participación de las mujeres, creando condiciones para que tengan la oportunidad de participar y manifestarse. Para ello, se debe mapear las asociaciones en que las mujeres participan y se organizan existentes en el área de influencia del proyecto, y enviar invitaciones específicas, de manera a fomentar su participación.

Una vez que las partes interesadas han sido mapeadas, se debe planificar un proceso de divulgación, teniendo en cuenta los medios de comunicación y los recursos disponibles en las regiones de influencia de cada consulta, a fin de alcanzar la mayor cantidad posible de partes interesadas y garantizar la participación de un número significativo de personas. Los medios sugeridos de divulgación incluyen:

- Distribución de Invitaciones (personalmente, por WhatsApp o correo);
- Distribución de Material Informativo (*folder*);
- Instalación de Afiches en lugares de gran visibilidad, como paradas de autobús y taxi, centros de salud, escuelas, sedes de asociación de residentes, estaciones de policía, iglesias u otras instituciones religiosas, ferias y establecimientos comerciales, etc.;
- Comunicados a través de la Prensa Regional (periódicos y radio);
- Servicio de Divulgación a través de Coche o Motocicleta.

Además de las consultas públicas, durante el proceso de avalúo se establecerán contactos individuales con cada afectado para discutir la propuesta de avalúo, pero también se pueden realizar talleres colectivos con grupos de propietarios de determinados proyectos para discutir la metodología de avalúo y las medidas de indemnización, compensación y apoyo.

Como un canal continuo de intercambio de informaciones se establecerá un mecanismo de manejo de consultas y reclamos (ver **Sección 5.5**). También se informará a las PAP sobre el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del BID.

5.5 Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos

Como parte del Plan se deberá establecer un Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos específico para recibir y responder consultas y reclamaciones por parte de las PAP.

La existencia de este Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos y los canales disponibles de contacto se divulgarán a la población en las consultas iniciales (ver **Sección 5.4**), individualmente a los afectados durante el proceso de avalúo, y través de los relacionistas comunitarios que desarrollarán las actividades de divulgación continua del proyecto como parte del Plan de Participación de las Partes Interesadas.

Debe haber un formulario para el registro de la consulta o reclamo, incluyendo por lo menos la siguiente información:

- Datos de identificación del reclamante (si acepta identificarse. No es necesario si prefiere permanecer en el anonimato);
- Datos de la propiedad del reclamante, incluyendo localización;
- Descripción del reclamo o consulta;
- Nombre de los representantes de la empresa de avalúo con que ha tenido contacto;
- Lista de documentación de sustentación del reclamo que es presentada en anexo.

El Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos será coordinado por el especialista social de la Asesoría Técnica contratada por MIMARENA p. Las respuestas a los reclamos deben presentarse en un plazo máximo de 15 días.

Se debe establecer un Comité de Atención a Reclamos, que actuará como una segunda instancia en el análisis y respuesta a los reclamos. El Comité contará mínimamente con la participación de un representante del Equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos de MIMARENA, el especialista social de la Asesoría Técnica contratada, un representante del equipo social del Contratista, representantes de la población del área de influencia cuya imparcialidad se reconozca, un perito evaluador independiente y un representante de la Procuraduría General de la República Dominicana.

Las consultas y reclamos quedarán asentados en una base de datos, donde constará:

- Datos del reclamante (si acepta identificarse. No es necesario si prefiere permanecer en el anonimato);
- La fecha de recepción;
- La categoría de la consulta o queja;
- Una lista de todos los involucrados en la preparación de la respuesta;
- La fecha en que se envió la respuesta;
- La posición de MIMARENA;
- La posición del Comité de Reclamos;
- El resultado final.

La base de datos será sujeta a análisis estadístico con periodicidad mensual.

5.6 Monitoreo

El Plan deberá prever actividades de seguimiento y fiscalización del proceso de reasentamiento y compensaciones.

Una vez finalizado el proceso de reasentamiento, si hay, se deberá prever la realización de una evaluación *ex post* para verificar si el Plan ha sido implementado adecuadamente, es decir, si todos los afectados tuvieron acceso a todas las medidas previstas, y si el resultado ha sido la restauración de las mejoras afectadas y de los medios de vida al menos en situación equivalente o mejor que la situación previa al proyecto.

6. Indicadores de Efectividad

El Plan deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Finalización de la encuesta y definición de las medidas de compensación y del valor de la provisión compensatoria antes de la licitación;
- Índices de afectación, centrándose en evitar o minimizar el desplazamiento de familias;
- Tratativas con afectados concluidas amigablemente;
- Porcentaje de cierres de calles/cuadras que se concluyen dentro de los tiempos máximos preestablecidos;

- Tasa de consultas y reclamos relacionados al proceso de compensación recibidos a través del canal específico del Mecanismo de Reclamos;
- Tasa de reclamos relacionados con las obras.

7. Reportes y Documentación

El Plan de Reasentamiento y Compensaciones deberá establecer los adecuados informes de seguimiento y monitoreo en el marco de su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

8. Cronograma de Ejecución

El Plan deberá comenzar ya en la etapa de planificación de los proyectos, con los eventos de comunicación y consulta pública.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



Anexo 7 – Marco de Salud y Seguridad Ocupacional

Marco de Salud y Seguridad Ocupacional y Comunitaria

El Marco de Salud y Seguridad Ocupacional y Comunitaria presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Programa de Salud y Seguridad Ocupacional y Comunitaria de los proyectos del Programa DR-L1156.

1. Justificación

La implementación de los proyectos del Programa implicará actividades con riesgos de salud y seguridad para los trabajadores (movimiento de tierras, manejo de carga, transporte, operación de maquinaria y equipo, manejo de productos peligrosos, trabajos en altura, instalación y mantenimiento eléctrico, entre otros), algunas de las cuales con riesgos también para comunidades vecinas.

Por lo tanto, la implementación de los proyectos requiere que la UEP establezca reglas y procedimientos destinados a mantener condiciones adecuadas para la salud y la seguridad de las personas trabajadoras/recicladoras de todas las empresas involucradas en las actividades de los proyectos y la comunidad en general.

Las normas establecidas en el Programa de Salud y Seguridad Ocupacional y Comunitaria deberán cumplir con los requisitos de la legislación dominicana sobre el tema, además del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional durante la construcción será establecer estándares mínimos de cumplimiento con la legislación de salud y seguridad ocupacional, con aplicación a las personas trabajadoras/recicladoras, proveedores y otras empresas contratadas y la comunidad en general, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos ambientales y sociales que existirán o podrán existir en el lugar de trabajo y en las comunidades vecinas a los proyectos.

El Programa también deberá tener como objetivos específicos los siguientes:

- Reducir la ocurrencia de accidentes ocupacionales y problemas de salud relacionados a la construcción, y mitigación de sus consecuencias en caso de que se produzcan;
- Establecer pautas de salud y seguridad ocupacional con valor contractual y que deberán ser adoptadas sistemáticamente por las personas trabajadoras, las personas recicladoras y otras empresas contratadas durante toda la duración del proyecto;
- Asegurar la conformidad con todos los requisitos de salud y seguridad;
- Estipular requisitos mínimos de salud y seguridad que deberán ser cumplidos por todas las trabajadoras/recicladoras y contratadas, estandarizando algunos Procedimientos de Trabajo Seguro y facilitando el manejo de seguridad ocupacional para todo el proyecto;
- Implementar el auto monitoreo sistemático de modo que todos los servicios ejecutados sean inspeccionados y evaluados de forma rutinaria;
- Implementar un procedimiento eficiente para responder a las solicitudes de acciones correctivas y/o notificaciones de incumplimiento con respecto de los Procedimientos de Trabajo Seguro;

- Capacitar a las personas trabajadoras/recicladoras para que cumplan los Procedimientos de Trabajo Seguro y los requisitos legales correspondientes;
- Evaluar y monitorear la salud de las personas trabajadoras contratadas a través de exámenes en la admisión y periódicos que deberán permitir la detección de enfermedades virales, bacterianas, y parasitarias, entre otras, así como problemas de audición, visión y otras capacidades físicas relevantes a las actividades que las personas trabajadoras desempeñarán;
- Colaborar para mantener condiciones sanitarias favorables para el personal;
- Educar y orientar al personal con respecto de enfermedades de transmisión sexual y enfermedades infecciosas contagiosas en general;
- Prestar asistencia médica de emergencia al personal en caso de accidentes;
- Transportar casos que requerirán asistencia médica hospitalaria a servicios de salud contratados;
- Notificar a las autoridades competentes en caso de enfermedades de notificación obligatoria.

3. Legislación Aplicable

- Ley N° 385/1932, sobre accidentes de trabajo;
- Convenio 119 de la Organización del Trabajo (OIT) relativo a la Protección de la Maquinaria, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución N° 565/1964;
- Decreto N° 807/1966, que establece el Reglamento Sobre Higiene y Seguridad Industrial;
- Resolución N° 34/1991, que define el contenido de los botiquines de primeros auxilios;
- Resolución N° 02/1993, por la que se definen los trabajos considerados como peligrosos e insalubres;
- Convenio 167 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la Seguridad y Salud en la Construcción, aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución 31/1997;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Ley N° 87/2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y especifica la responsabilidad de la Secretaria de Estado del Trabajo en el establecimiento de la Política Nacional de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales;
- Resolución N° 168/2002, que aprueba la normativa que regula la Calificación de los Accidentes en Trayecto;
- Decreto N° 548/2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;
- Decreto N° 989/2003, de Creación del Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO);
- Resolución N° 52/2004, sobre trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de 18 años;
- Decreto N° 522/2006, reglamento de seguridad y salud en el trabajo;
- Resolución N° 04/2007, “año del libro y la lectura”, por la cual se establecen las condiciones generales y particulares de seguridad y salud en el trabajo;
- Ley N° 63/2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana;
- Ley N° 397/2019, que modifica la Ley N° 87/2001 y crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales – IDOPPRIL;

- Resolución N° 007/2020, sobre medidas preventivas para salvaguardar la salud de las personas trabajadoras y empleadoras ante el impacto del coronavirus (COVID-19) en la República Dominicana;
- Resolución N° 000018/2020, que declara epidémico el territorio nacional y dispone una serie de medidas para continuar controlando y mitigando la propagación del COVID-19.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad

4. Responsabilidades

El manejo de salud y seguridad ocupacional deberá incorporar los componentes de gestión e inspección. En el caso de los proyectos que incluyan obras de construcción, los Contratistas deberán ser responsables de la implementación de los procedimientos en el manejo de salud y seguridad ocupacional.

La Asesoría Técnica a ser contratada por MIMARENA para cada proyecto del Programa, bajo la supervisión del equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos, deberá ser responsable de la supervisión, de manera a comprobar la conformidad con los requisitos mínimos de salud y seguridad que deberán ser cumplidos por todas las empresas involucradas en las actividades del proyecto, incluyendo el cumplimiento de los Procedimientos de Trabajo Seguro y las medidas de gestión de salud y seguridad de la comunidad. El Contratista principal deberá ser responsable de garantizar el cumplimiento por parte de los subcontratistas.

5. Metodología de Implementación

Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional

Se debe documentar los procedimientos de Salud y Seguridad mediante un Plan Integral de Salud y Seguridad (PISS) a ser elaborado por la Asesoría Técnica a ser contratada por MIMARENA o por el Contratista Operacional, bajo la supervisión de la Asesoría Técnica, que tendrá los siguientes componentes:

- *Manual de procedimientos*, detallando los procedimientos específicos que se adoptarán para las tareas principales de manejo de salud y seguridad, incluyendo formularios de activación, sistemas de registro, procedimientos de documentación, el flujo de comunicación y otros aspectos.
- *Responsabilidades*, distribuyendo responsabilidades entre personal clave de salud y seguridad.
- *Programa de capacitación en salud y seguridad*, presentando los contenidos, frecuencia y contexto de aplicación de cada módulo de capacitación en salud y seguridad.

- *Gestión de salud ocupacional*, incluyendo el monitoreo de la salud de la persona trabajadora (incluso la obligatoriedad de realizar los exámenes previstos en la legislación) y asistencia médica, así como respuesta a emergencias.
- *Procedimientos de Trabajo Seguro*, para las actividades principales de alto riesgo en el proyecto. Se deben considerar al menos las siguientes actividades:
 - Transporte, manipulación y almacenamiento de materiales
 - Transporte de materiales peligrosos
 - Transporte de personas
 - Almacenamiento y manipulación de combustibles y materiales inflamables
 - Operación de maquinaria y equipo
 - Excavaciones
 - Obras de concreto
 - Trabajos en altura
 - Tala de árboles
 - Trabajo con riesgo eléctrico

El Contratista Operacional deberá conducir el auto monitoreo mediante inspecciones rutinarias de salud y seguridad. También quedará a cargo del equipo de Salud y Seguridad del Contratista Operacional la investigación y reporte de accidentes ocupacionales. La Asesoría Técnica a ser contratada por MIMARENA, a su vez, deberá establecer procedimientos de supervisión incluyendo instrumentos para la notificación de no conformidad (NNC) y solicitudes de acciones correctivas.

Los requisitos de salud y seguridad de los proyectos bajo el Programa deberán ser incluidos en los contratos con el Contratista Operacional y subcontratistas.

El Plan Integral de Salud y Seguridad (PISS) debe incluir medidas sanitarias para la prevención del nuevo coronavirus. Se debe adoptar las prácticas recomendadas por la OMS y también las presentadas en la Nota Técnica N° IDB-TN-01909, que trata de las recomendaciones para prevenir y gestionar los riesgos para la salud por el contagio de COVID-19 en proyectos de desarrollo financiados por el BID. De entre las prácticas, destacase:

- Garantizar que el Contratista desarrolle un Plan de Prevención y Respuesta al Covid-19;
- Garantizar la implementación de las acciones preventivas y de control relacionadas con la gestión del COVID-19, que sean establecidas por las instituciones dominicanas;
- Implementar protocolos de bioseguridad para la recepción de materiales a ser utilizados en las obras;
- Capacitar a todos los trabajadores del proyecto y mantener campañas de concientización para la prevención del contagio;
- Planificar los trabajos y prepararse para dejar las obras en condiciones seguras;
- Notificar a las autoridades de salud pública correspondientes sobre la existencia de cualquier caso potencial de COVID-19 en el proyecto;
- Incluir en el Plan de Relaciones y Participación Comunitaria las actividades de difusión de información a los trabajadores y la población cercana al proyecto sobre las medidas para prevenir la contaminación y la transmisión del COVID-19.

Salud y Seguridad de la Comunidad

Específicamente para actividades a ser implementadas el entorno de zonas urbanas, se debe prestar especial atención a la propuesta de procedimientos y controles que garanticen la preservación de la seguridad de las comunidades vecinas, ya que estos escenarios imponen un conjunto de riesgos particulares, diferentes a los de las obras ubicadas en áreas rurales, poco pobladas.

La gestión de salud y seguridad de la comunidad incluye:

- Monitoreo de ocurrencias en las comunidades vecinas a los proyectos del Programa (Area de Influencia Directa), incluyendo enfermedades transmitidas por el agua, transmisibles vectoriales, enfermedades infecciosas, transmisión sexual y COVID-19. Los resultados se utilizarán para desarrollar campañas de sensibilización para la comunidad, las personas trabajadoras y las recicladoras sobre los temas recurrentes y/o más significativos o, además, para fortalecer las campañas realizadas por las instituciones oficiales.
- Seguimiento de ocurrencias en las comunidades del AID de situaciones de trabajo infantil, abandono parental, deserción escolar, violencia o explotación sexual, violencia doméstica, bullying que involucre a personas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, LGBTQIA+ y otros. Los resultados se utilizarán en el desarrollo de campañas de sensibilización específicas de la comunidad, trabajadores y recicladores o para fortalecer las campañas realizadas por las instituciones oficiales.
- Mejora de las condiciones de uso y seguridad del sistema viario en los accesos para los proyectos del Programa. Estos caminos recibirán las obras de mejora previstas en el proyecto con vistas a la circulación diaria de camiones de transporte de residuos y otros vehículos vinculados a la operación de los proyectos. Las mejoras deben incluir protecciones específicas para los tramos de mayor circulación de vehículos y peatones, especialmente las áreas comerciales y equipos públicos (escuelas, centros de salud, transporte público y otros); las protecciones pueden incluir señalización ostentosa, barreras físicas, semáforos, reductores de velocidad, equipos de vigilancia y otros.
- Mejora de las condiciones de acceso al agua doméstica y abandono del consumo de agua de fuentes naturales, como manantiales, cursos de agua o pozos precarios, potencialmente contaminados debido a la fragilidad natural del acuífero de aguas subterráneas, la historia de saneamiento deficiente de la comunidad o la influencia de lixiviados originados en el vertedero. Se pueden realizar mejoras a través de la ampliación de las redes de abastecimiento, instalación de embalses y fuentes para abastecer de agua tratada a la comunidad.
- Otras situaciones que puedan identificarse a lo largo de la ejecución de los proyectos.

6. Indicadores de Efectividad

Este Programa deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores clave:

- Número de accidentes con licencia;
- Número de accidentes sin licencia;
- Número de accidentes con atención ambulatoria simple;
- Número de accidentes mayores;
- Número de casos de enfermedades relacionadas con el trabajo;

- Número de casos de Covid;
- Número de casos de enfermedades infecciosas entre trabajadores;
- Número de notificaciones de no conformidades derivadas del incumplimiento de cualquiera de los Procedimientos de Trabajo Seguro;
- Indicadores de salud comunitaria.

7. Reportes y Documentación

El Contratista Operacional deberá preparar periódicamente informes de salud y seguridad ocupacional para presentarlos a la Asesoría Técnica a ser contratada por MIMARENA. El Programa de Salud y Seguridad Ocupacional y Comunitaria deberá establecer los tipos de informes aplicables, su contenido mínimo, y respectiva frecuencia de presentación.

8. Cronograma de Ejecución

El Programa de Salud y Seguridad Ocupacional y Comunitaria deberá ser implementado desde las primeras etapas de construcción de los proyectos y deberá mantenerse durante todo el período de construcción, a fin de minimizar el riesgo de accidentes y garantizar la salud ocupacional de las personas involucradas directa o indirectamente en el proyecto.

9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



Anexo 8 – Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

El Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la gestión laboral y las condiciones de trabajo, a ser detallados como parte de un Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales a ser cumplido por todas las empresas involucradas en los proyectos del Programa DR-L1156.

La verificación del cumplimiento de las directrices que se establezcan en el Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales será responsabilidad de la Asesoría Técnica a ser contratada por MIMARENA.

1. Justificación del Programa

Los proyectos que formarán parte del Programa DR-L1156 implicarán actividades que involucrarán varias empresas, incluyendo Contratistas, subcontratistas y proveedores, los cuales tendrán una plantilla de trabajadores contratados.

Por lo tanto, los proyectos deben contar con un Programa con medidas para asegurar que la contratación de estos trabajadores y su relación con los empleadores se realice de acuerdo a la legislación laboral dominicana, los convenios de la OIT y los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 2 del BID, cumpliendo con los derechos fundamentales de los trabajadores, asegurando un trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades para los trabajadores, el respeto a las minorías y a las personas en condiciones de vulnerabilidad y el no empleo de trabajo infantil y forzoso. Además, se debe garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, la prohibición a actos de violencia sexual y de género, la salud de los trabajadores.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales es garantizar que se apliquen políticas y procedimientos de gestión laboral adecuados en los proyectos del Programa. Para ello, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Preparar e implementar una Política de Recursos Humanos alineada con la legislación dominicana, los Convenios de la OIT y los requerimientos de la NDAS 2 del BID, incluyendo procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral;
- Establecer las condiciones de trabajo y de empleo;
- Implementar un Mecanismo de Manejo de consultas, reclamos y sugerencias para los trabajadores;
- Detallar un Código de Conducta para los trabajadores.

3. Legislación Aplicable

- Ley N° 385/1932, sobre accidentes de trabajo;
- Resolución N° 274/1964, que aprueba el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958, No. III, de la OIT;
- Decreto N° 807/1966, que establece el Reglamento Sobre Higiene y Seguridad Industrial;
- Resolución N° 34/1991, que define el contenido de los botiquines de primeros auxilios;

- Decreto N° 1019/1983. Que crea la Comisión Nacional de Empleo;
- Ley N° 16/1992, por la que se promulga el Código de Trabajo;
- Resolución N° 02/1993, por la que se definen los trabajos considerados como peligrosos e insalubres;
- Resolución N° 04/1993, sobre trabajadores que ejecutan labores intermitentes;
- Resolución N° 09/1993. Sobre el trabajo nocturno de los menores de edad;
- Resolución N° 32/1993, sobre terminación de los contratos de trabajo por cierre definitivo de la empresa o reducción definitiva de su personal;
- Decreto N° 258/1993. Reglamento para la Aplicación del Código de Trabajo;
- Decreto N° 107/1995. Sobre igualdad de oportunidades y derechos laborales a las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales;
- Decreto N° 381/1996, que modifica la composición de la Comisión Nacional de Empleo;
- Decreto N° 144/1997, que crea el Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil;
- Decreto N° 512/1997. Que aprueba el reglamento interior del Comité Nacional de Salarios;
- Decreto N° 565/1999. Que modifica los Art. 14 y 32 del Reglamento N° 258/1993 para la aplicación del Código de Trabajo;
- Decreto N° 548/2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;
- Resolución N° 25/2001, sobre requisitos para registrar los contratos de trabajadores extranjeros;
- Ley N° 42/2001, Ley General de Salud;
- Ley N° 87/2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y especifica la responsabilidad de la Secretaria de Estado del Trabajo en el establecimiento de la Política Nacional de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales;
- Decretos N° 566/2001 y N° 59/2006. Que modifican el Art. 2 del Decreto N° 144/1997, sobre la Composición del Comité Directivo Nacional de Lucha Contra el Trabajo Infantil;
- Decreto N° 548/2003, que establece el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales;
- Decreto N° 989/2003, de Creación del Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONSSO);
- Resolución N° 52/2004, sobre trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de 18 años;
- Ley N° 285/2004. Ley General de Migración;
- Resolución N° 37/2005. Creación del comité local Provincial y Municipal de Prevención y Erradicación del trabajo Infantil;
- Resolución N° 69/2005, sobre lista de oficios y ocupaciones calificadas que requieren aprendizaje;
- Decreto N° 522/2006, reglamento de seguridad y salud en el trabajo;
- Resolución N° 04/2007, “año del libro y la lectura”, por la cual se establecen las condiciones generales y particulares de seguridad y salud en el trabajo;
- Decreto N° 523/2009, que emite el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública;
- Resolución N° 13/2014. Crea el archivo del Ministerio de Trabajo de la República Dominicana;
- Resolución N° 02/2015. Sobre la prohibición de consulta crediticia para acceso y permanencia en el empleo;
- Ley N° 397/2019, que modifica la Ley N° 87/2001 y crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales – IDOPPRIL;

- Resolución N° 007/2020, sobre medidas preventivas para salvaguardar la salud de las personas trabajadoras y empleadoras ante el impacto del coronavirus (COVID-19) en la República Dominicana;
- Resolución N° 000018/2020, que declara epidémico el territorio nacional y dispone una serie de medidas para continuar controlando y mitigando la propagación del COVID-19;
- Resolución N° 01/2021. Sobre Salario Mínimo Nacional para los trabajadores del Sector Privado No Sectorizado;
- Resolución N° 04/2021. Sobre salario mínimo para los Operadores de Máquinas Pesadas del área de la Construcción en todo el Territorio Nacional.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- Convenios de la OIT:
 - Convenio Núm. 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso y Protocolo de 2014;
 - Convenio Núm. 87 de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación;
 - Convenio Núm. 98 de la OIT sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva;
 - Convenio Núm. 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración;
 - Convenio Núm. 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación);
 - Convenio Núm. 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso;
 - Convenio Núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima (de Empleo);
 - Convenio Núm. 155 de la OIT sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores;
 - Convenio Núm. 161 de la OIT sobre los Servicios de Salud en el Trabajo;
 - Convenio Núm. 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil;
 - Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, artículo 32.1;
- Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias;
- Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

4. Responsabilidades

La Asesoría Técnica a ser contratada por MIMARENA para cada proyecto del Programa, bajo la supervisión del equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos, deberá ser responsable de llevar a cabo la preparación de la Política de Recursos Humanos y detallar los procedimientos de contratación, capacitación y reducción de trabajadores. El cumplimiento de esta Política de Recursos Humanos debe incluirse en los contratos con las empresas Contratistas, subcontratistas y proveedores durante la fase de construcción de los proyectos.

5. Metodología de Implementación

El Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales se implementará a través de las siguientes medidas:

Preparación de una Política de Recursos Humanos

Se requiere una Política de Recursos Humanos (o instrumento equivalente) para formalizar el compromiso del proyecto con la legislación dominicana aplicable, los Convenios de la OIT y con la NDAS 2 del BID, y para establecer procedimientos para garantizar su cumplimiento. Se aplica a todos los trabajadores contratados por las empresas involucradas en las actividades de los proyectos, incluyendo trabajadores del Contratista principal (trabajadores directos), trabajadores contratados a través de terceros (trabajadores contratados), y trabajadores contratados por los principales proveedores del Proyecto (trabajadores de la cadena de suministro). En la fase de operación, se aplica a los trabajadores contratados por la institución responsable de la operación y mantenimiento de cada proyecto.

La Política de Recursos Humanos deberá detallar al menos los siguientes procesos y actividades:

- (i) Contratación y cualificación de la plantilla;
- (ii) Salarios y prácticas de beneficios;
- (iii) Medidas disciplinarias;
- (iv) Prevención de conflictos (mecanismos de consulta y reclamación);
- (v) Proceso de admisión y despido;
- (vi) Capacitación;
- (vii) Reducción/desmovilización.

Los procedimientos de contratación y de los demás aspectos de la relación de empleo (remuneración, condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias) deben garantizar que no haya discriminación, exclusión o preferencia basada en motivos de sexo, edad, raza, color, ascendencia nacional, origen social, opinión política, militancia sindical o creencia religiosa, orientación sexual, identidad de género y discapacidad; la prohibición del trabajo infantil (edad mínima de empleo de 15 años para cumplir con la NDAS 2 del BID) o forzoso; el respeto a las minorías y a las personas en condiciones de vulnerabilidad. También debe respetar los derechos de los trabajadores de formar organizaciones laborales, garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, y promover la salud de los trabajadores.

Condiciones de Trabajo y de Empleo

El Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales debe especificar las disposiciones mínimas de las condiciones de trabajo en los campamentos de construcción y frentes de trabajo, incluyendo sitios para descanso, agua potable, sanitarios en número y distancia adecuados, separando los de los hombres de los de las mujeres, instalaciones y distanciamiento físico que cumplan con las buenas prácticas internacionales recomendadas por la OMS para la prevención del COVID-19 en el entorno laboral.

El Programa también deberá definir claramente las Normas y Condiciones Mínimas que el Contratista adoptará para los alojamientos de trabajadores en campamentos de construcción o para casas a ser alquiladas, y para otras instalaciones de los trabajadores (comedor, baños, zonas de ocio, otros) en los campamentos u otras áreas de apoyo.

Los requisitos a ser definidos se refieren a espacio mínimo; suministro de agua; sistema adecuado de saneamiento y eliminación de residuos; protección adecuada contra el calor, el frío, la humedad, el ruido, el fuego y los animales transmisores de enfermedades; instalaciones sanitarias y de aseo personal adecuadas; ventilación; instalaciones de cocina y almacenamiento y luz natural y artificial; y, en algunos casos, servicios médicos básicos.

Estas Normas y Condiciones Mínimas se aplicarán igualmente a los empleados de terceros durante la fase de construcción. Deben aplicarse procedimientos para controlar y garantizar el cumplimiento de estas normas, incluida la supervisión del alojamiento de los trabajadores de los subcontratistas, según corresponda.

Contratación y Capacitación Laboral

El Programa debe incluir medidas de contratación de la mano de obra, incluyendo los esfuerzos para contratar trabajadores locales, medios de divulgación de los puestos disponibles y los requisitos de contratación, y establecimiento de un programa de capacitación y aprendizaje.

Se incluirá medidas para fomentar el uso de proveedores locales para la adquisición de bienes y servicios.

Mecanismo de Manejo de Reclamos

Los proyectos deben contar con un mecanismo de recepción de reclamaciones de los trabajadores (propios y de terceros) compatible con el párrafo 22 de la NDAS 2. El mecanismo debe ser accesible para los trabajadores. Debe involucrar a un nivel adecuado de la dirección y abordar las preocupaciones con prontitud, utilizando un proceso comprensible y transparente que proporcione información oportuna a los afectados, sin ningún tipo de represalia. El mecanismo también debe permitir que se planteen y traten las quejas de forma anónima.

Debe evaluarse la disponibilidad de un canal específico para recibir denuncias de violencia sexual y de género.

El mecanismo interno de reclamación debe extenderse a los trabajadores de subcontratistas y de proveedores, según sea necesario para garantizar que todas las empresas gestionan sus relaciones laborales de forma diligente y responsable.

En la fase de operación, las instituciones responsables de la operación y mantenimiento de los proyectos también deben implementar un mecanismo de recepción de reclamaciones de los trabajadores (propios y de terceros).

Código de Conducta para los Trabajadores

La Asesoría Técnica a ser contratada por MIMARENA para cada proyecto del Programa, bajo la supervisión del equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos, debe desarrollar un Código de Conducta que defina las normas de comportamiento y los compromisos a ser asumidos por todas las empresas interactuando en los proyectos, incluyendo Contratistas, subcontratistas y proveedores y respectivos trabajadores, además de

los recicladores, para garantizar un ambiente de trabajo libre de:

- Discriminación por motivos de etnia, raza, género, identidad de género, características de orientación sexual o religión;
- Violencia, acoso, intimidación o explotación, especialmente con respecto a las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar) y los trabajadores migrantes.

El Código de Conducta también debe incluir restricciones de comportamiento con respecto a la preservación del medio ambiente, a las condiciones de salud e higiene de los trabajadores, a la calidad de las relaciones con las comunidades vecinas, al respeto a la legislación ambiental, disciplina y consumo de bebidas y drogas.

Debe ser adoptado también en la siguiente fase por todos los trabajadores involucrados en la operación y mantenimiento de las infraestructuras implementadas como parte del Programa.

6. Indicadores de Efectividad

Los indicadores del Programa deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Procedimientos de la Política de Recursos Humanos detallados y aprobados;
- Demostración del conocimiento del Código de Conducta por parte de todos los trabajadores de la construcción y operación de los proyectos;
- Tasa de trabajadores locales contratados en relación con el número total de trabajadores;
- Tasa de trabajadores capacitados en relación con el número total de trabajadores;
- Tasa de manejo de quejas y respuestas dentro del plazo especificado;
- Número de no conformidades (NC) registradas a través del Programa de Gestión Ambiental y Social relacionadas con las condiciones de Trabajo y de Empleo.

7. Reportes y Documentación

La Asesoría Técnica a ser contratada por MIMARENA, bajo la supervisión del equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos, deberá detallar los procedimientos de la Política de Recursos Humanos y el Código de Conducta y supervisar su cumplimiento mediante informes periódicos de los Contratistas y otras empresas.

Los informes deben incluir los datos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral en el periodo, y los resultados del mecanismo de manejo de reclamos.

8. Cronograma de Ejecución

Los procedimientos de la Política de Recursos Humanos deben elaborarse y aprobarse antes de iniciar las actividades de los proyectos, al igual el detalle del Código de Conducta. La aplicación de las medidas durará todo el período de implementación del proyecto.

La capacitación ambiental de los trabajadores se aplicará después de la formación de los equipos del Contratista principal, antes del comienzo de las obras y cada cuatro meses durante la construcción, en un módulo estándar de una (1) hora de duración.

Las medidas de contratación de trabajadores deberán tener inicio en la etapa de planificación y podrán extenderse a gran parte de la fase de construcción mientras las obras civiles aún están en progreso.

9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



Anexo 9 – Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Este Marco establece los lineamientos, directrices y contenido mínimo que guiarán la elaboración de un Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para los proyectos bajo el Programa DR-L1156.

1. Justificación del Plan

En los proyectos del Programa a ser implementados en zonas en que existan hábitats naturales de importancia regional, con especies amenazadas de flora y de fauna, los cuales pueden verse afectados por las actividades de las fases de construcción y operación de los proyectos, hay que prever un Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, que deberá identificar y caracterizar los hábitats, verificar si hay interferencia en hábitats críticos por los proyectos del Programa, y proponer medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los impactos ambientales causados por los proyectos en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y de no causar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos. Además, el Plan deberá identificar, evaluar y gestionar los servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia de cada proyecto.

2. Objetivos Principales

Los principales objetivos del Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberán ser los siguientes:

- Reducir la pérdida de diversidad florística de las áreas de desbroce para la implantación de los proyectos, mediante la realización de rescate y reubicación de flora;
- Reducir la afectación de la fauna silvestre durante las actividades de desbroce, con la ejecución de ahuyentamiento de fauna para las adyacencias de las áreas afectadas;
- Mitigar y compensar los impactos ambientales causados por los proyectos en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y de no causar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos;
- Prevenir, y en caso de no ser posible, mitigar los impactos en los servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades.

3. Legislación Aplicable

- Ley N° 85/1931, que regula la vida silvestre y la cacería;
- Resolución N° 654/1942, que aprueba la Convención para la Conservación de la Flora y la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América;
- Ley N° 4990/1958, sobre Sanidad Vegetal;
- Ley N° 5.914/1962, Ley de Pesca;
- Ley N° 632/1977, que prohíbe el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país;
- Resolución N° 550/1982, mediante la cual el país ratifica su adhesión al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);
- Ley N° 290/1985, sobre desarrollo forestal;
- Ley N° 295/1985, que declara de alto interés nacional incluir en los programas de educación nacional la necesidad de conservar los recursos naturales del país;

- Decreto N° 221/1990, que establece la protección de los bosques nublados del país;
- Resolución N° 25/1996, que ratifica la adhesión del país al Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra), en Río de Janeiro, Brasil;
- Resolución N° 99/1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por la sequía grave o desertificación;
- Ley N° 118/1999, que crea el Código Forestal;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Decreto N° 1288/2004, que aprueba el Reglamento para el Comercio de Fauna y Flora Silvestres;
- Ley N° 307/2004, que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA);
- Resolución N° 1006/2006, mediante la cual se ratifica el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica;
- Resolución N° 11/2007, que aprueba el Reglamento Forestal;
- Resolución N° 26/2011, que adopta la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y el Plan de Acción (ENBPA) 2011-2020, de fecha 29 de diciembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Decreto N° 441/2012, que crea el Comité Nacional de Biodiversidad, para el impulso e implementación de la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y su Plan de Acción;
- Resolución N° 10-2013, sobre normativa de cacería en la República Dominicana;
- Ley N° 333/2015. Ley Sectorial sobre Biodiversidad.
- Resolución N° 697/2016, que aprueba la Convención de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, el 23 de junio de 1979;
- Ley N° 044/2018, que establece pagos por Servicios Ambientales;
- Ley N° 057/2018. Ley Sectorial Forestal de la República Dominicana;
- Resolución N° 029/2020, que adopta y pone en ejecución el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y los efectos de las sequías de la República Dominicana PAN-LCA-MS 2018-2030;
- Resolución N° 010/2019, que crea la comisión para la elaboración del reglamento general de aplicación de la Ley N° 57/2018;
- Resolución N° 029/2019, que deroga la Resolución N° 0017/2019, que emite la lista roja de especies de fauna en peligro de extinción, amenazadas o protegidas de la República Dominicana (Lista roja);
- Resolución N° 015/2022, que declara Patrimonio y Monumento Natural de Santo Domingo, el árbol de la especie anacagüita (*sterculia apetala*), localizado en la calle Rafael Abreu Licairac, esquina Altigracia Saviñón, los prados, Santo Domingo de Guzmán, distrito nacional;
- Resolución N° 008/2022, que adopta la Estrategia Nacional de Manejo del Fuego para la República Dominicana 2021-2030 y su Plan de Acción.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos

4. Responsabilidades

La Asesoría Técnica contratada por MIMARENA para cada proyecto del Programa será responsable por el Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, bajo la supervisión del Equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Las medidas deberán ser ejecutadas por equipos conformados por profesionales especializados a ser contratados.

5. Metodología de Implementación

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá establecer procedimientos de gestión y control para los siguientes temas principales:

5.1. Rescate de Flora

El desbroce de vegetación para la implementación de los proyectos del Programa podrá resultar en la afectación de hábitats naturales. Sin embargo, permitirá el acceso a materiales biológicos, especialmente semillas, propágulos de árboles y especímenes de epifitas y hemiepifitas, que en principio se perderían con la supresión de vegetación.

El rescate de flora deberá:

- Realizarse en todas las áreas donde la implementación del proyecto requiera el desbroce de vegetación nativa (antes y después de las actividades de desbroce);
- Priorizar el rescate de especies amenazadas de extinción;
- Preferiblemente, abarcar diferentes periodos de fructificación;
- Cuando sea posible, identificar las especies rescatadas;
- Preferiblemente, recolectar muestras botánicas para la preservación de material testigo, que se depositarán en herbarios o colecciones botánicas *ex situ*;
- Recolectar datos sobre la ubicación y tipo de ambiente de las áreas de rescate y de reubicación;
- Reubicar los materiales rescatados en los bosques vecinos a las áreas de supresión y/o destinar a viveros, colecciones botánicas *ex situ* y herbarios de instituciones de investigación regionales.

5.2. Ahuyentamiento y Rescate de Fauna Durante la Fase de Construcción

El Plan deberá establecer medidas de ahuyentamiento previo de la fauna en áreas donde se realizará el desbroce de un área representativa de bosque nativo. La actividad se dirigirá a los animales con mayor capacidad de locomoción, principalmente los mamíferos medianos y grandes, las aves y los lagartos grandes. Estos animales deberán ser ahuyentados a áreas adyacentes sin necesidad de captura.

En el caso de las especies menos móviles, debe promoverse su rescate y reubicación en zonas cercanas.

El Plan deberá establecer las responsabilidades de los equipos involucrados en el proceso, bien como sus respectivas necesidades de capacitación e entrenamiento, y los mecanismos de sinergia con los equipos de desbroce de vegetación.

5.3. Interferencia con Hábitats Críticos

El Plan deberá prever la identificación y caracterización de los hábitats en el área de influencia de los proyectos, y evaluar si hay riesgo de afectación de hábitats críticos (HC), caracterizados según los 6 criterios que definen un hábitat crítico por su alto valor de biodiversidad (párrafo 16 de la NDAS 6 del BID).

En caso de que se identifique el riesgo de impacto en HC, deben evaluarse los 5 requisitos establecidos en el párrafo 17 de la NDAS 6 a ser cumplidos por los proyectos para que se permita que tengan actividades desarrolladas en HC y otros requisitos para que un proyecto pueda estar ubicado en un área legalmente protegida o una zona internacionalmente reconocida. Entre estos requisitos, se indica que debe ser demostrado que no habrá impactos adversos cuantificables sobre los valores de biodiversidad para los cuales se identifiquen HC.

En el caso de obras en HC, se requerirá la elaboración de un Plan de Acción para la Biodiversidad.

5.4. Interferencia con Servicios Ecosistémicos

Si la evaluación de impacto ambiental y social resulta que el proyecto puede causar algún impacto adverso en los servicios ecosistémicos, como parte del Plan de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se debe llevar a cabo una revisión sistemática a fin de identificar los servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia del proyecto. Esa identificación de los servicios ecosistémicos prioritarios debe resultar de un proceso de participación de las partes interesadas.

Como resultado, se debe proponer e implementar medidas para minimizar los efectos sobre los servicios ecosistémicos prioritarios y medidas que incrementen la eficiencia del uso de los recursos en el proyecto.

5.5. Compensación Ambiental

La implantación de los proyectos podrá resultar en impactos negativos a la biota, como la conversión de los hábitats de bosques, incluso bosques protectores, y otras formaciones no boscosas; aumento de fragmentación de hábitats y mayor efecto de borde; y afectación de especies de flora y de fauna amenazadas de extinción.

En este caso, la compensación puede ser a través de la Reforestación obligatoria de que trata el Art. 25 de la Ley N° 57/2018, según el cual las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación de recursos naturales no renovables están obligadas a reforestar las áreas que utilicen conforme se elimine la cubierta arbórea y a proporcionarles mantenimiento durante un mínimo de cuatro años, lo que deberá estipularse en la licencia ambiental o en el certificado que la autoriza.

La compensación también puede ser a través de pagos por Servicios Ambientales, según establece la Ley N° 44/2018. En su Art. 21, esta Ley establece que cuando se trate de compensación, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a propuesta del Consejo Consultivo de Pago y Compensación de Servicios Ambientales, determinará los montos a ser invertidos y dejará a los Comités de Acompañamiento de Cuencas para el Pago y Compensación de Servicios Ambientales identificar las acciones o actividades que se financiarán en su ámbito territorial. Párrafo: en los casos de compensación, los recursos económicos podrán destinarse a actividades como el fortalecimiento de derechos de propiedad, el desarrollo y equipamiento de infraestructuras públicas que mejoren las condiciones materiales de vida de la población local y contribuyan al desarrollo humano.

Se establece un mínimo del ochenta por ciento (80%) de los recursos económicos a inversión directa en la conservación, restauración de cobertura forestal o agroforestal, conservación de suelo y actividades e infraestructuras que mejoren las condiciones materiales de existencia de la población local, cuando se trate de compensación (Art. 22).

6. Indicadores de Efectividad

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Tasa de frentes de desbroce donde se realizó el rescate de flora;
- Número de especies rescatadas, con énfasis en las prioritarias;
- Número de individuos o cantidad de frutos o semillas rescatadas;
- Tasa de individuos reubicados o de materiales donados con relación al total rescatado;
- Tasa de frentes de desbroce donde se realizó el ahuyentamiento de fauna;
- Número de especies y de individuos de fauna rescatados;
- Saldo neto de la biodiversidad generado por ejecución de las acciones de compensación en biodiversidad;
- Número de eventos de consulta con partes interesadas para identificación de los servicios ecosistémicos prioritarios.

7. Reportes y Documentación

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá establecer los informes de progreso que deberán ser elaborados por los equipos de la Asesoría Técnica contratada por MIMARENA responsables por ejecutar las medidas previstas en el Plan, destinados al Equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos de MIMARENA. El Plan deberá presentar los contenidos mínimos de los reportes y sus respectivas periodicidades de presentación.

8. Cronograma de Ejecución

El rescate de flora y el ahuyentamiento y rescate de fauna se deberán ejecutar concomitantemente a las actividades de desbroce de la vegetación, durante la fase de construcción.



El análisis de hábitat crítico debe llevarse a cabo cuando se preparen los Estudios de Impacto Ambiental y Social de los proyectos.

Las compensaciones en biodiversidad deben ser planeadas antes del inicio de la fase de construcción, debiendo ser constantemente actualizadas y ejecutadas hasta el final de la fase de operación del proyecto.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



Anexo 10 – Marco de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias

Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias

El Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias de los proyectos bajo el Programa DR-L1156.

1. Justificación del Plan

Durante las diferentes fases de implementación de los proyectos del Programa podrán surgir situaciones de emergencia en las que las empresas involucradas en las actividades deberán estar preparadas para actuar rápidamente. El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá ser implementado para minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de una acción de emergencia rápida y efectiva.

2. Objetivos Principales

El objetivo del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá establecer procedimientos técnicos y administrativos para acciones inmediatas, disciplinadas y eficientes, mediante el uso de mano de obra capacitada y equipos y materiales apropiados para ser aplicados en cualquier situación de emergencia en las fases de construcción y operación de los proyectos.

En caso de accidente o desastre, el Plan deberá establecer una acción rápida y efectiva dirigida a preservar vidas, prevenir o minimizar la destrucción de las estructuras del proyecto, protegiendo a las comunidades vecinas y el medio ambiente de la región.

El objetivo del Plan también deberá ser comunicar a todos los involucrados sobre accidentes operacionales y la liberación accidental de contaminantes, así como las ocurrencias que podrán poner en peligro a la población y el medio ambiente.

3. Legislación Aplicable

- Constitución de la República Dominicana;
- Resolución N° 182/1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 147/2002, sobre Gestión de Riesgos;
- Decreto N° 601/2008, que crea el Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL);
- Ley N° 1/2012, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030);
- Decreto N° 269/2015, que establece la Política Nacional de Cambio Climático.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad

4. Responsabilidades

El responsable de la preparación del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias es la Asesoría Técnica contratada por MIMARENA para cada proyecto del Programa, bajo supervisión del equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Su implementación es responsabilidad del Contratista y demás empresas involucradas en las actividades del proyecto, bajo la supervisión de la Asesoría Técnica. En cada fase se debe preparar un plan específico, considerando los respectivos escenarios de emergencia.

5. Metodología de Implementación

El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá por lo mínimo incluir el detalle de las siguientes secciones:

- Descripción de las hipótesis de emergencia o desastre consideradas (fases de construcción y operación de los proyectos);
- Los órganos a ser involucrados según el tipo de situación;
- La secuencia lógica de acciones a implementar en cada caso;
- El equipo y los recursos materiales y técnicos que deberán tener a disposición las empresas para apoyar acciones de emergencia;
- La delimitación de responsabilidades.

Para cada situación se deberán desarrollar Planes de Acción de Emergencia, que cubrirán los diferentes escenarios previstos para cada tipo de accidente/emergencia/desastre y los procedimientos mínimos para combatir cada hipótesis considerada, incluyendo los siguientes pasos en todos los casos:

- Evaluación previa;
- Análisis de gravedad de accidentes;
- Selección del procedimiento a adoptar;
- Secuencia de activación: formas de comunicación;
- Medidas de estabilización y control de accidentes;
- Medidas correctivas según corresponda;
- Monitoreo de recuperación / estabilización.

Por lo mínimo, el Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias de la fase de construcción deberá comprender las siguientes hipótesis de emergencia o desastre:

- Derrumbes;
- Derrame de productos peligrosos sobre cursos de agua;
- Incendios / explosiones;
- Desbordes o inundación fluvial;
- Eventos extremos, como tormentas tropicales, huracanes, tornados, inundaciones, vendavales, marejadas, sequías, olas de calor, sismos, otros.

6. Indicadores de Efectividad

Los indicadores del Plan deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Número de trabajadores capacitados para realizar actividades de atención a emergencias en las fases de construcción y operación;
- Número de emergencias controladas, considerando los siguientes aspectos: extensión del daño, aplicabilidad de los procedimientos, tiempo de respuesta y eficiencia de los trabajadores involucrados en la acción;
- Evidencia de la preparación del Informe de Incidentes Ambientales (IIA) por cada evento accidental/desastre ocurrido.

7. Reportes y Documentación

Para cada evento accidental o desastre se deberá preparar el Informe de Incidentes Ambientales (IIA). El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá definir el contenido mínimo del IIA. El IIA deberá ser preparado por las empresas responsables por cada fase del proyecto y enviado a la Asesoría Técnica contratada por MIMARENA.

8. Cronograma de Ejecución

El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá ser detallado antes del inicio de las actividades de cada fase de los proyectos y se aplicará durante toda su vida útil.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



Anexo 11 – Marco de Gestión de Impactos Acumulativos

Marco de Gestión de Impactos Acumulativos

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de estudios para Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos (EGIA) para los proyectos bajo el Programa DR-L1156.

Requisitos Generales para Desarrollo del EGIA

El área de influencia del proyecto comprenderá los impactos acumulativos resultantes del impacto incremental, sobre zonas o recursos empleados o afectados directamente por el proyecto, producidos por otros proyectos existentes, planeados o razonablemente definidos en el momento de la realización del proceso de identificación de riesgos e impactos.

Los impactos acumulativos abarcados por el EGIA deberán comprender “aquellos impactos que suelen considerarse importantes conforme a criterios científicos y sobre la base de las inquietudes expresadas por las Comunidades Afectadas”. Son ejemplos de impactos acumulativos:

- la contribución adicional de emisiones de gases en una cuenca atmosférica;
- suma de las superficies de vegetación nativa suprimidas en una misma región;
- la reducción del caudal de agua en una cuenca hidrográfica a causa de múltiples extracciones;
- los aumentos de las cargas de sedimentos que recibe una cuenca hidrográfica;
- la interferencia con rutas migratorias o de desplazamiento de fauna;
- un aumento de la congestión de tránsito y de los accidentes a causa del aumento del tráfico vehicular en las vías de tránsito de la comunidad;
- los aumentos de las demandas de servicios de salud por trabajadores de fuera de la región.

El proceso de identificación de los riesgos e impactos deberá tener en cuenta los hallazgos y las conclusiones de los planes, estudios o evaluaciones conexos y aplicables preparados por autoridades gubernamentales competentes u otras partes vinculadas directamente con el proyecto y con su región de influencia, incluidos planes maestros de desarrollo económico, planes nacionales o regionales, estudios de factibilidad, análisis de alternativas y evaluaciones ambientales acumulativas, regionales, sectoriales o estratégicas, cuando sean pertinentes.

En situaciones en las que se producen o planifican múltiples proyectos en la misma área geográfica también se deberá evaluar el desarrollo de una EGIA como parte del proceso de identificación de riesgos e impactos.

La EGIA deberá (a) estar en consonancia con la contribución incremental, fuente, alcance y gravedad de los impactos acumulativos anticipados, y (b) determinar si el proyecto es incrementalmente responsable de afectar en forma adversa un componente o característica específica del ecosistema más allá de un umbral aceptable (capacidad de carga) determinado por la entidad gubernamental pertinente, en consulta con otros actores sociales relevantes. Si bien los impactos acumulativos debidos a múltiples proyectos típicamente deben ser identificados mediante evaluaciones y esfuerzos de planificación regional que cuenten con auspicio gubernamental, las Asesorías Técnicas contratadas por MIMARENA para gestión de

los proyectos del Programa, deberán asegurar de que su propia evaluación determine en qué grado los proyectos del Programa contribuyen a los efectos acumulativos.

1. Introducción

Se deberá presentar la descripción de los antecedentes, objetivos y ubicación del proyecto, así como los requisitos necesarios para el desarrollo de una evaluación y gestión de impactos acumulativos.

2. Legislación y Estándares Aplicables

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 147/2002, sobre Gestión de Riesgos.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- Manual de Buena Práctica “Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos: Guía para el Sector Privado en Mercados Emergentes” – IFC (2013)

3. Objetivo

El análisis de la EGIA deberá tener los siguientes objetivos principales:

- Determinar si los impactos combinados del proyecto, otros proyectos y actividades, y factores ambientales y sociales darán como resultado un estado del VEC¹ que podría poner en riesgo la sostenibilidad del mismo (es decir, superar un umbral en la condición del VEC que constituya un resultado inaceptable); y
- Determinar qué medidas de gestión podrían implementarse para prevenir un estado o condición inaceptable del VEC, lo que puede incluir mitigación adicional en el proyecto bajo evaluación, mitigación adicional de otros proyectos existentes o futuros previsibles, u otras estrategias de gestión regional que podrían mantener la condición del VEC dentro de límites aceptables.

4. Desarrollo de la EGIA

El Manual de Buena Práctica de la IFC “Evaluación y gestión de impactos acumulativos: guía para el sector privado en mercados emergentes” describe un proceso con seis pasos que debe usarse para elaborar la EGIA.

- Fase de evaluación preliminar I – identificación de los VEC, definición de límites espaciales y temporales;
- Fase de evaluación preliminar II – otras actividades y factores externos;
- Establecimiento de la condición de línea base de los VEC;
- Evaluación de impactos acumulativos sobre los VEC;

¹ Componente Ambiental y Social Valorado (por su siglas en Inglés, *Valued Environmental and Social Components*).

- Evaluación de la importancia de los impactos acumulativos previstos;
- Gestión de impactos acumulativos – diseño e implementación.

Las siguientes secciones ofrecen un breve esquema del trabajo a ser llevado a cabo al realizar la EGIA. Las Asesorías Técnicas contratadas por MIMARENA deberán referirse al Manual de Buena Práctica para encontrar orientación adicional acerca de los siguientes pasos, caso sea necesario:

4.1. Fase de Evaluación Preliminar I – Identificación de los VEC, Definición de Límites Espaciales y Temporales

La Fase de Evaluación Preliminar I deberá comprender las siguientes tareas:

- Identificación de los VEC que deberán ser incluidos en la EGIA;
- Definición de los límites espaciales de la EGIA;
- Definición de la extensión temporal de la EGIA.

Los VEC deberán comprender aquellos que serán afectados por el proyecto. En consecuencia, si en el EIAS o AAS se consideró que el impacto sobre determinados VEC era insignificante, no deben ser incluidos en la EGIA.

Si la cantidad de VEC es demasiado grande como para realizar un análisis de todos, deberá darse prioridad a aquellos respecto de los cuales existe una inquietud regional, de acuerdo con lo que indique la información de la línea de base regional del proyecto.

4.2. Fase de Evaluación Preliminar II – Otras Actividades y Factores Externos

La Fase de Evaluación Preliminar II deberá comprender las siguientes tareas:

- Identificación de otros proyectos y actividades antrópicas existentes y razonablemente previsibles que afectarán o podrán afectar los VEC a ser incluidos en la EGIA;
- Identificación de los factores ambientales y sociales naturales que también tendrán impacto en el estado de los VEC identificados en la **Sección 4.1**.

En caso en que exista una posibilidad significativa de proyectos ulteriores, pero no disponga de propuestas específicas, deberá considerarse un escenario de proyectos posibles.

4.3. Establecimiento de la Condición de Línea Base de los VEC

Esta etapa deberá comprender las siguientes tareas:

- Recolección de la información disponible sobre los impactos de las otras actividades y factores naturales y sociales sobre el estado de los VEC.
- Recopilación de la información disponible sobre las tendencias referidas al estado de los VEC.
- Recopilación de la información disponible sobre umbrales regionales acerca del estado de los VEC.

Si no se han establecido umbrales regionales del estado de los VEC, se podrán estimarlos sobre la base de otras regiones. De ser factible, la estimación deberá ser sometida a un referato de pares.

4.4. Evaluación de Impactos Acumulativos sobre los VEC

Esta etapa deberá comprender las siguientes tareas:

- Establecimiento de indicadores para expresar el estado de los VEC. Esto podrá ya estar reflejado en la información recopilada sobre la línea de base de los VEC (**Sección 4.3**). De no ser así, será necesario definir indicadores que podrán ser estimados a partir de la información de línea de base.
- Estimación de la “condición futura” de los VEC, es decir el estado de los VEC considerándose el efecto de los otros proyectos, actividades humanas y factores naturales y sociales.
- Estimación del impacto del proyecto sobre el estado de los VEC. Esta estimación se desarrollará incluyendo los efectos de las medidas de prevención, control y mitigación planificadas para el proyecto.
- Estimación del impacto acumulativo sobre los VEC: el impacto total sobre los VEC cuando los impactos del proyecto se combinarán con la condición futura.

Los métodos para desarrollo de la EGIA deberán ser compatibles con la información disponible para el análisis y, de ser posible, se deberá brindar una estimación cuantitativa del impacto acumulativo. Esta deberá estar basada en la estimación consensuada de un panel de expertos y no en la opinión de un experto individual.

4.5. Evaluar la Importancia de los Impactos Acumulativos Previstos

Esta etapa deberá comprender la evaluación de la significancia de los impactos acumulativos previstos sobre los VEC.

Cuando el impacto acumulativo sobre los VEC se aproxima o supera un umbral, esto se considerará como significativo. El análisis podrá poner en evidencia que impactos acumulativos significativos podrán ocurrir independientemente de que el proyecto se lleve a cabo.

4.6. Gestión de Impactos Acumulativos – Diseño e Implementación

Esta etapa deberá comprender las siguientes tareas:

- Identificación, cuando sea necesario, de medidas adicionales de mitigación del proyecto (más allá de las identificadas en el EIAS o AAS) para reducir a un nivel aceptable un impacto acumulativo significativo sobre un VEC. Será necesaria la interacción de las tareas descritas en las **Secciones 4.4 y 4.5** para evaluar la eficacia de dicha mitigación adicional. Se deberá representar una efectiva aplicación de la jerarquía de mitigación en la gestión ambiental y social de las contribuciones específicas del proyecto a los impactos acumulativos esperados. De ser necesario, se deberá identificar la posibilidad o necesidad de mitigación adicional de otros proyectos existentes o futuros razonablemente previsibles.

- Identificación de la posibilidad de otras estrategias regionales que podrían mantener los VEC en condiciones aceptables.
- Evaluación de los esfuerzos posibles para involucrar, mejorar y contribuir a un enfoque colaborativo entre múltiples participantes para la implementación de acciones de gestión que superen la capacidad del responsable del proyecto.

4.7. Participación de los Actores Sociales

La participación de los actores sociales es crítica para éxito de un la EGIA. La participación deberá iniciarse en una etapa inicial del proceso, es decir, en la evaluación preliminar (**Secciones 4.1 o 4.2**) y continuar durante todo el proceso de la EGIA. Se deberá recopilar la información requerida para el análisis de la EGIA y lograr las cooperaciones necesarias para la implementación de la mitigación de los impactos de otros proyectos, y/o la identificación y el diseño de estrategias de gestión de los impactos acumulativos regionales que podrían ser necesarias para prevenir impactos acumulativos inaceptables.

La participación de los actores sociales deberá diseñarse e implementarse para (i) aclarar los roles y responsabilidades de los diferentes actores en el proceso de EGIA; y (ii) establecer y mantener una relación constructiva con el gobierno y otros actores sociales involucrados en la implementación del proyecto. Este segundo punto es esencial cuando se requiere mitigación adicional por parte de otros proyectos.

Por su naturaleza múltiple, los impactos acumulativos son una responsabilidad colectiva y en este sentido, será esencial mantener una relación constructiva con todas las posibles partes interesadas involucradas en el desarrollo del proyecto.

5. Conclusiones y Seguimiento de la EGIA

Esta sección deberá recopilar los resultados obtenidos en la EGIA y presentar las principales medidas de control que se implementarán para mitigar y monitorear los impactos acumulativos del proyecto en estudio.



Anexo 12 – Marco de Prevención y Atención de la Violencia de Género

Marco de Prevención y Atención de la Violencia de Género

El Marco de Prevención y Atención de la Violencia de Género presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género en los proyectos bajo el Programa DR-L1156.

1. Justificación del Plan

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género se justifica por la necesidad de evitar impactos de género en el proceso de contratación y en las relaciones laborales de los proyectos del Programa, principalmente casos de violencia sexual y de género, además de garantizar igualdad de derechos en el proceso de definición e implementación de medidas de apoyo, inclusión, indemnización y compensación.

Este Plan se justifica por la necesidad de proponer medidas eficaces para evitar o mitigar estos impactos, evitando crear desigualdades o reforzar las preexistentes.

2. Objetivos Principales

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género tiene los siguientes objetivos:

- Considerar la igualdad de género y prevenir la discriminación en la elaboración de los procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral de la Política de Recursos Humanos;
- Considerar la igualdad de género y prevenir la discriminación en las medidas de compensación por impactos de los proyectos;
- Prevenir la violencia sexual y de género en el trato entre los trabajadores y entre trabajadores y miembros de la comunidad;
- Fomentar la participación de las mujeres en los procesos de consulta pública.

3. Legislación Aplicable

- Ley N° 390/1940, que otorga la plena capacidad de los derechos civiles a la mujer dominicana;
- Resolución N° 274/1964, que aprueba el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958, No. III, de la O.I.T.;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), de 1979, ratificada por la República Dominicana en 1982;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), adoptada en 1994, aprobada por el congreso nacional en 1996;
- Ley N° 16/1992, por la que se promulga el Código de Trabajo;
- Decreto N° 258/1993. Reglamento para la Aplicación del Código de Trabajo;
- Ley N° 24/1997, que introduce modificaciones al Código Penal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Sanciona la violencia contra la mujer, doméstica e intrafamiliar;
- Ley N° 86/1999, que crea la Secretaría de Estado de la Mujer (Ministerio de la Mujer);

- Decreto N° 565/1999. Que modifica los Art. 14 y 32 del Reglamento 258/1993 para la aplicación del Código de Trabajo;
- Constitución de la República Dominicana;
- Decreto N° 974/2001 de creación de la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo;
- Ley N° 76/2002. Código Procesal Penal de la República Dominicana;
- Decreto N° 523/2009, que emite el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública;
- Ley N° 550/2014. Nuevo Código Penal de la República Dominicana;
- Convenios de la OIT ratificados por la Republica Dominicana: 100, 111.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- Convenios de la OIT:
 - Convenio Núm. 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación)
- Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para", del 9 de junio de 1994
- Convenios de la OIT no ratificados por la República Dominicana:
 - Convenio 4, sobre el trabajo nocturno de las mujeres
 - Convenio 41, sobre el trabajo nocturno de las mujeres (revisado, 1934)
 - Convenio 103, sobre la protección de la maternidad (revisado)
 - Convenio 190, sobre la violencia y el acoso, 2019
 - R206 - Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019

4. Responsabilidades

Las Asesorías Técnicas (UEP) a ser contratadas por MIMARENA para la implementación del Plan es el responsable, bajo la supervisión del Equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos de MIMARENA, de implementar las medidas del Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género relacionadas al proceso de contratación, condiciones de trabajo y empleo. También es el responsable de preparar e implementar el Código de Conducta, de llevar a cabo la capacitación ambiental y social de los trabajadores, y de implementar un canal para recepción de quejas relacionadas a violencia sexual y de género como parte del Mecanismo de Manejo de Reclamos de los Trabajadores.

En el caso de los proyectos que impliquen obras de construcción, el Contratista será el responsable de implementar las medidas del Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género relacionadas al proceso de contratación, condiciones de trabajo y empleo, y de asegurar la aplicación del Código de Conducta, bajo la supervisión de las Asesorías Técnicas contratadas por MIMARENA.

Además de ser responsable de supervisar el cumplimiento por parte del Contratista y demás empresas involucradas en las actividades de lo proyecto, las Asesorías Técnicas contratadas por MIMARENA son responsables de garantizar, como parte de los procedimientos de compensación asociados a los proyectos del Programa, que cualquier medida de apoyo, inclusión, indemnización y compensación implementada deberá ser distribuida equitativamente entre la mujer y el hombre.

5. Metodología de Implementación

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género se implementará a través de las siguientes medidas:

Identificación y evaluación de impactos y riesgos sexuales y de género

En la fase de evaluación de los impactos y riesgos ambientales y sociales de los proyectos, se debe incluir como aspectos a evaluar los relacionados con la cuestión de género, que pueden estar vinculados a la salud (por ejemplo, propagación de enfermedades de transmisión sexual), la seguridad (por ejemplo, la violencia sexual y de género, que incluye la explotación sexual y la trata de personas), la calidad de vida, los factores económicos, entre otros. Para ello, el tema de género debe ser considerado desde la etapa de diagnóstico, en la recolección de datos sobre el perfil social y las condiciones de vida de la población de las áreas de influencia como parte de las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS o AAS).

Análisis de género como parte del proceso de diligencia

Si en el paso anterior se identifican impactos o riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género relacionados con el proyecto, se debe realizar un análisis de género como parte del proceso de diligencia.

Los ámbitos de riesgo a ser contemplados en el análisis de género se establecen en los párrafos 13 y 14 de la NDAS 9 del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

Código de Conducta para Trabajadores

Como se ha establecido en el Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales, se debe preparar un Código de Conducta para los proyectos, a ser adoptado por los todos los trabajadores/recicladores. El Código de Conducta debe incluir restricciones de comportamiento con respecto a la preservación del medio ambiente, a las condiciones de salud e higiene de los trabajadores, a la calidad de las relaciones entre trabajadores/recicladores y con las comunidades vecinas, al respeto a la legislación ambiental y social, disciplina, consumo de bebidas y drogas.

En el Código de Conducta también se debe considerar la prohibición a los comportamientos de discriminación por motivos de género, identidad de género y características de orientación sexual; prevenir los actos de violencia, acoso, intimidación o explotación, especialmente con respecto a las mujeres y las personas LGBTQI+.

Capacitación de los Trabajadores

Como se ha establecido en el Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales, se debe conducir programas de capacitación de trabajadores involucrados en las actividades de los proyectos.

En los módulos de capacitación se debe prever la inserción de los temas de violencia sexual y de género y los riesgos de violencia sexual y de género relacionados con el proyecto, las costumbres locales, la interacción adecuada con las comunidades y el código de conducta del proyecto.

Durante estos eventos de capacitación, se informará a los trabajadores de los canales disponibles para denunciar las infracciones al código, especialmente relacionadas a violencia sexual y de género, y la forma en que se gestionarán.

También se informará a los trabajadores de las sanciones en caso de violación del Código de Conducta, como se ha mencionado anteriormente.

Mecanismo de Manejo de Reclamos

Como se ha establecido en el Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales, se implementará un mecanismo de recepción de reclamaciones de los trabajadores (propios y de terceros) de las empresas involucradas en las actividades de los proyectos, a ser ampliamente divulgado, principalmente la garantía de confidencialidad y la imparcialidad. Debe evaluarse la disponibilidad de un canal específico para recibir denuncias de actos de discriminación, violencia, abuso y otros temas relacionados con la violencia sexual y de género.

Medidas de Atención a Víctimas

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género debe prever medidas para apoyar y dirigir a las víctimas a los centros de atención, que deben ser previamente mapeados en la región de influencia de los proyectos.

Las Asesorías Técnicas contratadas por MIMARENA también deben tener información sobre los servicios de salud, apoyo psicosocial, asesoría legal y albergues disponibles para casos de violencia sexual y de género, para apoyar y direccionar a las víctimas, además del contacto de la policía especializada en casos de violencia contra la mujer (si hay).

Preparación y revisión de procedimientos de trabajo y condiciones laborales

Durante la elaboración de los procedimientos de la Política de Recursos Humanos relacionados con la contratación, la formación, la reducción de plantilla y otros procedimientos relacionados con la relación laboral, se debe tener en cuenta la cuestión de género, buscando asegurar de que no exista discriminación por motivos de género, identidad de género, orientación sexual, embarazo, permiso parental o estado civil. Los procedimientos deben garantizar que no haya discriminación en ningún aspecto de la relación de empleo, incluyendo el reclutamiento y contratación, la remuneración, las condiciones de trabajo y términos de empleo, el acceso a

capacitación, la asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias.

Medidas a ser consideradas en el proceso de definición e implementación de medidas de apoyo, inclusión, indemnización y compensación

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género debe incluir medidas para garantizar la no discriminación en el proceso de definición e implementación de medidas de apoyo, inclusión, indemnización y compensación por impactos de los proyectos, o sea, que las medidas y beneficios sean aplicados equitativamente entre la mujer y el hombre.

6. Indicadores de Efectividad

Los indicadores del Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Número de mujeres y personas LGBTQI+ contratados en relación al total de trabajadores;
- Número de mujeres y personas LGBTQI+ convidados para las consultas en relación al número total de convidados;
- Tasa de consultas y reclamos relacionados con casos de discriminación y violencia sexual y de género.

7. Reportes y Documentación

El Plan de Prevención y Atención de la Violencia de Género deberá establecer los adecuados informes de seguimiento y monitoreo a ser producidos durante su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

8. Cronograma de Ejecución

El Plan deberá ser implementado aún en la etapa de planificación de los proyectos, con la actividad de preparación de los procedimientos de la Política de Recursos Humanos, del Código de Conducta y con las actividades de reclutamiento y contratación de los trabajadores. Seguirá por toda la fase de construcción y también en la operación, por toda la vida útil del proyecto.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



Anexo 13 – Marco de Control Ambiental de la Construcción

Marco de Control Ambiental de la Construcción

El Marco de Control Ambiental de la Construcción presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Plan de Control Ambiental de la Construcción, que incluirá las pautas y procedimientos de prevención, control y mitigación a ser adoptado por el Contratista principal y los subcontratistas durante los trabajos de construcción de nuevos rellenos sanitarios como parte de los proyectos del Programa DR-L1156.

1. Justificación del Plan

El Plan de Control Ambiental de la Construcción que se elaborará sobre la base de este Marco se deberá aplicar a lo largo de las obras civiles para construcción de rellenos sanitarios como parte del Programa DR-L1156. Se aplicará también a la implantación y operación de campamentos de construcción y otras áreas de apoyo (áreas de préstamo y depósitos de materiales excedentes).

La correcta implementación del Plan de Control Ambiental de la Construcción por parte del Contratista principal y subcontratistas será inspeccionada por la Asesoría Técnica a ser contratada por la MIMARENA/UE.

Los procedimientos de control ambiental durante la construcción deberán incluir una amplia gama de medidas de prevención, mitigación y control para todas las actividades de construcción y/o las instalaciones que impliquen riesgos o impactos ambientales específicos durante las obras. También deberán incluir pautas para acciones correctivas según sea aplicable. Las medidas listadas en el Plan deberán constituir requisitos contractuales vinculantes y el Contratista principal y todos los subcontratistas deberán cumplirlos de forma continua durante todo el ciclo de construcción de las infraestructuras. El cumplimiento deberá ser garantizado no sólo por el equipo ambiental y social del Contratista, sino también a través de la Asesoría Técnica a ser contratada.

2. Objetivos Principales

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá tener como objetivo general proporcionar orientación técnica para minimizar los impactos ambientales negativos de la construcción de cada proyecto del Programa y sus instalaciones asociadas. Para este fin, se definirán los siguientes objetivos específicos:

- Proporcionar orientación técnica para prevenir, minimizar, controlar y monitorear los impactos ambientales negativos de la construcción;
- Asegurar que los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo se implementen y operen de acuerdo con los procedimientos de control ambiental que aseguren la minimización efectiva de los impactos negativos;
- Asegurar que los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo tengan todas las licencias necesarias para su instalación y operación;
- Estandarizar los procedimientos ambientales a ser adoptados por el Contratista principal y los subcontratistas.

El Plan será implementado por el Contratista principal y los subcontratistas bajo la supervisión de la Asesoría Técnica a ser contratada.

3. Legislación Aplicable

Véase el marco legal dominicano sobre *Control de la Contaminación* del **Anexo 1** del MGAS.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

4. Responsabilidades

El Contratista principal deberá ser responsable de llevar a cabo las actividades de acuerdo con las medidas de prevención, control y mitigación previstas en cada sección del Plan de Control Ambiental de la Construcción, bajo la supervisión de la Asesoría Técnica a ser contratada.

5. Metodología de Implementación

El Plan deberá detallar por lo mínimo las medidas de prevención, control y mitigación relacionadas a los impactos y riesgos ambientales y sociales de los proyectos del Programa DR-L1156 e instalaciones asociadas. Por lo mínimo, medidas aplicables a los siguientes temas deberán ser contempladas en el Plan de Control Ambiental de la Construcción:

- Prevención y control de procesos erosivos
- Protección contra la contaminación del suelo
- Gestión de agua y efluentes
- Control de calidad del aire y emisión de ruido y vibraciones
- Supresión de vegetación
- Gestión de campamentos de construcción
- Gestión de residuos
- Manejo de materiales peligrosos
- Procedimiento en Caso de Hallazgos Fortuitos
- Control del tráfico de construcción

El Plan también deberá incluir los procedimientos de Recuperación de Áreas Degradadas por las Obras y el Monitoreo de Parámetros de Calidad Ambiental Afectados por la Construcción (calidad del agua, calidad del aire, emisiones atmosféricas y de ruido, patrones de emisión de efluentes tratados, otros) a ser implementado por el Contratista.

6. Indicadores de Efectividad

Por lo mínimo, el Plan deberá presentar indicadores que describan los siguientes aspectos a ser monitoreados:

- Cantidad de trabajadores capacitados/entrenados para prevención y actuación en situaciones de fugas y derrames de materiales peligrosos en relación al total de trabajadores contratados;
- Inventarios periódicos de los residuos generados en los frentes de trabajo y campamentos y manifiestos de transporte de residuos;
- Cantidad de residuos sólidos destinados en relación con el total de residuos generados;
- Cantidad de trabajadores entrenados en el procedimiento de hallazgos fortuitos;
- Número de quejas relacionadas con el tráfico de obras registradas a través del Mecanismo de Manejo de Reclamos del Plan de Participación de las Partes Interesadas;
- Número de accidentes relacionados con vehículos de construcción;
- Número de áreas recuperadas a través de medidas de PRAD en relación al total de áreas degradadas por las obras;
- Evidencia de implementación de dispositivos de prevención de erosiones en los frentes de trabajo y campamentos de construcción;
- Evidencia del monitoreo de emisiones de gases en la periodicidad requerida y número de vehículos y equipo monitoreados en relación con el total;
- Evidencia del monitoreo de polvo en la periodicidad requerida y puntos muestreados;
- Evidencia del monitoreo de emisiones de fuentes fijas y número de equipos monitoreados en relación con el total;
- Evidencia del monitoreo de ruido en la periodicidad requerida y puntos monitoreados;
- Número de quejas relacionadas con el ruido de obras registradas a través del Mecanismo de Manejo de Reclamos del Plan de Participación de las Partes Interesadas;
- Evidencia del monitoreo de potabilidad del agua en la periodicidad requerida y cantidad de muestras realizadas;
- Evidencia del monitoreo de efluentes en la periodicidad requerida y cantidad de puntos y muestras realizados;
- Evidencia del monitoreo de calidad del agua en la periodicidad requerida y cantidad de puntos y muestras realizados;
- Demostración de la regularidad ambiental de proveedores de interés ambiental;
- Demostración de la regularidad ambiental de los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo;
- Número de no conformidades (NC) registradas por la Asesoría Ambiental a través del procedimiento de supervisión de obras;
- Número de no conformidades (NC) corregidas dentro del plazo establecido;
- Número de quejas de los residentes debido a incomodidades relacionadas con la construcción (polvo, ruido, vibraciones).

7. Reportes y Documentación

El Contratista principal deberá organizar en informes mensuales los documentos, la información y las evidencias de adopción de todas las medidas y procedimientos de control ambiental contenidos en el Plan. Estos informes serán enviados a la Asesoría Ambiental / UE.

El informe deberá estar orientado a incluir la información que se presenta a continuación. Sin embargo, se deberá analizar la pertinencia y adaptar el contenido y el nivel de información de estos informes a la tipología de cada proyecto. Tal como se presenta en la Sección 5 de este documento, se espera que los proyectos del Programa presenten impactos y riesgos ambientales específicos, característicos de cada tipo de obra y de su ubicación.

Cuadro 7.0.a
Contenido propuesto de los informes mensuales

| Tema | Descripción |
|--|---|
| Contaminación del aire | Control de la contaminación del aire: <ul style="list-style-type: none"> • cuantificación y evidencia del control de emisión de polvo; • pruebas de medición de emisiones de humo negro de vehículos diésel; • evidencia del mantenimiento preventivo y correctivo para reducir la emisión de humo negro; • resultados del monitoreo de nivel de polvo (incluyendo PM₁₀ y PM_{2.5}); • resultados del monitoreo de emisiones de fuentes fijas (materiales particulados, NO_x, SO₂ y CO). |
| Contaminación del suelo y el agua | Control de la contaminación del suelo y del agua: <ul style="list-style-type: none"> • cuantificación y evidencia de la implementación y mantenimiento de equipos de control de la contaminación del suelo y del agua, tales como tanques sépticos, inodoros con tanques químicos, sistemas de separación de agua y aceite, caja de separación de grasa; • evidencia de medidas tomadas en caso de derrames con contaminación del suelo; • resultados del monitoreo de la calidad del agua en cuerpos de agua que reciban efluentes. |
| Gestión de residuos sólidos e efluentes sanitarios | Gestión de residuos sólidos e efluentes sanitarios: <ul style="list-style-type: none"> • inventarios de residuos y efluentes generados y tratados; • cuantificación y pruebas de recolección, segregación, almacenamiento temporal y descarte final de residuos; • resultados del monitoreo de efluentes descargados en cuerpos de agua (si hay). |
| Calificación de proveedores | Calificación de proveedores: <ul style="list-style-type: none"> • lista de proveedores de interés ambiental y evidencia de su regularidad ambiental. |
| Regularidad ambiental | Regularidad ambiental: <ul style="list-style-type: none"> • permisos de operación, licencias ambientales, otorgas de uso de agua y permisos ambientales de áreas de apoyo bajo la responsabilidad del Contratista no reportadas en la Evaluación de Impacto Ambiental que llevó a la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) para el proyecto. |
| Plan de Respuesta a Emergencias | <ul style="list-style-type: none"> • Registros de respuesta de emergencia bajo el Plan de Respuesta a Emergencias. |
| Progreso de la construcción | <ul style="list-style-type: none"> • Resumen del progreso de las actividades de construcción, destacando las actividades de mayor interés para el control ambiental. |
| Contratación de trabajadores | <ul style="list-style-type: none"> • Datos relacionados con la contratación de trabajadores, indicando: <ul style="list-style-type: none"> – Número de trabajadores contratados, especificando el porcentaje de contratación de trabajadores locales y desmovilización en el período; – Registros y evidencia de capacitación brindada a los trabajadores contratados (lista de presencia, registro fotográfico, entre otros). |
| Recuperación de áreas degradadas | <ul style="list-style-type: none"> • Registros de implementación de actividades de proyectos de recuperación de áreas degradadas. |

Cuadro 7.0.a
Contenido propuesto de los informes mensuales

| Tema | Descripción |
|---------------------------|--|
| Supresión de vegetación | <ul style="list-style-type: none"> • Registro de medidas de control de supresión de vegetación, indicando: <ul style="list-style-type: none"> – Licencias de motosierras; – Registros y evidencia de capacitación de operadores de motosierra; – Informes de contenido de madera talada; – Términos de donación de madera a los propietarios; – Resumen del progreso de las actividades de supresión de vegetación, contenidos y donación de madera a los propietarios. |
| Acciones de mantenimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Registro de acciones de mantenimiento tomadas en los accesos e información sobre el estado de conservación de las carreteras secundarias / calles utilizadas por los vehículos de obra, hasta el término efectivo de su uso. |

8. Cronograma de Ejecución

Las medidas del Plan de Control Ambiental de la Construcción deben aplicarse durante toda la fase de implementación de los proyectos del Programa.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



Anexo 14 – Marco de Control Ambiental de la Operación

Marco de Control Ambiental de la Operación

El Marco de Control Ambiental de la Operación presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo preparación de un Programa de Control Ambiental de la Operación, con medidas para pautar las actividades de la institución responsable de la operación y mantenimiento de futuros rellenos sanitarios implementados como parte de los Proyectos del Programa DR-L1156.

1. Justificación del Programa

El Marco de Control Ambiental de la Operación se justifica por la necesidad de gestionar los posibles impactos ambientales y sociales asociados con la fase de operación de los Proyectos de Programa.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Control Ambiental de la Operación es gestionar las acciones potencialmente impactantes que surgen de la fase de operación de los proyectos en componentes ambientales y sociales. Los objetivos específicos son:

- Estandarizar los criterios y procedimientos metodológicos que se aplicarán en el proceso de control de los aspectos ambientales y sociales de la operación;
- Monitorear y gestionar los impactos y / o riesgos ambientales y sociales y controlar sus acciones o actividades;
- Contratar y capacitar trabajadores en la fase de operación, buscando incluir personas de la región entre los contratados;
- Gestionar las actividades de operación del relleno sanitario;
- Realizar inspecciones en las instalaciones y el mantenimiento;
- Monitorear las condiciones geotécnicas del relleno;
- Monitorear parámetros ambientales, incluyendo calidad del agua subterránea y superficial, calidad del aire, ruido y calidad y cantidad de lixiviados;
- Mantener operativo los canales del Mecanismo de Manejo de Reclamos.

3. Legislación Aplicable

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Norma AG-CC-01 – Norma de Calidad del Agua y Control de Descargas. 2001;
- Resolución N° 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Resolución N° 06/2004, que crea el reglamento del sistema de permisos y licencias ambientales, establece el procedimiento para la evaluación ambiental de instalaciones existentes, y crea el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para proyectos nuevos y el Anexo 1 de proyectos que requieren entrar al proceso de evaluación de impacto ambiental por categorías según magnitud de impactos ambientales;
- Resolución N° 9/2004, que establece la norma ambiental sobre calidad de aguas subterráneas y descargas al subsuelo;

- Ley N° 287/2004, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que producen contaminación sonora.
- Resolución N° 18/2007, que aprueba el reglamento para el control, vigilancia e inspección ambiental y la aplicación de sanciones administrativas, listado de ilícitos administrativos y manual de vigilancia e inspección;
- Resolución N° 022/2012, que emite la Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras y la Norma Ambiental Sobre Control de Descargas a Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras.
- Resolución N° 8/2014, que modifica la norma ambiental de calidad de aguas superficiales y costeras y la norma ambiental sobre control de descargas a aguas superficiales, alcantarillado sanitario y aguas costeras;
- Resolución N° 13/2014, que emite el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución N° 09/2013;
- Resolución N° 0011/2018, que dispone sobre el reporte de informes de cumplimiento ambiental (ICA);
- Toda la legislación de Control de la Contaminación descrita en la **Sección 2.2.2.**
- NA-AI-001-03. Norma ambiental de calidad del aire;
- NA-AI-002-03. Norma ambiental para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas;
- NA-AI-003-03. Norma ambiental para el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de vehículos;
- NA-RU-001-03. Norma ambiental para la protección contra ruidos;
- NA-RU-002-03. Norma que establece el método de referencia para la medición de ruido desde fuentes fijas;
- NA-RU-003-03. Norma que establece el método de referencia para la medición del ruido producido por vehículos;

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad
- Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (IFC, 2007)

4. Responsabilidades

La institución de operación de cada proyecto será la responsable de ejecutar las medidas del Programa de Control Ambiental de la Operación.

5. Metodología de Implementación

5.1 Supervisión del Cumplimiento de Medidas Ambientales y Sociales de la Fase de Operación

El Equipo de Gestión ambiental y social de la operadora del proyecto será la responsable de:

- Monitorear la ejecución de todas las campañas y otras actividades que forman parte de las medidas de este Programa y de otros Planes y Programas de la fase de operación;
- Supervisar el trabajo de empresas y consultores especializados involucrados en la implementación de los Planes y Programas de la fase de operación;
- Identificar desviaciones de lo previsto en los Planes y Programas y coordinar las acciones necesarias para corregirlas;
- Analizar y evaluar los resultados de cada plan y programa, incluida la verificación de su suficiencia y / o pertinencia y la gestión con el MIMARENA, cuando sea necesario ajustar su alcance o especificaciones técnicas;
- Producir, con la frecuencia que definirá el MIMARENA, los Informes de Monitoreo de los Planes y Programas Ambientales de la Fase de Operación, de acuerdo con los procedimientos estandarizados y los estándares de documentación definidos en la fase de construcción.

5.2 Capacitación Ambiental y Social del Equipo de Mantenimiento

Implementar capacitación ambiental y social para los trabajadores de la fase de operación, abordando los siguientes temas:

- Fundamentos de la legislación ambiental, social y de salud y seguridad;
- Cuidados con la flora, fauna y recursos hídricos;
- Prevención de incendios;
- Importancia de la prevención y el control de la contaminación ambiental;
- Medidas de educación de tráfico;
- Procedimientos de actuación en caso de accidentes ambientales;
- Contacto y relación con las comunidades vecinas.

5.3 Gestión de la Operación del Relleno Sanitario

- Preparación del equipo y del área de trabajo donde se eliminarán los residuos antes de la llegada de los camiones transportadores
- Recepción, control y pesaje de los residuos
 - En esta fase se detectan los residuos sólidos prohibidos (residuos en el estado líquido, aceites y grasas, residuos de servicios de salud, otros);
 - Se identifican irregularidades en los vehículos;
 - Se dirigen los vehículos a la zona de descarga;
- Descarga y compactación de residuos
 - Esta fase corresponde a la ejecución de las celdas. Implica una serie de procedimientos de control ambiental y la optimización de la calidad final del macizo de residuos y de la eficiencia de las distintas actividades operativas.

- La descarga de los residuos debe prever patios de maniobra con un pavimento apto para vehículos pesados. La descarga de los vehículos se realiza generalmente cerca de la rampa de la celda en ejecución.
- Cada dos o tres viajes de descarga, los residuos deben ser empujados desde el fondo hacia arriba y esparcidos en la pendiente del frente de disposición con tractores de oruga. Debe verificarse la inclinación de la pendiente prevista en diseño. El esparcimiento debe proporcionar una capa de espesor aproximadamente uniforme y promover la homogeneización de los residuos.
- La compactación se realiza con el tractor trabajando de abajo a arriba, con tres a cinco pasadas sobre la capa de residuos. Esta compactación debe producirse en la inclinación indicada en diseño, en sentido ascendente, proporcionando una concentración del peso del equipo en la parte trasera del sistema de orugas y reduciendo el volumen de los residuos de manera más eficiente que si se empuja el material de arriba a abajo. Las capas no deben ser demasiado gruesas a la vez (30 cm a 50 cm), y la altura de la célula debe ser de 2 a 3 metros para proporcionar un mejor uso del equipo de compactación. Algunos proyectos suelen emplear alturas de hasta 5 metros, pero es más difícil lograr una buena compactación con esta altura. Sin embargo, una capa de 5,0 metros de altura tiene la ventaja de reducir el volumen de la capa de material de cobertura. Cabe destacar que una compactación bien hecha permite el tránsito inmediato de vehículos en el macizo.
- Cobertura de los residuos
 - A medida que avanzan los frentes de trabajo, se realiza el recubrimiento secuencial continuo de la parte superior de la celda para garantizar el control sanitario, evitando la exposición de los residuos.
 - El revestimiento se realiza con material inerte, generalmente tierra. Los residuos de la construcción civil también pueden utilizarse para la cobertura de los residuos.
- Operación de los sistemas de drenaje para aguas pluviales, lixiviados y gases
- Gestión del galpón para vehículos y equipos
 - La lubricación, el lavado y las reparaciones menores de los vehículos y equipos podrán realizarse en el propio relleno, en un galpón adecuado, que también deberá servir de depósito para dichos equipos cuando no utilizados. Debe preverse el tratamiento de los efluentes peligrosos procedentes del lavado realizado en este sitio.
- Patio de almacenamiento de materiales
 - Los materiales utilizados en el relleno, como grava, tierra, tubos, etc., se almacenarán convenientemente en zonas especialmente reservadas para ello.
- Accesos internos
 - Mantenimiento de los accesos internos con grava, piedra triturada o incluso residuos de construcción para soportar el tráfico de vehículos pesados.

5.4 Plan de Inspección y Mantenimiento

- Control de entrada y aislamiento del área.
- Inspección del patio de acceso y del área de pesaje y operaciones. Verificación y corrección de los accesos, limpieza del área, desbloqueo del sistema de drenaje de aguas pluviales.
- Inspección y mantenimiento de la red de accesos. Detección de erosión y otros problemas.

- Sistema de tratamiento de lixiviados. Detección de averías y fugas, realización de reparaciones y sustitución de conexiones defectuosas, reparación de motores, limpieza del tanque de bombeo.
- Verificación de la cobertura final impermeabilizante y recomposición del relieve. Detección de fugas de líquido a través de la capa de recubrimiento final, erosión y funcionamiento de las terrazas o bermas.

5.5 Monitoreo Geotécnico del Relleno Sanitario

- Controlar los desplazamientos verticales y horizontales del relleno sanitario para comprobar si se producen asentamientos en la superficie
 - Establecer medidores de asentamiento e hitos en las superficies de los taludes, las bermas y la parte superior del relleno
 - Realizar el registro topográfico de las posiciones de los medidores de asentamiento y de los hitos de superficie
- Controlar las presiones de los líquidos y los gases dentro de las celdas de residuos
 - Instalar piezómetros dentro del macizo del relleno
 - Realizar la lectura de los piezómetros
- Llevar a cabo inspecciones de campo en todo el relleno y sus alrededores para evaluar el desempeño de sus componentes
 - Observar la existencia de grietas, focos erosivos, fugas de lixiviados, condiciones del sistema de drenaje superficial, entre otros.
- Mediante pruebas de laboratorio y de campo, realizar el control tecnológico de los materiales geotécnicos utilizados en el relleno sanitario

5.5 Monitoreo Ambiental de la Operación del Relleno Sanitario

En el monitoreo ambiental, se controlan los siguientes elementos:

- Calidad de las aguas subterráneas
 - Evaluar la eficacia de los sistemas de impermeabilización y drenaje de lixiviados a través de los cambios en la calidad de las aguas subterráneas.
 - Recoger muestras del agua de pozos instalados aguas arriba y aguas abajo del relleno sanitario en relación con el flujo subterráneo.
 - Enviar al laboratorio y comprobar que los resultados cumplen la Resolución N° 9/2004, que establece la norma ambiental sobre calidad de aguas subterráneas y descargas al subsuelo.
- Calidad de las aguas superficiales
 - Evaluar los cambios en la calidad del agua de los cursos de agua en la región donde se encuentra el relleno sanitario.
 - Recoger muestras de agua en puntos del sistema de drenaje pluvial, como canales drenados, depósitos o estanques de acumulación de aguas pluviales.
 - Enviar al laboratorio y comprobar que los resultados de la Resolución N° 022/2012, que emite la Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras.

- Calidad del aire
 - Monitorear la calidad del aire en los alrededores del relleno sanitario.
 - Instalar el equipo de evaluación de la calidad del aire (HI-VOL y el PM₁₀) en puntos de muestreo en la dirección preferencial de los vientos.
 - Evaluar los resultados en relación con el cumplimiento de la legislación dominicana de calidad del aire (Sección 3 de la Norma NA-AI-001-03) y de las guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del IFC, adoptándose los valores más restrictivos.

- Ruido
 - Controlar los niveles de ruido generados en el relleno sanitario, para garantizar la calidad de vida de las comunidades vecinas y de los trabajadores.
 - Realizar mediciones de ruido ambiental en todo el relleno sanitario y sus alrededores.
 - Evaluar los resultados en relación con el cumplimiento de la legislación dominicana de ruido (Norma NA-RU-001-03) y de las guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del IFC, adoptándose los valores más restrictivos.

- Líquidos lixiviados
 - Controlar la calidad y cantidad de los lixiviados generados en el relleno sanitario, mediante el análisis en laboratorio de diversos parámetros como DBO, DQO, sólidos, metales pesados, entre otros, en muestras recogidas a la entrada y salida del sistema de tratamiento.
 - Comparar los resultados con respecto al cumplimiento de la legislación dominicana sobre el vertido de efluentes en cuerpos de agua (Norma AG-CC-01 y Resolución N° 022/2012) y de las guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del IFC, adoptándose los valores más restrictivos.

6. Indicadores de Efectividad

Para monitorear la implementación de este Programa, se deberán considerar por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Frecuencia de eventos de capacitación del equipo de operación y número de participantes;
- Control de pesaje de residuos;
- Control de acceso al relleno sanitario;
- Periodicidad de inspecciones en los componentes del relleno (patio, accesos, sistema de drenaje, sistema de tratamiento de lixiviados, cobertura del relleno);
- Periodicidad del monitoreo geotécnico (registro de medidores e hitos de superficie, lectura de piezómetros, inspecciones de campo)
- Periodicidad del monitoreo de calidad de las aguas subterráneas y cantidad de puntos y muestras realizados;
- Periodicidad del monitoreo de calidad de las aguas superficiales y cantidad de puntos y muestras realizados;
- Periodicidad del monitoreo de calidad del aire y cantidad de puntos realizados;
- Periodicidad del monitoreo de ruido y cantidad de puntos realizados;
- Periodicidad del monitoreo de lixiviados y cantidad de puntos y muestras realizados;

- Número de parámetros que excedieron los estándares permitidos por la legislación nacional y las guías del IFC;
- Número de consultas y reclamos relacionados a exceso de olores recibidos por el Mecanismo de Manejo de Reclamos de la fase de operación, bajo el Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad;
- Número de consultas y reclamos relacionados a exceso de ruido recibidos por el Mecanismo de Manejo de Reclamos de la fase de operación, bajo el Plan de Relaciones y Participación con la Comunidad.

7. Reportes y Documentación

Periódicamente se presentará un informe con los resultados de operación en el periodo. Estos informes incluirán la consolidación de los resultados de los informes de monitoreo geotécnico y de monitoreo ambiental a ser producidos a cada inspección o campaña realizada.

Estos informes deben incluir lo siguiente:

- Registros fotográficos y listas de presencia de eventos de capacitación aplicados al personal de operación y mantenimiento;
- Evidencia de control de acceso al relleno y de recibimiento y pesaje de residuos sólidos;
- Registros fotográficos de las inspecciones de mantenimiento;
- Resultados de los monitoreos geotécnicos y ambientales;
- Registros de consultas, sugerencias y reclamos recibidos por la operadora del relleno.

8. Cronograma de Ejecución

Todas las medidas descritas en este Programa serán realizadas de forma continua durante la vida útil del relleno sanitario.

9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

Anexo 15 – Marco de Control Ambiental del Desmovilización y Cierre Técnico

Marco de Control Ambiental de Desmovilización y Cierre Técnico

El Marco de Control Ambiental de Desmovilización y Cierre Técnico presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo preparación de un Programa de Control Ambiental de Desmovilización y Cierre Técnico, con medidas para pautar Contratistas Operativos y Asesorías Técnicas contratadas por MIMARENA en la ejecución de las actividades de desmovilización y cierre técnico de vertederos como parte de los Proyectos del Programa DR-L1156.

1. Justificación del Programa

El Marco de Control Ambiental de Desmovilización y Cierre se justifica por la necesidad de gestionar los posibles impactos ambientales y sociales asociados con las actividades de desmovilización y cierre de vertederos como parte de los Proyectos del Programa DR-L1156, especialmente en lo que respecta al control de la contaminación y la adopción de las mejores prácticas en la construcción y el cierre técnico.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Gestión Ambiental de Desmovilización y Cierre es gestionar las acciones potencialmente impactantes que surgen de la fase de cierre técnico de vertederos en componentes ambientales y sociales. Los objetivos específicos son proporcionar instrucciones para abordar los siguientes aspectos:

- Eficiencia en el uso de los recursos (agua, energía y materiales básicos de construcción)
- Control de la contaminación del aire, el suelo y las aguas superficiales y subterráneas
- Control ambiental de los talleres mecánicos
- Control de los procesos erosivos y de sedimentación
- Gestión de residuos sólidos y efluentes sanitarios
- Manejo de materiales peligrosos
- Utilización y manejo de plaguicidas
- Control del tráfico de vehículos
- Supresión de vegetación
- Control de vectores de enfermedades, animales domésticos y ganado

3. Legislación Aplicable

- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Resolución N° 05/2002, que crea el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, la Nomenclatura Explicativa de Obras, Actividades y Proyectos y Establece los Procedimientos para la Tramitación del Permiso Ambiental de Instalaciones Existentes y de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Resolución N° 18/2007, que aprueba el reglamento para el control, vigilancia e inspección ambiental y la aplicación de sanciones administrativas, listado de ilícitos administrativos y manual de vigilancia e inspección;
- Resolución N° 13/2014, que emite el “Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana. Deroga la Resolución N° 09/2013;
- Resolución N° 0011/2018, que dispone sobre el reporte de informes de cumplimiento ambiental (ICA);

- Toda la legislación dominicana relacionada con el control de la contaminación, en particular las siguientes normas: Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras, Norma Ambiental sobre Calidad de Aguas Subterráneas y Descargas al Subsuelo, y Norma Ambiental sobre Control de Descargas a Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario Y Aguas Costeras.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos
- Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (IFC, 2007)

4. Responsabilidades

La responsabilidad de la adopción de medidas de control ambiental durante las actividades de desmovilización y cierre técnico de vertederos como parte de los proyectos del Programa DR-L1156 corresponde a MIMARENA, mediante la contratación de Asesorías Técnicas para cada proyecto.

Las Asesorías Técnicas tendrán que tener especialistas ambientales y sociales, y se encargará de implementar las medidas ambientales y sociales previstas, de elaborar informes, así como de supervisar las actividades de los Contratistas y de revisar los informes elaborados por los mismos.

El Equipo del Viceministerio de Gestión Ambiental de MIMARENA será el responsable de supervisar las actividades de las Asesorías Técnicas.

5. Metodología de Implementación

5.1 Medidas de Control Ambiental

Como parte de esta medida se detallarán procedimientos para los siguientes temas:

- Control del uso de los recursos naturales (agua, energía, combustibles, material de préstamo - tierra, arena, piedra triturada, hormigón y otros)
- Control de la conformidad ambiental de los proveedores de insumos básicos y servicios de saneamiento ambiental
- Prevención y control de procesos erosivos
- Protección contra la contaminación del suelo
- Gestión de efluentes sanitarios
- Gestión de residuos

- Control de calidad del aire (emisión de polvo y de gases por quema de combustibles fósiles)
- Control de la emisión de ruido y vibraciones
- Manejo de materiales peligrosos
- Supresión de vegetación
- Control del tráfico de vehículos
- Recuperación de áreas degradadas

5.2 Medidas de Supervisión y Monitoreo

El Equipo de Supervisión y Monitoreo de las Asesorías Técnicas contratadas supervisará el cumplimiento de todos los compromisos contenidos en la medida anterior, de Control Ambiental. Esto ocurrirá mediante inspecciones sistemáticas y auditorías de las actividades de funcionamiento del vertedero y cierre técnico y de la documentación ambiental, social y de salud y seguridad asociada, que incluye no solo el trabajo del Contratista, sino también aquellos dentro del alcance contractual de subcontratistas y proveedores clave.

El Equipo también monitoreará los parámetros ambientales clave, enfocándose en los impactos en los receptores y verificando que dichos impactos cumplan con los estándares aplicables del proyecto y/o los niveles de impacto esperados.

Para alcanzar los objetivos previstos se utilizarán los siguientes instrumentos de gestión:

- Manual o Instrucción Técnica
- Equipo técnico
- Inspecciones
- Reuniones técnicas
- Sistema de Registros Ambientales
- Monitoreo Ambiental
- Control de terceros
- Cumplimiento medioambiental de los proveedores de insumos básicos y de interés medioambiental

5.3 Monitoreo del Sistemas Acondicionamiento, de Re infiltración y de Tratamiento de Lixiviados

El Equipo de Supervisión y Monitoreo de las Asesorías Técnicas contratadas supervisará la instalación de todos los componentes que forman parte del sistema, incluyendo los dispositivos de recogida, superficiales, subsuperficiales o profundos, los canales y tuberías de conducción del efluente recogido, los sistemas de acondicionamiento y re infiltración del efluente en el vertedero. En un segundo momento, supervisará la instalación y funcionamiento de la planta de tratamiento de lixiviados, incluyendo los procesos físico-químicos y la bioatenuación con plantas acuáticas (humedales).

Los registros a ser producidos serán al menos de los siguientes tipos:

- Registros de cumplimiento del diseño de ingeniería, especificaciones técnicas y instrucciones de instalación y montaje.

- Registros del buen funcionamiento de los dispositivos del sistema, en especial los resultados del sistema de tratamiento de efluentes.
- Registros de desviaciones en el funcionamiento de los dispositivos del sistema.
- Registros en campo para determinar la existencia de corrientes y acumulaciones de lixiviados en el área del vertedero (comparación utilizando registros fotográficos e imágenes aéreas).

5.4 Monitoreo de Aguas Superficiales

Las Asesorías Técnicas llevarán a cabo el monitoreo de la calidad del agua de los cursos de agua directamente afectados por la operación de los vertederos durante el cierre técnico. Para esto:

- Se definirán puntos de control de la calidad del agua en los cursos de agua del Área de Influencia Directa (AID).
- Se definirá la periodicidad de muestreaje y los parámetros a analizar.
- Se analizarán los resultados obtenidos según la legislación dominicana y las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del IFC, considerándose los valores más restrictivos;
- Se construirá una base de datos para apoyar sugerencias de mejoras o correcciones en el diseño o el funcionamiento del vertedero durante el cierre técnico y para etapas post-cierre con el fin de mejorar los impactos positivos sobre las aguas superficiales.

5.5 Monitoreo de Aguas Subterráneas

Las Asesorías Técnicas llevarán a cabo el monitoreo de la calidad del agua del acuífero libre directamente afectado por la operación de los vertederos durante el cierre técnico y en la etapa post-cierre. Para esto:

- Se definirán los puntos de control de la calidad del agua subterránea, donde se instalarán pozos de control construidos específicamente para medir el nivel y recoger muestras de agua. Los pozos se definirán en torno al vertedero de manera que se puedan caracterizar los materiales naturales (suelo y roca) y el comportamiento del acuífero libre en la región.
- Se identificarán y monitorearán los pozos de producción de agua existentes en la región para comprobar la posible contaminación de las aguas subterráneas por los lixiviados.
- Se definirá la periodicidad de muestreaje y los parámetros a analizar.
- Se analizarán los resultados obtenidos según la legislación dominicana y las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del IFC, considerándose los valores más restrictivos;
- Se construirá una base de datos para apoyar sugerencias de mejoras o correcciones en el diseño o el funcionamiento del vertedero durante el cierre técnico y para etapas post-cierre con el fin de mejorar los impactos positivos sobre las aguas subterráneas.

5.6 Monitoreo del Sistema de Desgasificación

Las Asesorías Técnicas llevarán a cabo la supervisión de la instalación de todos los componentes del sistema, que incluyen los dispositivos de captura, concentración y destrucción del biogás.

Los registros de las inspecciones serán de al menos tres tipos:

- Registros de cumplimiento del diseño de ingeniería, especificaciones técnicas y instrucciones de instalación y montaje.
- Registros del buen funcionamiento de los dispositivos del sistema, en especial los resultados obtenidos en la destrucción de biogás sin dispersión de la contaminación.
- Registros de desviaciones en el funcionamiento de los dispositivos del sistema, principalmente las más relevantes (no conformidades), con acumulación o fuga de biogás en la región del vertedero o fuga del biogás a las zonas circundantes, que deben ser informadas inmediatamente al Contratista y MIMARENA, y corregidas en el más breve plazo.

6. Indicadores de Efectividad

Para monitorear la implementación de este Programa, se deberán considerar por lo mínimo los siguientes indicadores:

Control Ambiental:

- Fichas de control para el uso de recursos naturales y materiales básicos de construcción;
- Ficha de control de licencias y autorizaciones ambientales para proveedores de insumos básicos de construcción y servicios de saneamiento ambiental;
- Proyectos y/o registros fotográficos de los dispositivos de control de contaminación en los talleres mecánicos, oficinas administrativas y otras áreas de apoyo;
- Fichas de control del destino de los efluentes líquidos y residuos sólidos sanitarios y pruebas de recogida y eliminación;
- Inventarios periódicos de los residuos generados;
- Fichas del monitoreo de emisiones de gases;
- Número de vehículos y equipo objeto de inspección de emisiones de gases al mes;
- Registros fotográficos de las medidas de control de polvo;
- Fichas de monitoreo de la emisión de ruido;
- Fichas de monitoreo de la emisión de polvo;
- Número de quejas relacionadas con la emisión de polvo o ruido;
- Diseño y registros fotográficos de las medidas preventivas o correctivas de control de erosión y/o sedimentación;
- Fichas de inventario de productos peligrosos almacenados;
- Diseño y registros fotográficos de las medidas preventivas o correctivas de la supresión de vegetación;
- Número de incidentes o accidentes relacionados con los vehículos del proyecto y del vertedero;
- Número de quejas relacionadas con el tráfico de vehículos del proyecto;
- Diseño y registros fotográficos de las medidas preventivas o correctivas de la recuperación de áreas degradadas;
- Número de quejas relacionadas con otros aspectos del funcionamiento del vertedero (excepto ruido, polvo y circulación de vehículos);

Supervisión y Monitoreo; Monitoreo del Sistemas Acondicionamiento, de Re infiltración y de Tratamiento de Lixiviados y Monitoreo do Sistema de Desgasificación:

- Número total de documentos emitidos
- Número de no conformidades (NNC) registradas
- Número de no conformidades (NNC) corregidas dentro del plazo establecido
- Frecuencia de reuniones de coordinación entre planes y programas
- Número de registros inesperados

Monitoreo de Aguas Superficiales y Subterráneas

- Índice de cumplimiento del cronograma de la campaña
- Índice de cumplimiento de los puntos de muestreo por campaña
- Índice de cumplimiento de los parámetros analizados por campaña
- Índice de cumplimiento de las normas de calidad de las aguas superficiales/subterráneas en general y por grupos de parámetros

7. Reportes y Documentación

El Contratista proporcionará y organizará en informes mensuales los documentos, la información y las evidencias de adopción de todas las de las Medidas de Control Ambiental (Sección 5.1).

Para las Medidas de Supervisión y Monitoreo (Sección 5.2); el Monitoreo del Sistemas Acondicionamiento, de Re infiltración y de Tratamiento de Lixiviados (Sección 5.3) y el Monitoreo do Sistema de Desgasificación (Sección 5.6) se prevén informes mensuales con registros, estadísticas de cumplimiento, cálculo de indicadores y gestión de desviaciones.

Para el Monitoreo de Aguas Superficiales (Sección 5.4) y el Monitoreo de Aguas Subterráneas (Sección 5.5) se prevén informes trimestrales con registros de la recogida de muestras, informes de análisis, verificación de la conformidad, cálculo de indicadores y verificación de tendencias.

8. Cronograma de Ejecución

Las Medidas de Control Ambiental (Sección 5.1) y de Supervisión y Monitoreo (Sección 5.2) deben implementarse durante las fases de adecuación y funcionamiento y seguimiento hasta el cierre de los vertederos.

El Monitoreo del Sistemas Acondicionamiento, de Re infiltración e de Tratamiento de Lixiviados; de Monitoreo das Aguas Superficiales; y de Monitoreo das Aguas Subterráneas deben implementarse en paralelo a la instalación de los sistemas de recogida, conducción, acondicionamiento, re infiltración y tratamiento de los lixiviados, es decir, durante toda la fase de adaptación y operación del vertedero durante el cierre técnico.

Tras el cierre del vertedero (etapa post-cierre), las medidas deben continuar en paralelo con el funcionamiento de los sistemas de control y tratamiento de lixiviados y la estabilización de las nuevas condiciones de calidad del agua superficial y subterránea. En esta fase se podrá ajustar la cantidad de puntos de muestreo, el número de campañas por año y los parámetros a analizar.

El Monitoreo del Sistema de Desgasificación debe implementarse en paralelo a la instalación de los sistemas de captura, concentración y destrucción del biogás, es decir, durante toda la fase de adaptación y operación del vertedero durante el cierre técnico. Tras el cierre del vertedero (etapa post-cierre), se debe continuar con el seguimiento del funcionamiento de los sistemas implantados hasta que sean innecesarios.

9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.



Anexo 16 – Marco de Formación y Educación Ambiental y Social de Trabajadores

Marco de Formación y Educación Ambiental y Social para Trabajadores

El Marco de Formación y Educación Ambiental y Social para Trabajadores presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo preparación de un Programa de Formación y Educación Ambiental y Social para Trabajadores, con medidas destinadas a sensibilizar y transmitir conocimientos a las personas trabajadoras de los Proyectos del Programa DR-L1156, con el fin de transformar actitudes e introducir valores ambientales y sociales.

1. Justificación del Programa

El Programa de Formación y Educación Ambiental y Social para Trabajadores a ser preparado según este Marco forma parte de las medidas de mitigación establecidas por la legislación ambiental dominicana y las NDAS del BID para prevenir posibles impactos causados por actitudes de las personas trabajadoras y recicladoras en el medio ambiente y en la vida cotidiana de los residentes de las inmediaciones de los proyectos.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Formación y Educación Ambiental y Social para Trabajadores es sensibilizar las personas trabajadoras y recicladoras involucrados en los proyectos del Programa sobre las características sociales y ambientales de la región, sobre la necesidad de preservar el medio ambiente, prohibiendo las acciones depredadoras con la fauna y la flora, sobre las obligaciones que acarrea el Código de Conducta, reforzando las formas de convivencia con el medio ambiente y las comunidades del entorno, sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico a preservar, entre otras cuestiones.

3. Legislación Aplicable

- Constitución de la Republica Dominicana;
- Ley N° 64/2000, ley general sobre medio ambiente y recursos naturales;
- Ley N° 94/2020, sobre Educación y Comunicación Ambiental de la República Dominicana.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de Género

4. Responsabilidades

La responsabilidad de la adopción de medidas del Programa de Formación y Educación Ambiental y Social para Trabajadores es de las Asesorías Técnicas contratadas por MIMARENA para cada proyecto del Programa, bajo la supervisión del equipo del Programa (Dirección) de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

5. Metodología de Implementación

La formación de las personas trabajadoras y recicladoras tiene como objetivo garantizar que se lleven a cabo sus actividades de acuerdo con los procedimientos adecuados, teniendo en cuenta el cuidado con el medio ambiente, las comunidades vecinas, personas trabajadoras y personas recicladoras del vertedero.

El objetivo de la formación es proporcionar a las personas trabajadoras y recicladoras información útil sobre temas como:

- Educación Ambiental;
- Legislación Ambiental y Social;
- Aclaraciones (Código de Conducta) sobre la aplicación de los principios de responsabilidad social, especialmente en lo que se refiere a:
 - Protección de niños, niñas y adolescentes
 - Protección de todas las personas contra el abuso sexual, la explotación y el “bullying”
 - Prohibición del empleo de niños y adolescentes, trabajo esclavo, trabajo forzoso, trata de personas, prácticas desleales en el trabajo y condiciones de trabajo inhumanas,
 - Ofrecer oportunidades en igualdad de condiciones para todos y sin discriminación alguna, pago justo, directo y total, derechos laborales, cotizaciones sociales y pago de impuestos
 - Seguridad en el trabajo
 - Vigilancia de la salud
 - Conducta profesional
 - Comportamiento ético, prevención del soborno, fraude, corrupción, conflicto de intereses y actividades delictivas
 - Notificación de incidentes
- Protección de datos;
- Prevención de incendios;
- Cuidado con la Flora - prohibición de cortar la vegetación sin autorización;
- Cuidado con la Fauna - prohibición de la recolección, la caza y la compra de especímenes, directrices para evitar accidentes con la fauna y directrices para no atraer a los animales domésticos a los frentes de trabajo y las áreas de apoyo;
- Reconocimiento de animales venenosos;
- Reconocimiento y cuidado con el patrimonio histórico, cultural y arqueológico y paleontológico;
- Gestión del tráfico, incluido el respeto de los límites de velocidad, las señales de tráfico y los procedimientos de conducción defensiva;
- Gestión de residuos: recolección, almacenamiento temporal y eliminación adecuada de

los residuos producidos en las frentes de trabajo y áreas de apoyo;

- Prohibición de quemar residuos o vegetación;
- Cumplimiento de los límites establecidos por la legislación dominicana en relación a emisión de ruido;
- Posesión y uso de armas en general - armas de fuego y armas blancas, excepto cuando lo requiera la función ejercida y con entrenamiento;
- Prevención y control de la erosión;
- Prevención de la contaminación del medio ambiente.
- Alerta para la protección contra las enfermedades transmisibles: mantener las vacunas al día y el uso del preservativo en las relaciones sexuales;
- Convivencia respetuosa con las comunidades del entorno;
- Utilización del equipo de seguridad individual (EPI);
- Otros temas relevantes.

El Programa realizará la formación ambiental y social de las personas trabajadoras y recicladoras en la admisión, y posteriormente, formaciones periódicas de refuerzo y mejora.

Las personas trabajadoras y recicladoras que realicen actividades con alto riesgo recibirán formación especializada para las especificidades de sus funciones, además de la formación de ingreso y refuerzo.

6. Indicadores de Efectividad

- Porcentaje de personas trabajadoras y recicladoras formadas en temas sociales y ambientales en relación con el total de las personas trabajadoras y recicladoras del proyecto.
- Cantidad de material didáctico (presentaciones, folletos, manuales, carteles, pancartas y otros) producido y distribuido, en relación con el número de participantes.

7. Reportes y Documentación

Las Asesorías Técnicas contratadas por MIMARENA para cada proyecto del Programa prepararán cuatrimestralmente informes con los resultados de las actividades de formación de trabajadores y recicladores, incluyendo información / evidencia de los indicadores de efectividad para el período.

8. Cronograma de Ejecución

La formación y educación ambiental dirigida a los trabajadores y recicladores se realizará en campañas cuatrimestrales a lo largo de las actividades de construcción, operación o desmovilización y cierre técnico de proyectos, en módulo estándar de mínimamente 1 (una) hora de duración, en las áreas administrativas o en las áreas de apoyo, y la participación será obligatoria, con registro de todos los participantes.

9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.